



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 22 de noviembre de 2005.

No. 23

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS GUTIÉRREZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 5
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 5
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.	Pag. 8
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA.	Pag. 12
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 12
COMUNICADO DEL C. DIONISIO A. MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pag. 14

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO DEL LICENCIADO RICARDO RUÍZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 15

COMUNICADO DEL ARQUITECTO CARLOS RUIZ CHÁVEZ DESENTIS, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO. Pag. 24

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 24

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 32

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 44

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 318 Y 319 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 50

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 52

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER; SE REFORMA EL ARTÍCULO 76, PRIMERO Y TERCER PÁRRAFO; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 130; SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 160; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 214, 215, 216, 217, 218 Y 219; SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN IV Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; SE REFORMA EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN IV, Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; SE REFORMA EL ARTÍCULO 239 FRACCIÓN IV; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 246; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUATRO DEL ARTÍCULO 267 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 268; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 305 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 312, PRIMER PÁRRAFO; ASÍ COMO SE CREA EL CAPÍTULO III A, «DELITOS CONTRA EL

Continúa en la pag. 3

ENTORNO URBANO», DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, Y EL ARTÍCULO 347 A; TODOS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 307 BIS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 575, 578, 580, 581 Y 582, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS, «DE LA RECLUSIÓN DOMICILIARIA MEDIANTE EL PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA», Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 39 TER, AL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITE EL LICENCIADO ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 54

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 56, 153, 154, 155 Y 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 65

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 69

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO METROPOLITANO, TURISMO, POBLACIÓN Y DESARROLLO, DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, VIVIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y EL COMITÉ DE LA BIBLIOTECA «FRANCISCO ZARCO».

Pag. 72

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 74

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 76

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 81

Continúa en la pag. 4

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC VIRGINIA JARAMILLO FLORES, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, COMPAREZCA ANTE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INFORMAR LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN DISTINTAS ZONAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

Pag. 89

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS QUE IMPARTEN EN EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL.

Pag. 93

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 96

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE GIULIANI.

Pag. 99

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 102

A las 12:58 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS GUTIÉRREZ.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 50 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 22 de noviembre de 2005.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. Uno de la Comisión de Vivienda.
5. Uno de la Comisión de Gobierno.
6. Uno del ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.
7. Ocho del Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
8. Uno del Arquitecto Carlos Ruiz Chávez Desentis, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo.

Iniciativas

9. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los Entes Públicos del Distrito Federal, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Profesiones del Distrito Federal, que presenta el diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta la diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14. Iniciativa de reformas a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 318 y 319 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

16. Iniciativa de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal del Distrito Federal, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

18. Iniciativa de decreto por la que se crea la Ley de Fomento Agropecuario para el Distrito Federal, que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19. Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Nuevo Código Penal, del Código de Procedimientos Penales, de la Ley de Cultura Cívica, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, que remite el Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

20. Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso b, fracción v de la base primera del apartado c, del artículo 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Acuerdos

23. De la Comisión de Gobierno mediante el que se modifica la integración de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, de Turismo, de Población y Desarrollo, de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de Vivienda, de Administración Pública Local y del Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco".

24. De la Comisión de Gobierno por el que se determina el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Dictámenes

25. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

26. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

27. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores, y el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Joel Ortega Cuevas, comparezcan ante la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para informar la situación que guarda la seguridad pública en las distintas zonas de la Delegación Cuauhtémoc, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

28. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, información sobre los

programas que imparten en el Instituto de Formación Policial, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

29. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo sobre los Programas Tecnológicos de la Secretaría de Seguridad Pública, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

30. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, informe sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones de Giuliani, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

31. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura sobre los avances del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

32. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

33. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

34. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el marco de sus atribuciones instruya a las dependencias que operan el programa integrado territorial y demás programas sociales de combate a la pobreza y marginación, a fin de que sea incrementado el número de beneficiarios de los subprogramas en las unidades territoriales con mayor índice de marginación en las delegaciones: Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón, que presenta la Comisión de Desarrollo Social.

35. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Coordinación de Programas Metropolitanos, sea analizada la posibilidad de integrar a la Comisión Ambiental Metropolitana como grupo de trabajo permanente e independiente a los que la conforman, uno que trate el tema de la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, que presentan las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Propuestas

36. Con punto de acuerdo para hacer un llamado a los Secretarios de Gobierno y de Transporte y Vialidad del

Distrito Federal, para que atiendan con prontitud y eficacia las demandas del movimiento social del transporte en el Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con punto de acuerdo sobre participación ciudadana, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

38. Con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, gire sus instrucciones a la Secretaría del Medio Ambiente a fin de que presente un informe pormenorizado sobre los árboles talados en la Avenida de Los Insurgentes, que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Con punto de acuerdo para solicitar un convenio de colaboración entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, que presenta la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

40. Con punto de acuerdo sobre las tarifas de gas L. P., que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41. Con punto de acuerdo para agilizar la entrega de escrituras de diversos lotes en la colonia Jalalpa, delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

42. Con punto de acuerdo sobre la Cruz Roja, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

43. Con punto de acuerdo sobre diversos asuntos de la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Con punto de acuerdo relativo a los Centros de Salud en la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45. Con punto de acuerdo sobre la Delegación Coyoacán, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

46. Con punto de acuerdo para solicitar a los diputados locales asistan a las reuniones convocadas por las comisiones unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública para que propongan las necesidades financieras de sus demarcaciones para que los Jefes Delegacionales

atiendan sin excusas las gestiones ciudadanas que ustedes realizan ante ellos, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con punto de acuerdo para proponer la creación de una Central de Abasto para la zona rural del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con punto de acuerdo sobre Tarifas Eléctricas, que presenta el diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

49. Con punto de acuerdo para que se contemple en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2006, una partida especial para cumplir con adeudos derivados de laudos laborales, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

50. Con punto de acuerdo para establecer en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2006, un Nuevo catálogo de Programas Prioritarios, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

51. Con punto de acuerdo para que la Secretaría de Finanzas, establezca el compromiso de llevar a cabo la contabilidad patrimonial del Distrito Federal, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

52. Con punto de acuerdo por el cual se solicita la comparecencia de Servidores Públicos, que presenta el diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

53. Con punto de acuerdo para solicitar a la Jefa Delegacional en Azcapotzalco, para que instruya al personal a su cargo y que dé mantenimiento a las fuentes ornamentales de esa demarcación, que presenta el diputado José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

54. Con punto de acuerdo para que esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite información referente a las acciones realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, así como la implementación de una campaña informativa a través de los medios de comunicación respecto al consumo de alimentos transgénicos, así como de las consecuencias que estos generan, que presenta el diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con punto de acuerdo sobre grupos porriles en el Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva

Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56. Con punto de acuerdo sobre el día de la eliminación de la violencia contra la mujer, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57. Con punto de acuerdo para solicitar en el Presupuesto para el año 2006 los recursos suficientes para la creación de un centro de acopio en el sur del Distrito Federal, que presenta la diputada María Guadalupe Chavira de la Rosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58. Con punto de acuerdo respecto al presupuesto de la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

59. Con punto de acuerdo sobre indemnizaciones, que presenta la diputada Aleida Alavez Ruiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamientos

60. Pronunciamiento sobre el presupuesto aprobado en materia de Cultura, que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Inchástegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del día jueves diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, con una asistencia de 48 diputadas y diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. En votación económica se dispensó la lectura del orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

Posteriormente, la presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Diputada Mónica Leticia Serrano Peña, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se solícita se excite a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Abasto y Distribución de Alimentos a que dictaminen la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 4º de la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria de las personas adultas mayores de 70 años, residentes en el Distrito Federal. La presidencia realizó una excitativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Abasto y Distribución de Alimentos para que en el término de 5 días dictaminaran la iniciativa en comento y en el supuesto de que no se realizara así, se turnará para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual realizó un enérgico extrañamiento a la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciada Patricia Ruiz Anchondo, por las declaraciones hechas el pasado lunes 14 de noviembre durante la audiencia pública en las que atribuye al Diputado Gerardo Díaz Ordaz Castañón, palabras y acciones que nunca realizó y se exhortó para que en lo sucesivo se conduzca con apego a la verdad y en beneficio de la población a la que se debe.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Vivienda mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, en votación económica se aprobó la solicitud y se ordenó hacerlo del conocimiento del titular de la Comisión del Vivienda.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 13 comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal; el primero mediante el cual se informó de la reincorporación del C. Raúl Armando Quintero Martínez como Jefe Delegacional en Iztacalco; la Asamblea quedó debidamente enterada; los 12 comunicados restantes contenían respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este órgano colegiado, por economía

procesal se ordenó insertarlos en el Diario de los Debates, se ordenó hacerlos del conocimiento de los diputados promoventes y tomara nota la Secretaría.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados con los numerales 10, 11, 17, 19, 22 y 36 del orden del día fueron retirados.

A continuación, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 2497 y 2498 del Código Civil del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia, hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 16 del orden del día fue retirado.

A continuación para presentar una iniciativa de adiciones a la Ley de Seguridad Privada en Materia de Traslado de Valores, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó insertar en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Posteriormente, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan tres fracciones al artículo 12 de la Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turno para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley del Centro de Justicia Restaurativa para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien solicitó se insertara el texto en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 262 bis al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Victor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que la presentación de la iniciativa enlistada en el punto 15 del orden del día se llevaría a cabo al final del apartado respectivo.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, la presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Arévalo González, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley para la Protección de los Animales del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, y para su opinión a la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 15 y 33 del orden del día, fueron retirados.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el ámbito de sus funciones gestionen las acciones conducentes para el levantamiento de encuestas permanentes de victimización en el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura; para

fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Irma Islas León, la presidencia ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 32 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se solicitó a la Secretaría pasar lista de asistencia para verificar el quórum, con una asistencia de 37 diputadas y diputados se continuó la sesión y se procedió de nueva cuenta a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular aprobándose con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones: se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo referente a la seguridad pública, en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora se concedió el uso de la palabra al Diputado José Benjamín Muciño Pérez; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen; se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, para los efectos legales conducentes

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal información sobre la licitación para la compra de equipo de radiocomunicación para la policía del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Benjamín Muciño Pérez; en votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, con 31 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se ordenó a la Secretaría pasar lista de asistencia para verificar el quórum, con 34 diputados presente se continuó la sesión; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto, con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos del caso.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, sobre la conformación y capacitación del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas y los voluntarios que colaboran en el mismo: en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra a la Diputada Irma Islas León, a nombre de la comisión dictaminadora, quien solicitó se insertara el texto en el Diario de los Debates.

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO**

En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 32 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones; se ordenó rectificar el quórum, con un asistencia de 38 diputadas y diputados se continuó la sesión; nuevamente en votación nominal en lo general y en lo particular del dictamen en un solo acto con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que hubiera lugar.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 29, 30 y 50 del orden del día fueron retirados.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, instruya al Secretario de Desarrollo Social, Marcelo Ebrard Casaubón, remita a la Asamblea Legislativa un informe detallado de los indicadores de desarrollo e impacto a la Pensión de Adultos Mayores, con el fin de transparentar los 3,245 millones 802 mil pesos que la Asamblea Legislativa autorizó para dicho rubro; en votación económica se dispensó la lectura, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora se concedió la palabra al Diputado Juventino Rodríguez Ramos; en votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con 38 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención; se aprobó y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, Martha Pérez Bejarano, para los efectos legales a que hubiere lugar.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 34, 38 y 40 del orden del día fueron retirados.

La presidencia informó que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 39 del orden del día, por la que se propone al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal que se apruebe la suscripción de un convenio de colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el diseño y ejecución de un programa de prevención y combate de los delitos relacionados con el abuso sexual cometidos en contra de menores de edad, que remitió el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia informó que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 41 del orden del día, por la que se solicita al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Jefe Delegacional de Coyoacán informen a esta Asamblea Legislativa sobre el estado que guarda el CENDI ubicado en Teotepac número 32, Fraccionamiento Residencial Cafetales, Sección Oaxaca, Delegación Coyoacán, que remitió el Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

La Presidencia informó que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 42 del orden del día, para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, implemente las medidas necesarias para que el Consejo para la Asistencia y la Prevención de la Violencia Familiar funcione conforme a la ley, que remitió la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia informó que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 45 del orden del día, para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, realice modificaciones al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, que remitió el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

La presidencia informó que se recibió la propuesta con punto de acuerdo enlistada en el numeral 49 del orden del día sobre la Delegación Cuajimalpa de Morelos, que remitió la Diputada, María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se ordenó insertar el texto en el Diario de los Debates; se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativa a la creación de una Comisión Especial de Investigación y para exhortar a diversas autoridades para que se aboquen al estudio de la situación que presenta el Bazar Comercial Búfalo”, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rafael Hernández Nava, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA

Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 35, 37, 43, 44, 46 y 47 del orden del día fueron retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre protección civil en la Delegación Gustavo A. Madero, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con los asuntos en cartera, informando la Secretaria que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las dieciséis horas con cincuenta minutos del día al inicio señalado, la presidencia levantó la sesión y citó para la sesión solemne, que tendrá lugar el día martes veintidós de noviembre del presente año a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que después de revisar el contenido de la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, implemente las medidas necesarias para la asistencia y la prevención de la violencia familiar funcione conforme a la ley, enlistada en el numeral 42 del orden del día de la sesión anterior, remitida por la diputada Irma Islas León, del Partido Acción Nacional toma la siguiente determinación: en virtud de que dicha propuesta

contiene disposiciones que se refieren y afectan la materia de la que conoce la Comisión de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 36 fracciones VII y 64 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se rectifica el turno a la Comisión de Desarrollo Social.

Tome note la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren los comunicados correspondientes.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Vivienda, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar una iniciativa.

COMISIÓN DE VIVIENDA

*México, Distrito Federal a 15 de Noviembre del 2005
ALDF/CV/184/05*

DIP. JOSÉ ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE

*Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en los artículos, 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo a solicitar se conceda la ampliación del plazo o término para la elaboración del dictamen de la **Iniciativa de Ley para la conservación y mejoramiento de unidades habitacionales de interés social en el Distrito Federal.***

La anterior petición; se hace en virtud, que de el análisis y estudio de la antes citada, aun no se logra la unificación de criterios entre las Comisiones, para la elaboración del Dictamen.

Sin otro particular y en espera de su respuesta me despido de Usted.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ MAGAÑA
PRESIDENTE

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia después de revisar la solicitud recibida, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Titular de la Comisión de Vivienda.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Gobierno. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 125 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, en cuya integración participan la Asamblea Legislativa, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley, según lo establecido en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

II. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal contará con un Consejo General que será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos, como lo establece el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, corresponde a la Asamblea Legislativa elegir sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de

sus miembros presentes, y a propuesta de los Grupos Parlamentarios, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Así como designar, conforme al mismo procedimiento, a tres consejeros electorales suplentes generales.

IV. Que los integrantes del actual Consejo General fueron designados por esta Asamblea Legislativa el 15 de enero de 1999.

V. Que corresponde a la Comisión de Gobierno deliberar sobre las propuestas de los Grupos Parlamentarios respecto al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales, procurando el consenso para la elección por el Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de que, en los términos del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, los Grupos Parlamentarios presenten sus propuestas ante dicho Pleno, de conformidad con las reglas que la Comisión de Gobierno en ese supuesto emita, conforme a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

VI. Que de acuerdo con el artículo 56 del Código Electoral del Distrito Federal son requisitos para ser consejero electoral:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;*
- c) Tener por lo menos veinticinco años de edad, al día de la designación;*
- d) Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con un año de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en la materia político-electoral;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;*
- f) Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los tres años anteriores al momento del nombramiento*
- g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo en órganos de dirección de Partido Político alguno, así como en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;*
- h) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;*

l) No ser ministro de culto religioso a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la aceptación del cargo;

j) No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los correspondientes al nivel de dirección general y superiores o cualquier otro similar; y

k) No haber sido condenado por delito doloso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Se aprueba el siguiente procedimiento para la designación del Consejero Presidente, Consejeros Electorales titulares y Consejeros Electorales Suplentes Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal que asumirán el cargo a partir de la segunda quincena de enero de 2006:*

1) Los Grupos Parlamentarios representados en esta Asamblea Legislativa presentarán ante la Presidencia de la Comisión de Gobierno sus propuestas para Consejero Presidente, Consejeros Electorales titulares y Consejeros Electorales Suplentes Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el período comprendido entre los días 23 de noviembre y 7 de diciembre del año en curso.

2) La Presidencia de la Comisión de Gobierno publicará, en al menos dos diarios, el listado de las propuestas presentadas por los Grupos Parlamentarios para conocimiento de los ciudadanos del Distrito Federal.

3) La Comisión de Gobierno se reunirá a más tardar el quince de diciembre de 2005, para deliberar sobre las propuestas de los Grupos Parlamentarios, procurando el consenso necesario para la elección por el Pleno de la Asamblea Legislativa

4) Una vez que la Comisión de Gobierno haya aprobado el acuerdo que considerará las propuestas para Consejero Presidente, Consejeros Electorales Titulares y Consejeros Electorales Suplentes Generales del Instituto Electoral del Distrito Federal, y previo a su remisión al Pleno para la votación por dos terceras partes de sus integrantes, la Comisión de Gobierno llevará a cabo una reunión con las propuestas seleccionadas en el acuerdo en comento para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales Titulares.

5) Una vez aprobado el acuerdo de designación por las dos terceras partes de la Asamblea, se programará una sesión extraordinaria del Pleno para el día 15 de enero de 2006, a efecto de que los Consejeros Electos rindan la protesta de ley.

SEGUNDO - Hágase del conocimiento del Pleno de la Asamblea Legislativa.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Coordinadora del grupo parlamentario del PRD; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No. SEL/300/6326/05
México, D.F., 15 de noviembre de 2005.

CC. Secretarios de la H. Asamblea
Legislativa del Distrito Federal
Presentes

En atención al oficio número MDPPTA/CSP/090/205 signado el 27 de septiembre último, por el C. Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, copia del similar número D.G. 132/2005 suscrito el 4 del actual, por el C. Lic. Jorge González Teyssier, Director General del Colegio de Bachilleres, mediante el cual da respuesta al Punto de Acuerdo relativo al conflicto laboral de esa Institución.

Lo que comunico a ustedes para los fines procedentes.

Agradezco la atención que concedan al presente y les reitero respetuosa.

ATENTAMENTE

El Subsecretario
DIONISIO A. MEADE Y GARCÍA DE LEÓN

_____ "O" _____

DIRECCIÓN GENERAL

REF: D.G. 132/2005

COLEGIO DE BACHILLERES

México, D.F., 4 de noviembre de 2005.

C. DIONISIO A. MEADE Y GARCÍA DE LEÓN
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO
Presente.

En respuesta a su atento oficio SEL/300/5360/05, recibido el 14 de octubre del año en curso, al que acompaña tres puntos de Acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los cuales respetuosamente me permito dar contestación:

El primero y el tercer puntos del Acuerdo de la Asamblea Legislativa, no son propios del Colegio de Bachilleres y en cuanto al segundo punto, éste se refiere al conflicto que surgió entre el Colegio de Bachilleres y el Sindicato Independiente Nacional de los Trabajadores del Colegio de Bachilleres, mismo que al momento de rendir la presente información éste ha sido resuelto apegándose a la normatividad que nos rige y en términos satisfactorios para ambas partes.

No obstante su solución, es necesario referir que el nudo del conflicto lo constituyó la Cláusula 68 del Contrato Colectivo de Trabajo, por una distinta y confrontada interpretación de la mencionada cláusula, por parte del SINTCB y el Colegio; a Institución en un ánimo de resolver ética y congruentemente el conflicto, en base a las leyes y la interpretación que de ellas hacen los órganos de justicia, le solicitó al Sindicato que la controversia fuera sometida al fallo de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; pero la organización gremial lo rechazó, argumentando que no confiaba en ese órgano de justicia laboral y optó por la fuerza legal de la huelga, levantándose el 11 de octubre del presente año.

En lo referente a la nivelación salarial de sus trabajadores, El Colegio ha hecho las gestiones necesarias para que se contemple a nuestro personal en dicho programa.

Sin otro particular, le manifiesto mi consideración más distinguida.

Atentamente

LIC. JORGE GONZÁLEZ TEYSSIER
DIRECTOR GENERAL

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la diputada María Araceli Vázquez Camacho.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron ocho comunicados del Licenciado Alejandro

Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales propone a esta Soberanía la ratificación del nombramiento como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a los siguientes Licenciados: Rosa Linda Sánchez Campos, Julio César Meza Martínez, Diego Heriberto Zavala Pérez, Roberto Martín López, Lázaro Tenorio Godínez, Rebeca Florentina Pujol Rosas, Marco Antonio Ramírez Cardozo, Laura Minerva Duarte González.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.
SG/12735/2005.

DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.

Por instrucciones del Lic. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6, 7, 8 y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en atención al oficio 12966/2005, de fecha 10 de noviembre del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en uso de sus atribuciones conferidas, remito a Usted, propuesta de ratificación de los nombramientos de los licenciados: LIC. ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS, LIC. JULIO CESAR MESA MARTÍNEZ, LIC. DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ, LIC. ROBERTO MARTÍN LÓPEZ, LIC. LÁZARO TENORIO GODINEZ, LIC. REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS, LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO, LIC. LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ, como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Se anexa curriculum vitae de los Magistrados, así como copia certificada del oficio 12966/2005 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

México D.F a 16 de noviembre del 2005

C. DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número 12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, opinó **que es conveniente que se ratifique en su cargo de Magistrada a la LICENCIADA LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ**, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento de la Licenciada **LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ**, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal,

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral de la Licenciada **LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ**, así como copia certificada del oficio 12966/2005, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO
LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre del 2005

C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, **opinó que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado ROBERTO MARTÍN LÓPEZ como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, me permito comunicarle o siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento del Licenciado **ROBERTO MARTÍN LÓPEZ** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral del Licenciado **ROBERTO MARTÍN LÓPEZ**, así como copia certificada del oficio **12966/2005**, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre de 2005

C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, **opinó que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado**

el LICENCIADO JULIO CÉSAR MEZA MARTÍNEZ, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento del Licenciado **JULIO CÉSAR MEZA MARTÍNEZ** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral del Licenciado **JULIO CÉSAR MEZA MARTÍNEZ**, así como el original del oficio **12966/2005**, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

_____ O _____

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre del 2005

C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, **opinó que es conveniente que sea ratificada en su cargo de Magistrada la LICENCIADA REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS**, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he

tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento de la Licenciada **REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS** como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral de la Licenciada **REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS**, así como copia certificada del oficio 12966/2005, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre de 2005

C. DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, opinó **que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado el LICENCIADO MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO**, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 60, 70, 80 y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento del **Licenciado MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral del **Licenciado MARCO ANTONIO RAMÍREZ**

CARDOZO, así como copia certificada del oficio **12966/2005**, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre del 2005

C DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, opinó **que es conveniente para la impartición de justicia la ratificación de la Licenciada ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS**, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento de la **Licenciada ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS** como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral de la **Licenciada ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS**, así como copia certificada del oficio **12966/2005**, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre del 2005

C. DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, opinó **que es conveniente para la impartición de justicia la ratificación del Doctor LÁZARO TENORIO GODINEZ**, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento del **Licenciado LÁZARO TENORIO GODINEZ** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral del **Licenciado LÁZARO TENORIO GODINEZ**, así como copia certificada del oficio **12966/2005**, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México La Ciudad de la Esperanza
JEFATURA DE GOBIERNO

México, D. F., a 16 de noviembre del 2005

C. DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio y en atención al oficio número **12966/2005 de fecha 10 de noviembre del año en curso**, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el cual informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura en uso de las atribuciones conferidas, opinó **que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado el LICENCIADO DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ**, me permito comunicarle lo siguiente:

Que con fundamento en lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV, 67 fracción VIII y 78 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción VIII, 94 y 95 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 6°, 7°, 8° y 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien proponer a ese H. Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal, la ratificación del nombramiento del **Licenciado DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo anterior, anexo al presente se servirá encontrar documentación relacionada con el desempeño laboral del **Licenciado DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ**, así como copia certificada del oficio **12966/2005**, para los efectos procedentes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO

LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

— O —

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO
FEDERAL

“150 años impartiendo justicia”

Exp. Núm. _____

Of. Núm. 12966/2005

Señor Licenciado

RICARDO RUÍZ SUÁREZ

Secretario de Gobierno del Distrito Federal

Presente

En cumplimiento a su atento oficio marcado con el número SG/11131/2005, relativo a la emisión de la opinión prevista en el artículo 201 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, lo anterior relacionado con el procedimiento de ratificación al que deberán ser sometidos los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciados LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ ROBERTO MARTÍN LÓPEZ, JULIO CÉSAR MEZA

MARTÍNEZ, REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS, MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO, ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS, LÁZARO TENORIO GODÍNEZ y DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ, y en cumplimiento al Acuerdo 17-49/2005, emitido en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha nueve de noviembre del año en curso, tengo el alto honor de dirigirme a Usted a efecto de hacer de su conocimiento la opinión emitida por los integrantes de este Órgano Colegiado en el tenor siguiente:

“PRIMERO.- Opinión respecto de la Magistrada Licenciada **LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C” BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **para la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación de la Licenciada LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo previsto por el artículo 80 segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta que en el expediente personal de la servidora pública consta que, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, ratificó el nombramiento de la Licenciada LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que a través del Acuerdo**

Plenario número 4-1/2000 de fecha tres de enero de dos mil, se le adscribió como Magistrada Integrante de la Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Segunda Sala Penal del propio Tribunal, y que a partir del día dieciséis de agosto de dos mil, mediante Acuerdo Plenario 18-35/2000, se determinó su cambio de adscripción como Integrante de la Décima Primera Sala, hoy Cuarta Sala Penal de la propia Institución, no omitiendo mencionar que tiene una destacada carrera judicial en los cargos que ha desempeñado durante los treinta años que tiene prestando sus servicios al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y por los cuales se hizo acreedora al Premio Nacional de Antigüedad, y considerando además que la mencionada servidora pública se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos. Aunado a lo anterior, se comprobó el hecho de que la Magistrada **LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ**, ha cumplido con el principio de expeditez, ya que en las visitas de inspección practicadas a los

Tribunales de Alzada a los cuales ha estado adscrita se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidenta de la misma, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos de esa adscripción. Atento a lo anterior, **este Órgano Colegiado opina que es conveniente que se ratifique en su cargo de Magistrada a la LICENCIADA LAURA MINERVA DUARTE GONZÁLEZ**, ya que las cualidades que le han caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal, lo que garantiza que la sociedad cuente con funcionarios judiciales de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica, máxime que en su expediente personal y en los archivos que obran en la Secretaría General de este Consejo, no se encuentra que haya sido sancionada, y el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo. **SEGUNDO.-** Opinión respecto del Magistrado Licenciado **ROBERTO MARTÍN LÓPEZ.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado “C” BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, respecto de la **emisión de la opinión para el, procedimiento de ratificación del Licenciado ROBERTO MARTÍN LÓPEZ como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo previsto por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto, teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, aprobó el dictamen de ratificación del Licenciado ROBERTO MARTÍN LÓPEZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que con este carácter y en cumplimiento al Acuerdo Plenario número 4-1/2000 de fecha tres de enero de dos mil, fue adscrito a la Décima Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Cuarta Sala Penal del propio Tribunal; y por Acuerdo número 18-35/2000 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se determinó con efectos a partir del día dieciséis de agosto de dos mil, su cambio de adscripción a la Novena Sala Penal, ahora Cuarta Sala Penal de la citada Institución, y considerando**

que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia y se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos, además de ponderarse su carrera judicial y los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado a través de los más de veinticinco años de servicio en la institución; asimismo se tiene en cuenta el resultado de las visitas que en los seis años de duración de su nombramiento se han practicado a la Sala a la que ha estado adscrito, en las que consta que dicho servidor público ha procurado el cumplimiento del principio de expeditez, ya que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado del Magistrado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de la Sala. La opinión que se emite se funda en la constancia de que el ejercicio de su función ha sido apegada a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, en los que no obra resolución en que hubiera sido sancionado. Con apoyo en los elementos enumerados que dan fundamento para concluir en la honorabilidad y competencia en la impartición de justicia del servidor público, **el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia, la ratificación del Licenciado ROBERTO MARTÍN LÓPEZ como Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, ya que por sus antecedentes profesionales en el ejercicio de su función reúne las cualidades antes precisadas, además de distinguirse en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad, como un funcionario judicial de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica. **TERCERO.- Opinión respecto del Magistrado Licenciado JULIO CESAR MEZA MARTÍNEZ.-** Atento al contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **respecto de la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación del Licenciado JULIO CESAR MEZA MARTÍNEZ como Magistrado**

del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo previsto por el artículo 80 segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que, en sesión de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, ratificó el nombramiento de **Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; que a través del Acuerdo Plenario número 4-1/2000 de fecha tres de enero de dos mil, se le adscribió como Magistrado Integrante de la Décimo Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Novena Sala Civil del H. Tribunal, y considerando además que el mencionado servidor público ha cumplido con el principio de expeditez, ya que en las visitas de inspección practicadas al Tribunal de Alzada de su adscripción se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente de la misma, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de esa adscripción. Asimismo, se desprende de las constancias que integran el expediente personal del Magistrado de referencia que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo lo que garantiza que la sociedad cuente con funcionarios judiciales de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica, además de que en su expediente personal se desprende su constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos, además de ponderarse su carrera judicial y los cargos que en la administración de justicia ha desempeñado; así mismo de los archivos que obran en la Secretaría General de este Consejo, no se advierte que haya sido sancionado. Atento a lo anterior, **este Órgano Colegiado opina que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado el LICENCIADO JULIO CESAR MEZA MARTÍNEZ**, ya que las cualidades que le han caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal. **CUARTO.- Opinión respecto de la Magistrada REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia

del Distrito Federal, **respecto de la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación de la Licenciada REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en relación con lo previsto por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta que en el expediente personal de la servidora pública consta que, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, en sesión ordinaria de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ratificó el nombramiento de la Licenciada **REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; que por Acuerdo Plenario número 4-1/2000 de fecha 3 de enero de dos mil, se le adscribió como Magistrada Integrante de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Tercera Sala en materia Civil del propio Tribunal y que por Acuerdo Plenario 16-38/2005, se determinó su cambio de adscripción a la Vigésima Sala del H. Tribunal, actualmente Tercera Sala Familiar; con efectos a partir del día cuatro de septiembre del año dos mil y por Acuerdo 16-73/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se determinó su cambio de adscripción a la Cuarta Sala Familiar del H. Tribunal, a partir del día dieciséis de enero de dos mil cuatro; y atendiendo a los elementos contemplados en el artículo 194, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **este Órgano Colegiado opina que es conveniente que sea ratificada en su cargo de Magistrada**, porque las cualidades que le han caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal, en virtud de que dicha servidora pública en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia. Las cualidades de honorabilidad y competencia de que goza la servidora pública, se corroboran con el resultado de las visitas de inspección practicadas a la Sala de adscripción correspondiente, toda vez que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidenta del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia de las actividades que se realizan y el cumplimiento de los deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos adscritos a la misma. Aunado a lo anterior, el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, de los que se advierte que no existe queja fundada en su contra durante el período en que se ha desempeñado como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Atento a lo anterior, **el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido**

de que es conveniente para la impartición de justicia la ratificación de la Licenciada REBECA FLORENTINA PUJOL ROSAS en el cargo que actualmente desempeña, ya que por sus antecedentes profesionales se advierte que reúne los requisitos necesarios, además de que se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad como una funcionaria judicial de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica. **QUINTO.- Opinión respecto del Magistrado MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO.-** Atendiendo el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **respecto de la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación del Licenciado MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en relación con lo previsto por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta, que en el expediente personal del servidor público consta que, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, ratificó el nombramiento del Licenciado **MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; que por Acuerdo emitido por el Pleno de este Consejo de la Judicatura número 4-1/2000 de fecha tres de enero de dos mil, se le adscribió como Integrante de la Décimo Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Novena Sala Civil del H. Tribunal; que tiene una destacada carrera judicial en los cargos que ha desempeñado durante los treinta años que tiene prestando sus servicios al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y por los cuales se hizo acreedor al Premio Nacional de Antigüedad, y atendiendo a los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **este Órgano Colegiado opina que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado**, porque las cualidades que le han caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia. Las cualidades de honorabilidad y competencia de que goza el servidor público, se corroboran con el resultado de las visitas de inspección practicadas a los Tribunales de Alzada a los cuales ha estado adscrito, toda vez que en ellas se ha constatado la

oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas, así como el debido cuidado del Magistrado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente de Sala, vigilando la eficiencia de las actividades que se realizan y el cumplimiento de los deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos adscritos a la misma. Aunado a lo anterior, el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo; además de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura se advierte que no existe queja fundada en su contra durante el período en que se ha desempeñado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Atento a lo anterior, **el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia la ratificación del Licenciado MARCO ANTONIO RAMÍREZ CARDOZO** en el cargo que actualmente desempeña, ya que por sus antecedentes profesionales se advierte que reúne los requisitos necesarios, además de que se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad como un funcionario judicial de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica. **SEXTO.-** Opinión respecto de la Magistrada **ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS**, Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **respecto de la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación de la Licenciada ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en relación con lo previsto por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta que en el expediente personal de la servidora pública consta que, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, ratificó el nombramiento de a Licenciada **ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; así como que por Acuerdo Plenario número 4-1/2000 de fecha 3 de enero de dos mil, se le adscribió como Magistrada de la Décimo Novena Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Octava Sala Penal del propio Tribunal; y atendiendo a los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, este Órgano Colegiado opina que es

conveniente que sea ratificada en su cargo de Magistrada, porque las cualidades que le han caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal, en virtud de que dicha servidora pública en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia. Las cualidades de honorabilidad y competencia de que goza la servidora pública, se corroboran con el resultado de las visitas de inspección practicadas a la Sala de adscripción correspondiente, toda vez que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidenta del Tribunal de Alzada, vigilando la eficiencia de las actividades que se realizan y el cumplimiento de los deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos adscritos a la misma. Además, el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo, por así resultar de la revisión de su expediente personal y de los archivos de este Consejo de la Judicatura, de los que se advierte que no existe queja fundada en su contra durante el período en que se ha desempeñado como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Atento a lo anterior, **el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia la ratificación de la Licenciada ROSALINDA SÁNCHEZ CAMPOS** en el cargo que actualmente desempeña, ya que por sus antecedentes profesionales se advierte que reúne los requisitos necesarios, además de que se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad como una funcionaria judicial de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica. **SÉPTIMO.-** Opinión respecto del Magistrado **LÁZARO TENORIO GODINEZ** Atento al contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **respecto de la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación del Doctor LÁZARO TENORIO GODINEZ, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en relación con lo previsto por el artículo 80, segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta, que en el expediente personal del servidor público consta que, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I

Legislatura, ratificó el nombramiento del Doctor **LÁZARO TENORIO GODINEZ** como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que por Acuerdo número 4- 1/2000 emitido por el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha tres de enero de dos mil, se le adscribió como Magistrado Integrante de la Décimo Octava Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actualmente Novena Sala Civil del propio Tribunal, así mismo por Acuerdo 16-38/2000 pronunciado por el Pleno de este Órgano Colegiado, se determinó que a partir del día cuatro de septiembre de dos mil, se integrara a la Décimo Tercera Sala del H. Tribunal, ahora Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; que tiene una destacada carrera judicial en los cargos que ha desempeñado en el propio Tribunal, y atendiendo a los elementos contemplados en el artículo 194 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **este Órgano Colegiado opina que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado**, porque las cualidades que le han caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal, en virtud de que dicho servidor público en el ejercicio de su función se ha desempeñado con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia. Las cualidades de honorabilidad y competencia de que goza el servidor público, se corroboran con el resultado de las visitas de inspección practicadas a los Tribunales de Alzada a los cuales ha estado adscrito, toda vez que en ellas se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas, así como el debido cuidado del Magistrado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente de Sala, vigilando la eficiencia de las actividades que se realizan y el cumplimiento de los deberes respectivos por los secretarios y demás servidores públicos adscritos a la misma. Aunado a lo anterior, el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo; además de la revisión de su expediente personal se desprende que se mantiene en constante actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en diversos cursos y de los archivos de este Consejo de la Judicatura se advierte que no existe queja fundada en su contra durante el período en que se ha desempeñado como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Atento a lo anterior, **el Pleno del Consejo de la Judicatura emite opinión en el sentido de que es conveniente para la impartición de justicia la ratificación del Doctor LÁZARO TENORIO GODINEZ** en el cargo que actualmente desempeña, ya que por sus antecedentes profesionales se advierte que reúne los requisitos necesarios, además de que se ha distinguido en el servicio de la administración de justicia de esta ciudad como un funcionario judicial de excelencia

por su preparación, ética y vocación jurídica. **OCTAVO.- Opinión respecto del Magistrado Licenciado DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ.-** Visto el contenido del oficio de referencia, los integrantes de este Órgano Colegiado después de las deliberaciones correspondientes, en ejercicio de la facultad que a este Consejo de la Judicatura otorga el artículo 122, apartado "C" BASE CUARTA, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 83, sexto párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, **respecto de la emisión de la opinión para el procedimiento de ratificación del Licenciado DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, en relación con lo previsto por el artículo 80 segundo párrafo del propio Estatuto y teniendo en cuenta que en el expediente personal del servidor público consta que, en sesión de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, ratificó el nombramiento de **Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; que a través del Acuerdo Plenario número 4-1/2000 de fecha tres de enero de dos mil, se le adscribió como Magistrado Integrante de la Décimo Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ahora Octava Sala Civil de la citada Institución, y considerando además que el mencionado servidor público ha cumplido con el principio de expeditéz, ya que en las visitas de inspección practicadas al Tribunal de Alzada de su adscripción se ha constatado la oportunidad en el dictado de las resoluciones unitarias y colegiadas emitidas por ese órgano jurisdiccional, así como el debido cuidado en el despacho de los asuntos de la Sala cuando le ha correspondido actuar como Presidente de la misma, vigilando la eficiencia en las actividades que se realizan y el cumplimiento de sus deberes respectivos por los Secretarios y demás servidores públicos de esa adscripción. Asimismo, se desprende de las constancias que integran el expediente personal del Magistrado de referencia que el ejercicio de su función ha sido apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño del cargo lo que garantiza que la sociedad cuente con funcionarios judiciales de excelencia por su preparación, ética y vocación jurídica, así como su actualización y capacitación para el ejercicio de sus funciones, mediante su participación en cursos; así mismo de los archivos que obran en la Secretaría General de este Consejo, no se advierte que haya sido sancionado. Atento a lo anterior, **este Órgano Colegiado opina que es conveniente que sea ratificado en su cargo de Magistrado el LICENCIADO DIEGO HERIBERTO ZAVALA PÉREZ**, ya que las cualidades que le han

caracterizado en la función jurisdiccional benefician a la administración de justicia del Distrito Federal..."

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

México, D. F., a 10 de noviembre de 2005

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

MAG. JOSÉ GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ

O

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS DIECIOCHO DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EL SUSCRITO LICENCIADO RICARDO RUIZ SUÁREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN V Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA CONSISTENTE EN ONCE FOJAS ÚTILES CON TEXTO POR EL ANVERSO Y REVERSO, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ACUSE ORIGINAL, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TUVE A LA VISTA PARA SU CERTIFICACIÓN.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnan para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Arquitecto Carlos Ruiz Chávez Desentis, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a dar lectura al comunicado.

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Oficio No. DGODU/4366/05

México D. E., a 16 de Noviembre de 2005.

*Dip. Julio Escamilla Salinas
Presidente de la Mesa*

Directiva de la ALDF

PRESENTE

En atención a su oficio DGGD/DGD/734/05 y SG/05985/2005 de fecha 31 de mayo de 2005, en donde solicitan información de las medidas a realizar en la temporada de lluvias del presente año, referente a los puntos acordados en el pleno de la Diputación Permanente de la ALDF el día 25 de mayo de 2005, al respecto le informo lo siguiente:

a) Con relación a la temporada de lluvias pasada, además de los trabajos de desazolve que se realizan en coordinación con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se llevan a cabo recorridos periódicos en los sitios señalados como de alta incidencia de encharcamientos e inundaciones para retirar residuos sólidos de las coladeras pluviales, rejillas de piso y bocas de tormenta que reciben agua pluvial. (Anexo encontrará un resumen de los trabajos en la Unidad Departamental de Drenaje de los meses de junio a lo que va del año).

b) La Subdirección de Operación Hidráulica adscrita a esta Dirección a mi cargo, entrega mensualmente el Informe de avances del Programa Anual de Limpieza y Desazolve 2004-2005 al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Director General de Obras y Desarrollo Urbano
Arq. Carlos Ruíz de Chávez Desentis*

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la diputada María Araceli Vázquez Camacho.

Esta presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 10, 14, 16, 22, 36 y 59 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Obdulio Ávila Mayo, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Recinto Legislativo, noviembre 28, 2005

*DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.*

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 93 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley sobre Responsabilidad Patrimonial de los Entes Públicos del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho, es sin duda, el inquebrantable respeto a los derechos subjetivos públicos de los gobernados. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagran garantías que, por su trascendencia en la relación pública Estado-Gobernado, tienen íntima relación con este concepto.

Se habla, por ejemplo, de la garantía de legalidad y seguridad jurídicas, la garantía de información pública, de petición, la de debido proceso en materia penal, de audiencia, entre otras, que adquieren mayor relevancia en todo Estado democrático.

En retrospectiva, la institución de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, nace principalmente en dos países europeos: Francia a través de las múltiples sentencias del Tribunal de Conflictos que desde 1873 vía jurisprudencial reconoció la existencia de un Estado responsable y en España, la instauración de ésta institución se debió más bien al trabajo legislativo.

México incursionó en el orden internacional dentro de los países que consagran una nueva garantía individual: la garantía de integridad patrimonial de los gobernados.

El 1º de enero de 2004, entró en vigor la reforma al Título Cuarto y la adición del párrafo segundo al artículo 113 Constitucional, en virtud de la cual, se estableció que el Estado es responsable por los daños que cause en los bienes y derechos de los ciudadanos con motivo de su actividad administrativa irregular, teniendo en consecuencia, la obligación de indemnizar al particular de acuerdo al daño ocasionado.

El interés de la iniciativa que hoy sometemos a consideración de ésta H. Asamblea, es incorporar en el régimen jurídico local, una institución de gran trascendencia en el derecho y por la que se reconoce en el Distrito federal una prerrogativa más a los gobernados, a saber: la garantía de la integridad patrimonial.

Ahora, la Responsabilidad Patrimonial del Estado es objetiva porque la administración responde de los daños cometidos por sus agentes de modo directo y no subsidiario, sin perjuicio de que la administración pueda repetir contra el agente culpable. También, es objetiva en cuanto no requiere culpa o ilegalidad en el autor del daño, sino con el sólo hecho de causar el daño se produce la responsabilidad objetiva, a diferencia de la responsabilidad subjetiva propia del derecho civil.

Es decir, si la administración pública con el hecho de causar un daño a un particular en sus bienes o derechos es responsable y debe indemnizarlos; no debe importar cómo o porqué se causó el daño, sino con el simple hecho de haberlo causado y que el particular no tenga el deber jurídico de soportar ese daño, se origina la responsabilidad a cargo del Gobierno y debe indemnizar a los particulares, pues a ello se constriñe la responsabilidad patrimonial y es la nueva garantía que tutela la Constitución.

- *A manera de ejemplo, si un ciudadano transita por el segundo piso del periférico y este se viene a bajo, dañando su vehículo, el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de pagarle los daños que se le hayan causado, sin que previamente el ciudadano deba acreditar la negligencia o culpa en quienes construyeron la obra vial, porque el elemento importante es la producción del daño, solamente.*
- *Si con motivo de la construcción de una obra pública, la casa de una persona sufre un daño estructural, esta circunstancia es suficiente para tener derecho a la indemnización o reparación del daño, sin que sea necesario que el particular acredite que la culpa fue del operario de las maquinas empleadas, de los ingenieros o arquitectos responsables de obra, pues solo basta la producción del daño para que nazca el derecho a ser indemnizado.*
- *Si un camión recolector de basura impacta a un vehículo particular, el Gobierno de Distrito Federal tiene el deber de indemnizar al particular, sin que sea necesario establecer previamente culpa, negligencia o impericia en el operario del camión, pues, insisto, basta la producción del daño para tener derecho a la indemnización.*

- *Comúnmente se habla del bache que ocasionó un daño a un vehículo o que provocó un accidente donde se produjeron lesiones o inclusive la muerte de sus ocupantes; tal vez debemos recordar algún caso de negligencia médica por alguna institución de salud pública del gobierno en la que se produjo un daño mayor al padecido, hecho que se puede presentar multifacéticamente.*

Es decir, existe un sinfín de ejemplos que de forma fáctica se pueden presentar y ser motivo de responsabilidad patrimonial del Gobierno del Distrito Federal, lo cual constituye una herramienta eficaz contra la ineficiencia e ineficacia de la administración pública del Distrito Federal.

Sin embargo, la presente iniciativa también reconoce aquellos supuestos de daño que comúnmente suceden y que los particulares sí tienen la obligación jurídica de soportar, y que por tanto, no habrá razón para solicitar indemnización al gobierno local, citemos algunos ejemplos:

1) El pago de impuestos que, si bien constituyen un daño patrimonial, es legalmente inexcusable su pago. Lo mismo podría decirse del deber de soportar una ejecución administrativa o judicial, así como el cumplimiento de cualquier otra obligación impuesta por la ley;

2) El cumplimiento de una sanción prevista en ley, es igualmente un daño jurídico que debe soportarse. Igual tratamiento tendría, el deber de abstenerse de realizar lo prohibido y soportar las consecuencias del eventual incumplimiento de la ley;

3) Sería también soportable por provenir de un daño jurídico, o conforme a Derecho, cumplir los contratos voluntariamente suscritos o soportar las consecuencias perjudiciales de su incumplimiento;

4) Otro de los supuestos de juridicidad del daño, es el consistente en asumir la eventual actualización de los riesgos voluntariamente aceptados, cuyos casos más frecuentes pueden presentarse en materia médica, y

5) Las denominadas cargas públicas, que podemos encuadrar en todos aquellos padecimientos o afectaciones que forman parte de la vida individual o colectiva, de las que nadie puede sustraerse, y que no constituyen un sacrificio especial para una persona o grupo de personas perfectamente identificables.

En síntesis de lo anterior, la Responsabilidad Patrimonial del Gobierno del Distrito Federal se circunscribe a que éste se verá obligado a indemnizar a aquellas personas que sufran un daño en sus bienes o derechos por su actividad administrativa, sin que tengan la obligación

jurídica de soportarlo y en el que deben satisfacerse todos aquellos elementos que integran dicha institución.

La institución de la responsabilidad patrimonial, basada en principios de justicia conmutativa, genera la obligación del Estado a indemnizar a un particular que haya sido afectado en sus bienes o derechos por la actividad administrativa irregular.

El Gobierno del Distrito Federal, debe asumir la nueva responsabilidad que enfrenta por su ineficiencia o ineficacia en la órbita de su actuar cotidiano. La tutela de una nueva garantía no se ciñe al capricho de las autoridades, sino al marco constitucional y a los instrumentos jurídicos e instituciones públicas que dotan al particular de este nuevo medio de defensa de su patrimonio y de sus derechos.

En mérito de lo anterior, se presenta como necesaria la creación y expedición de una ley que permita utilizar esta herramienta jurídica contra los actos del gobierno local, que ocasionen daños en algún bien o derecho de los habitantes del Distrito Federal. De esta manera, estaremos cultivando la cultura de la legalidad y el respeto a esta nueva garantía individual, piezas fundamentales para la consolidación del Estado de Derecho.

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004, se publicó la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado que incorpora en sus términos la propuesta que hoy se somete a consideración para beneficio de los habitantes del Distrito Federal. Como muestra de que ésta Asamblea Legislativa contribuye a dotar de mejores condiciones de vida a los habitantes del Distrito Federal, de cultivar la cultura de la legalidad y de eficientar a la administración pública del Distrito Federal, incorporemos éste tema como prioritario en la agenda legislativa y demos muestra de madurez política aprobando en su momento la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y dados los argumentos anteriormente señalados, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley sobre Responsabilidad Patrimonial de los Entes Públicos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL DISTRITO
FEDERAL**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

“Artículo 1°.- *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto normar la responsabilidad*

patrimonial del Estado en el ámbito del Distrito Federal, fijar las bases y procedimientos para reconocer el derecho a la indemnización a quienes, sin obligación jurídica de soportarlo, sufran un daño en cualquiera de sus bienes y derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.

La responsabilidad extracontractual a cargo del Estado es objetiva y directa y la indemnización deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta ley y en las demás disposiciones legales a que la misma hace referencia.

Artículo 2°.- *Esta ley es aplicable a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, entidades, dependencias, órganos político administrativos, órganos autónomos y a los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal. La interpretación de sus disposiciones para efectos administrativos, corresponderá a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de la administración pública y de su respectiva competencia. En los demás órganos locales de gobierno y autónomos, la interpretación la harán sus Contralorías y áreas financieras o administrativas, en el ámbito de su respectiva competencia. En el caso del Tribunal Superior de Justicia, será el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal quien tenga dicha facultad.*

Artículo 3°.- *Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

I.- Administración Pública del Distrito Federal: El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal;

II.- Actividad administrativa irregular: Aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate, siempre y cuando se cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 5° de esta ley y que exista la relación causa efecto entre el daño ocasionado y la acción administrativa irregular imputable al Estado;

III.- Órganos autónomos: La Comisión de Derechos Humanos, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, todos del Distrito Federal;

IV.- Órganos locales de gobierno: La Asamblea Legislativa, la Jefatura de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal;

V.- Entes Públicos: Las dependencias, las entidades y los órganos autónomos;

VI.- Estado: Los órganos locales de gobierno y los entes;

VII.- Reparación integral: Es la que comprende daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

VIII.- Reparación por equidad: Es la que comprende daño emergente, daño personal y daño moral;

IX.- Daño emergente: Es la pérdida o menoscabo en los bienes o derechos de los particulares, como consecuencia de la actividad irregular del Estado, y

X.- Lucro cesante: Es la privación de cualquier ganancia lícita que debiera haberse obtenido, de no haber ocurrido el daño producido por la actividad administrativa irregular del Estado.

Artículo 4°.- *Se exceptúan de la obligación de indemnizar por parte del Estado de acuerdo a esta ley, los casos de fuerza mayor, los daños y perjuicios que no sean consecuencia de la actividad administrativa del Estado, así como aquellos que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de su acaecimiento.*

Artículo 5°.- *Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser reales, evaluables en dinero, directamente relacionados con una o varias personas y ser desiguales a los que pudieran afectar al común de la población.*

Artículo 6°.- *La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las dependencias, entidades y órganos político administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos presupuestos lo anterior, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.*

En la fijación de los montos de las partidas presupuestales, deberán preverse las indemnizaciones que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio inmediato anterior, según lo dispuesto en el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 7°.- *El monto que fije en el Decreto de Presupuesto de Egresos destinado al concepto de responsabilidad patrimonial del Estado, deberá ajustarse anualmente en una proporción igual al incremento promedio que se registre en dichos presupuestos, salvo que exista una propuesta justificada de modificación presupuestal diferente a la regla general antes prevista.*

Artículo 8°.- *Los aspectos de responsabilidad patrimonial que tengan relación con el presupuesto de egresos del*

Distrito Federal, se regirán conforme a las disposiciones conducentes del Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 9°.- *La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Finanzas en los términos del Código Financiero, conjuntamente con la Controlaría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.*

En el caso de las entidades y de los órganos autónomos, los traspasos correspondientes deberán ser aprobados por los órganos de gobierno respectivos.

Artículo 10.- *Las indemnizaciones fijadas por autoridades administrativas o jurisdiccionales que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden de registro a que se refiere el artículo 20 de la presente ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en términos de esta ley y el Código Financiero del Distrito Federal.*

Artículo 11.- *Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado notoriamente improcedentes se desecharán de plano.*

A quien promueva una reclamación notoriamente improcedente o que sea declarada infundada por haberse interpuesto sin motivo, se le impondrá una multa de cuarenta a ciento ochenta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. La multa será impuesta sin trámite alguno, por la instancia ante quien se haya presentado la reclamación.

La autoridad que haya tenido conocimiento de una reclamación en la que se advierta algún posible hecho delictuoso, tendrá la obligación de hacerlo del conocimiento del Ministerio Público, incluyendo a quienes hayan coadyuvado, asistido, participado o simulado la producción de daños con el propósito de acreditar indebidamente la responsabilidad patrimonial del Estado o de obtener alguna de las indemnizaciones a que se refiere la presente ley.

Si con motivo de una impugnación posterior se determinará que la reclamación de indemnización debe ser admitida a trámite, se iniciará el procedimiento a que se refiere el Capítulo III de esta Ley.

Artículo 12.- *A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo; el Código*

Financiero del Distrito Federal; el Código Civil para el Distrito Federal y los principios generales del Derecho.

CAPÍTULO II DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 13.- *La indemnización deberá pagarse en moneda nacional de acuerdo a las modalidades que establece esta ley, sin perjuicio de que pueda convenirse con el interesado su pago en especie cuando no afecte el interés público.*

Artículo 14.- *Las indemnizaciones se fijarán de acuerdo a las siguientes modalidades, que se establecen de acuerdo al nivel de ingresos de los interesados:*

I.- Para quienes demuestren tener ingresos mensuales que sean de cuatro o menos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, y cumplidos los requisitos que prevé esta ley, corresponderá la reparación integral, consistente en el pago del daño emergente, lucro cesante o perjuicio, resarcimiento por daño personal y moral;

II.- Para quienes no se encuentren en la hipótesis anterior, corresponderá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente, resarcimiento por daño personal y moral, y

III.- En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal causante de la lesión patrimonial reclamada hubiese sido irregular de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad administrativa de que se trate; o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral, independientemente del ingreso económico reclamante.

Artículo 15.- *La procedencia de la administración por daños y perjuicios materiales se sujetará a lo establecido en esta Ley, el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, y su pago atenderá a los criterios señalados en el artículo 16 de la presente Ley, debiéndose tomar en consideración los valores comerciales o de mercado.*

Artículo 16.- *Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:*

I. En el caso de daños personales o muerte:

a) A los reclamantes cuyos ingresos mensuales sean de cuatro o menos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados al mes, corresponderá una indemnización equivalente a ocho veces la que fijen las

disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo en su Título Noveno.

b) A quienes no se encuentren en la hipótesis anterior corresponderá una indemnización equivalente a seis veces la que fijen las disposiciones conducentes de la Ley Federal del Trabajo en su Título Noveno.

c) Además de la indemnización prevista en los dos incisos anteriores, el reclamante o causahabiente tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso se eroguen, de conformidad con el artículo 487 de la propia Ley Federal del Trabajo.

II. En caso de daño moral, la autoridad administrativa o jurisdiccional, en su caso, calculará el monto de la indemnización de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil para el Distrito Federal, tomando igualmente en consideración la magnitud del daño.

La indemnización por daño moral que el Estado esté obligado a cubrir, no excederá del equivalente a 20,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado.

Artículo 17.- La cuantificación de la indemnización se calculará desde la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado éstos cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 18.- A las indemnizaciones deberán sumarse en su caso, y según la cantidad que resulte mayor, los intereses por demora que establece el Código Financiero del Distrito Federal en materia de devolución morosa de pagos indebidos, o pago del interés legal que determina el Código Civil para el Distrito Federal. Los términos para el Cómputo de los intereses empezarán a correr.

I.- 15 días después de que quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que ponga fin al procedimiento reclamatorio en forma definitiva, para quienes tengan derecho a la reparación integral, y

II.- 180 días después de que quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional que ponga fin al procedimiento reclamatorio en forma definitiva, para quienes tengan derecho a la reparación equidad.

Artículo 19.- Las indemnizaciones deberán cubrirse en su totalidad de conformidad con los términos y condiciones dispuestos por esta ley y a las que ella remita. En los casos de haberse celebrado contrato de seguro por responsabilidad patrimonial del Estado, ante la eventual producción de daños y perjuicios que sean consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado, la suma asegurada se destinará a cubrir el monto

equivalente a la reparación integral o de equidad debida, según sea el caso. De ser ésta insuficiente, el Estado continuará obligado a resarcir la diferencia respectiva. El pago de cantidades líquidas por concepto de deducible corresponde al Estado y no podrá disminuirse de la indemnización.

Artículo 20.- Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por el ente responsable, ante la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial, que será de consulta pública, a fin de que siguiendo el orden establecido según su fecha de emisión, sean indemnizadas las lesiones patrimoniales cuando procedan de acuerdo a la presente ley.

Para el pago de las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, se crea el Fondo para el Pago de las Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal. La Asamblea Legislativa determinará el monto que se asignará al fondo mediante el presupuesto de egresos correspondiente, y cuya asignación no podrá ser menor al 0.5% de los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 21.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán de oficio o por reclamación de parte interesada.

Artículo 22.- La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente o ante el órgano local de gobierno presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 23.- Las reclamaciones de indemnización por responsabilidad de la administración pública del Distrito Federal que se presenten ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, o bien que deriven del conocimiento de una queja o denuncia ante dicho organismo, podrán ser turnadas a las dependencias, entidades, órgano autónomo u órgano local de gobierno presuntamente relacionadas con la producción del daño reclamado y serán resueltas de acuerdo al procedimiento establecido en esta ley.

Artículo 24.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta ley, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Código Financiero del Distrito Federal en la vía administrativa y a lo dispuesto por la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la vía jurisdiccional.

Artículo 25.- La nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o por la vía jurisdiccional contencioso-administrativa no presupone por sí misma derecho a la indemnización.

Artículo 26.- La lesión patrimonial que sea consecuencia de la actividad administrativa deberá acreditarse ante las instancias competentes, tomando en consideración los siguientes criterios:

I.- En los casos en que la causa o causas productoras del daño sean claramente identificables, la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa irregular imputable al Estado, deberá probarse fehacientemente.

II.- En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos relevantes para la producción del resultado final, mediante el examen riguroso tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar el daño patrimonial reclamado.

Artículo 27.- La responsabilidad patrimonial del Estado deberá probarla el reclamante que considere dañado su patrimonio, por no tener la obligación jurídica de soportarlo. Por su parte, al Estado le corresponderá probar, en su caso, la participación de terceros o del propio reclamante en la producción de los daños y perjuicios irrogados al mismo; que los daños no son consecuencia de la actividad administrativa del Estado; que los daños derivan de hechos y circunstancias imprevisibles o inevitables según los conocimientos de la ciencia o de la técnica existente en el momento de su acaecimiento, o bien, la existencia de la fuerza mayor que lo exonera de responsabilidad patrimonial.

Artículo 28.- Las resoluciones o sentencias que se dicten con motivo de los reclamos que prevé la presente ley, deberán contener entre otros elementos, el relativo a la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público o actividad administrativa y el daño producido y, en su caso, la valoración del daño causado, así como el monto en dinero o en especie de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cuantificación. Igualmente, en los casos de concurrencia previstos en el Capítulo IV de esta ley, en dichas resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

Artículo 29.- Las resoluciones de la autoridad administrativa que nieguen la indemnización o que por su monto no satisfagan al interesado podrán impugnarse

mediante recurso de inconformidad en la vía administrativa, o bien, directamente por vía jurisdiccional ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 30.- Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, el órgano de conocimiento considere que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y la actividad administrativa irregular del Estado, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:

I.- Se podrá iniciar antes de la verificación de la audiencia a que se refiere el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

II.- Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, documentos o informes, a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio, y

III.- Una vez recibidas las pruebas, se desahogarán éstas y las ofrecidas con antelación, dentro de los cinco días hábiles siguientes, y la autoridad deberá emitir la resolución o sentencia en un lapso no mayor a diez días hábiles, después de concluida aquella, en la que se determinará la relación de causalidad entre la actividad administrativa irregular del Estado y el daño producido; la valoración del daño causado y la cuantía y modo de la indemnización, considerando los criterios previstos en la presente Ley.

Artículo 31.- El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

En el caso de que el particular hubiese intentado la nulidad o anulabilidad de actos administrativos por la vía administrativa o jurisdiccional y ésta hubiese procedido, el plazo de prescripción para reclamar indemnización se computará a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la resolución administrativa o de la sentencia definitiva según la vía elegida.

Artículo 32.- Los reclamantes afectados podrán celebrar convenio con las dependencias, entidades, órganos autónomos u órganos locales de gobierno del Distrito Federal, a fin de dar por concluida la controversia,

mediante la fijación y el pago de la indemnización que las partes acuerden. Para la validez de dicho convenio se requerirá, según sea el caso, la aprobación por parte de la Contraloría General, la contraloría interna o del órgano de vigilancia, según corresponda.

CAPÍTULO IV DE LA CONCURRENCIA

Artículo 33.- En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 26 de esta ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá atribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas o jurisdiccionales tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:

I.- A cada ente público deben atribuírsele los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación; a los entes de los cuales dependan otro u otros entes, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando los segundos no hayan podido actuar en forma autónoma; a los entes que tengan la obligación de vigilancia respecto de otros, sólo se les atribuirán los hechos o actos dañosos cuando de ellos dependiera el control y supervisión total de los ente vigilados;

II.- Cada ente responderá por los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado los servidores públicos que les están adscritos;

III.- El ente que tenga la titularidad competencial o la del servicio público y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos, responderá de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interorgánica;

IV.- El ente que haya proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otro, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando los segundos no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto, por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los entes ejecutores responderán de los hechos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado por otro ente, y

V.- Cuando en los hechos o actos dañosos concurra la intervención de la autoridad federal y la local, la primera deberá responder del pago de la indemnización en forma proporcional a su respectiva participación en términos de la legislación federal, quedando la parte correspondiente del Distrito Federal a lo que dispone esta Ley.

El Gobierno del Distrito Federal y los órganos autónomos podrán celebrar convenios de coordinación con el

Gobierno Federal, así como con las entidades federativas correspondientes respecto de la materia que regula la presente Ley.

Artículo 34.- En el supuesto de que el reclamante se encuentre entre los causantes de la lesión cuya reparación solicita, la proporción cuantitativa de su participación en el daño y perjuicio causado se deducirá del monto de indemnización total.

Artículo 35.- En el supuesto de que entre los causantes de la lesión patrimonial reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.

Artículo 36.- En el supuesto de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte de algún ente y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionante, que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Estado responderá directamente.

En caso contrario, cuando el daño reclamado haya sido ocasionado por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionante, la reparación correrá a cargo del concesionario, y de ser éste insolvente, el Estado la cubrirá subsidiariamente, pudiendo repetir contra el concesionario.

Artículo 37.- En los casos de concurrencia de dos o más dependencias y entidades en la producción de las lesiones patrimoniales reclamadas, la Contraloría General del Distrito Federal, oyendo la opinión de la Secretaría de Finanzas, deberá conocer y resolver acerca de la distribución de la indemnización.

Cuando una dependencia o entidad presuntamente responsable reciba una reclamación, de acuerdo con el artículo 21 de esta Ley, que suponga concurrencia de agentes causantes de lesión patrimonial, deberá remitirla a la Contraloría General del Distrito Federal para los efectos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO V DEL DERECHO DEL ESTADO DE REPETIR CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 38.- El Estado podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización cubierta a los particulares, cuando previa substanciación del procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se determine su responsabilidad y que la falta administrativa haya tenido el carácter grave.

La gravedad de la falta se calificará de acuerdo a los criterios que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Además se tomarán en cuenta los siguientes criterios: los estándares promedio de la actividad administrativa, la perturbación de la misma, la existencia o no de intencionalidad, la responsabilidad profesional y su relación con la producción del resultado dañoso.

Artículo 39.- El Estado podrá también instruir igual procedimiento a los servidores públicos por él nombrados, designados o contratados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, cuando le hayan ocasionado daños y perjuicios en sus bienes u derechos derivado de faltas o infracciones administrativas graves. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes aplicables en la materia.

Artículo 40.- Los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal podrán impugnar las resoluciones administrativas por las que se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que el Estado haya pagado con motivo de los reclamos indemnizatorios respectivos, a través del recurso de inconformidad o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los servidores públicos de la Asamblea Legislativa, del Tribunal Superior de Justicia y los de los órganos autónomos del Distrito Federal, sólo podrán impugnarlas a través de la vía judicial.

Artículo 41.- La presentación de reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado, interrumpirá los plazos de prescripción del régimen de responsabilidades aplicable a los servidores públicos del Distrito Federal, mismos que se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

Artículo 42.- Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se adicionarán, según corresponda, al fondo a que se refiere el artículo 20 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del 1º de enero de año 2005.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren en trámite en las dependencias, entidades o en la Contraloría General del Distrito Federal relacionados con la indemnización a los particulares, derivada de las faltas administrativas en que hubieran incurrido los servidores públicos, se atenderán hasta en su total terminación de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite ante las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, relacionados con la responsabilidad patrimonial de dicha entidad federativa, se atenderán hasta su total terminación, de acuerdo a las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el juicio contencioso-administrativo correspondiente.”

Recinto Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. Irma Islas León, Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Dip. José de Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás, Dip. José María Rivera Cabello y Dip. Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias, diputado Obdulio Ávila Mayo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Esta presidencia informa que la presentación de la iniciativa enlistada en el numeral 11 del orden del día, se hará al final del capítulo respectivo.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Profesiones del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Elio Bejarano Martínez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Elio Ramón Bejarano Martínez, Diputado de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento

en los artículos 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos g), l), o) y ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 fracciones VIII, XI, XVI y XXX, 44, 45, 46 fracción I y 118 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 1, 7, 10 fracciones I, II y XXXV, 11 párrafo primero, 13 fracción V, 17 fracciones IV y V, 88 Fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos aplicables, presento ante esta soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley de Profesiones del Distrito Federal, sustituye a la “Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal” publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945, y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Dicha Ley reglamentaria se elaboró por el Congreso de la Unión, en atención a la autoridad conferida en el artículo 122 que establece el estatus político administrativo para el Distrito Federal.

Sin embargo; en 180 años de existencia del Distrito Federal, su evolución y desarrollo democrático configuran actualmente una nueva situación. El establecimiento de los procesos democráticos para la elección del Jefe de Gobierno y de los jefes delegacionales, así como la de los diputados que conforman la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y la creación de instituciones en los ámbitos, de derechos humanos (que es el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) y de asuntos electorales (como el Instituto Electoral del Distrito Federal) que, guardadas las proporciones entre los asuntos nacionales y los locales, tienen correspondencia con las federales, y aún con las de los otros estados. Lo que representa un avance significativo en la autonomía de nuestra entidad.

Sumado a lo anterior, habrá que consignar que en los últimos sesenta años- los que nos separan de la creación de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° -en el ámbito profesional se han presentado grandes cambios científicos y tecnológicos por una parte, y por otra, se han desarrollado tanto la economía como las actividades productivas en nuestro país, en consecuencia las currículas y especialidades profesionales que se imparten en Universidades y otras instituciones de educación superior han evolucionado en conocimientos y han aumentado en número. Por otro lado, en concomitancia con la explosión demográfica en nuestro territorio

durante el siglo pasado, el grueso de a pirámide poblacional se manifiesta en el rango de 18 a 24 años, es decir, jóvenes que requieren espacios educativos y la cada vez en mayor número.

Ilustrativos de lo anterior, se presentan los siguientes datos referentes a la matrícula en la educación superior: en el año de 1969, esta matrícula contabilizaba 94 mil 699 estudiantes; para 1987, esta población había crecido a 274 mil 452, número que se elevaría para el año 2003 a 397 mil 253 aspirantes a profesionistas.

Para adecuarnos al desarrollo de los dos ámbitos descritos: la autonomía del Distrito Federal y la evolución de las profesiones, es necesaria la aprobación de la presente ley que establece la reglamentación específica para el ejercicio profesional en el Distrito Federal, pues, ésta debe ser considerada de competencia local por sus particulares características. No es sólo la evolución histórica, social, profesional y educativa la que apunta a la necesidad de actualizar la legislación en la materia, sobre todo es un avance en cuanto a la condición político-administrativa sui géneris en la que se encuentra nuestra entidad respecto a la Federación.

Esta condición tiene que ver con que, aunque se elige un jefe de gobierno, éste en algunos casos no tiene facultades equiparables a las de gobernador y, aunque existe una Asamblea Legislativa, sus diputados no pueden aún legislar en cualquiera de los asuntos del ámbito local. Por lo cual, la iniciativa para esta Ley necesariamente apunta a reforzar el tránsito a la autonomía de nuestra entidad

Otro asunto, que ha corrido en paralelo con las condiciones mencionadas, es la evolución de las carreras técnicas cuya naturaleza tiene que ver, en mucho, con la inserción en el mercado laboral de quienes optan por ellas y que en la anterior ley fueron soslayados. Porque si bien, los antiguamente llamados oficios se desarrollaron vertiginosamente a partir de la Revolución Industrial en el plano mundial, y en la época postindependentista en lo nacional, las condiciones actuales que remiten de manera ineluctable a los procesos globales y de especialización técnica orientan a las determinaciones en la materia—incluyendo las legislativas—a crear los mecanismos necesarios que se adecuen a esta realidad. El ejercicio de estas actividades prácticas se ha amoldado al vaivén de las políticas económicas de los gobiernos. Sin embargo; la ciencia y la tecnología—rubros esenciales para el desarrollo económico de los países—han sufrido de limitaciones para su desarrollo, pues según los índices económicos la inversión en este rubro—incluido el gasto en educación tecnológica—decreció dos centésimas de puntos porcentuales del Producto Interno Bruto entre los años 2001 al 2004. Estos indicadores apuntan a que esta tendencia continuará, a menos que se

reconozca que la especialización técnica necesita del diseño de políticas que la atiendan y la incorporen eficientemente a la economía y mercado laboral.

En este entendido son seis los rubros que impelen a esta Ley, mismos que se precisan a continuación:

1) **La autonomía del Distrito Federal en la materia.** El Distrito Federal atraviesa por un momento de reforma política destinada a conferir para su jurisdicción temas regulados por el Congreso de la Unión en atención al artículo 122 de la Constitución, pero, que en un proceso de sana relación entre la Federación y nuestra entidad tendrá que reconocérsele y en consecuencia otorgársele la autoridad para legislar en temas como el que esta Ley aborda. Puesto que las necesidades de la población capitalina y el desarrollo de la entidad requieren que exista una transformación política orientada al ejercicio pleno de las garantías individuales enunciadas por nuestra Ley Suprema.

El avance de la autonomía del Distrito Federal, en cuanto al rubro que aborda esta Ley, se dará con plenitud en cuanto se descentralicen los servicios educativos, mismos que ya cubrieron este proceso en las demás entidades federativas y que en la nuestra dará pie a la creación de La Secretaría de Educación del Distrito Federal en la que se insertará -por exigencia de esta Ley- Dirección de Profesiones como órgano regulador y administrativo. En tanto esto ocurre, sus funciones serán asumidas por la Dirección General de Asuntos Educativos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

2) **La actualización de la norma en cuanto al ejercicio profesional.** Al respecto habrá que señalar que la evolución socio-cultural, demográfica y educativa del Distrito Federal en particular ha rebasado por mucho la anterior Ley reglamentaria, en la consideración de que ésta provenía de un contexto político como el señalado en el rubro anterior; pero, también se situó en un panorama del ejercicio profesional de hace media centuria por lo que es imprescindible crear una Ley local que pueda evolucionar al ritmo que la sociedad capitalina y sus profesionistas señalan. La globalización que determina las relaciones establecidas en diferentes ámbitos, es una condicionante surgida apenas pocos años antes del término del siglo XX, por lo cual este aspecto es una particularidad que se habrá de afrontar dado que la tecnología, la ciencia, la economía y los cambios sociales en todo el mundo se informan y afectan a la población del orbe en cuestión de minutos.

3) **El vínculo entre los sectores educativo, empresarial y gubernamental para el impulso a los profesionistas en esta nueva sociedad.** Anteriormente la perspectiva legislativa en cuanto a las profesiones ubicaba estas actividades como mera responsabilidad individual. Esta

ley ha considerado que todos los ámbitos participantes en el desempeño profesional, son copartícipes y por ende corresponsables de incentivar no sólo la acción de la titulación, sino la de la capacitación y actualización constante de los profesionales que se insertan en el mercado laboral en franca participación con el crecimiento económico de la entidad y en consecuencia del país.

4) **La protección y estímulo a la formación técnica y a los técnicos en activo.** Aunque todo lo anterior se aplica de manera idónea en el campo tecnológico, es necesario resaltar que el sector de los técnicos había sido eludido anteriormente, no obstante la importancia que reviste para el crecimiento económico de la entidad, por lo que una de las aportaciones de gran importancia de esta ley es considerarlos como un activo humano significativo, para el cual habrá que procurar las mejores condiciones en aras de su superación y su participación plena y libre en los asuntos educativos, laborales y profesionales en la medida de sus atribuciones.

5) **Integración de las Instituciones Privadas.** Aunque estas instituciones educativas han tenido influencia a lo largo de nuestra

historia en el desarrollo profesional, ésta no había sido reconocida del todo, lo cual fue causa de que el proceso educativo profesional cerrara esa vertiente de retroalimentación; por eso, esta Ley al incorporarla reconoce no sólo su coexistencia en el devenir de la historia de la educación de nuestro país, sino que la inserta en un afán de colaboración con el gobierno para que, en estrecha alianza con las Instituciones de Educación Superior Públicas, se apunte a un mejor y mayor desarrollo de las profesiones en el Distrito Federal y en consecuencia se avance a un destacado desarrollo profesional de nuestra sociedad.

6) **La inserción de materias que no fueron consideradas en la anterior ley reglamentaria como los conceptos de ética, equidad y no discriminación.** La sociedad capitalina va a la vanguardia de la participación ciudadana, ha pugnado por el reconocimiento de los más altos valores humanos que en siglos pasados fueron soslayados y que en el umbral del siglo XXI no pueden seguir siendo desdeñados. Por lo que al aplicar el precepto de transversalidad jurídica esta Ley, en la medida de la materia que aborda, ha incluido valores como la ética, la equidad, la tolerancia y la no discriminación en el entendido de que es de interés social su observancia y trascendencia cultural y por lo cual se les otorga un papel relevante en esta normatividad.

Es por ello que la Iniciativa de Ley de Profesiones del Distrito Federal, que se presenta a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para su

discusión y aprobación, comprende ocho capítulos que se glosan a continuación:

El Capítulo Primero, denominado *Disposiciones Generales*, trata sobre el objeto y alcance de esta Ley, establece la competencia de autoridades en la materia y las profesiones que requieren título para ejercerse. En cuanto a la competencia de las autoridades, en contraste con su antecesora, esta Ley que considera bajo a jurisdicción local el ejercicio de las profesiones deposita en las autoridades del Distrito Federal la facultad de aplicarla, además de aportar como previsión la enumeración de las normatividades supletorias aplicables a falta de disposición expresa de esta ley.

El Capítulo Segundo, trata de las condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional y su registro que deberá ser ante las autoridades locales.

En el Capítulo Tercero, denominado *Instituciones autorizadas que deben expedir los títulos profesionales*, se otorga a la Secretaría de Educación del Distrito Federal la autoridad para reconocer a las instituciones que tengan la facultad de expedir dichos títulos, así como de dar validez a los expedidos por las autoridades de los otros estados así como las federales y las extranjeras reconocidas por la Secretaría de Educación Pública. Son cuatro las secciones que en él se incluyen:

La primera, versa sobre los *Títulos Expedidos en el Distrito Federal*, la sección segunda de los *Títulos expedidos por las autoridades federales y estatales*, incluye los conceptos de título legal, título ilegal o título nulo, la tercera, atiende lo referente a los títulos expedidos en el extranjero, y la sección cuarta considera y reconoce a los técnicos y les otorga las prerrogativas y derechos a los que son acreedores en tanto que su nombramiento técnico les da una especialización dentro del campo laboral de la entidad.

El Capítulo Cuarto, establece a la Dirección de Profesiones en el Distrito Federal y le confiere la capacidad normativa para erigirse como órgano normativo de las profesiones en el ámbito local. Estas dispensas incluyen la representación en las comisiones técnicas que se instituyan con las Instituciones de Educación Superior y los Colegios de Profesionistas para estudiar y dictaminar en el ámbito de su competencia. En este rubro esta Ley de Profesiones incluye un progreso al admitir, no sólo a las instituciones de educación superior a nivel nacional como lo son la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, sino a instituciones consideradas también de gran relevancia nacional y local como lo son la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Escuela Nacional de Antropología e Historia, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y la

Universidad Pedagógica Nacional. Así mismo, es de gran notabilidad la introducción de la facultad de las Instituciones de Educación Superior Privadas para solicitar se les incorpore a las Comisiones Técnicas.

Otra innovación de avanzada es la concesión a la Dirección de Profesiones de la facultad de emitir recomendaciones a las instituciones de educación superior u otros organismos vinculados respecto a la calidad de la enseñanza profesional. Así como la ampliación de sus facultades y obligaciones, siempre con la máxima del beneficio social. En ese sentido se incorporan a las tareas de esta Dirección el registro de las nuevas profesiones y carreras técnicas para su ulterior publicación.

El Capítulo Quinto, *Del Ejercicio Profesional y Arbitraje en caso de Controversias*, es en el que se establecen los requisitos para el ejercicio profesional, en éste se da particular relevancia a la función social tutelada por los principios éticos al que todo profesionista estará obligado. Así mismo se establecen las autoridades que podrán intervenir en la materia de su competencia en cuanto a infracciones en el ejercicio profesional o laudos arbitrales en el caso de controversias. Otro de los asuntos tratados en este capítulo es el de los casos en se puede ejercer sin título previa autorización de la Dirección de Profesiones, con la anuencia de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

En el Capítulo Sexto, *De los Colegios de Profesionistas*, se les asigna a dichas entidades la observancia de los valores de equidad y no discriminación en relación a sus agremiados. Del mismo modo incorpora como requisito para sus asociados el conocimiento del código de ética de la profesión de que se trate.

El tema del Capítulo Séptimo es en referencia al Servicio Social, el cual tiene en esta ley una perspectiva de beneficio a la sociedad y al mismo tiempo trata de satisfacer las aspiraciones profesionales de los prestadores del servicio. Es por ello que pone énfasis en que su ejercicio esté enfocado a la profesión que se cursó.

El nombre del Octavo y último Capítulo es de las faltas, infracciones responsabilidades de los profesionistas y de las sanciones por incumplimiento a esta Ley, en él se hicieron avances respecto a la Ley Reglamentaria que tienen que ver, primero, con las instancias locales que son las que tienen jurisdicción en la materia dentro del Distrito Federal; segundo, las sanciones económicas son manejadas bajo el criterio de salario mínimo de tal manera que puede ir acoplándose al transcurrir del tiempo; tercero, los códigos a los que se hace referencia se remiten a los locales y no a los federales y cuarto, se incorporan hipótesis sancionables respecto a la actividad de los colegios de profesionistas, al servicio social profesional

y como innovación se le adjudica sanción al hecho de no exhibir el título de profesionista en lugar visible.

Los artículos transitorios no sólo estipulan la vigencia de la ley sino que determinan la creación de la Dirección de Profesiones, una vez que a descentralización educativa permita que se instituya la Secretaría de Educación del Distrito Federal y previene que en tanto estas condiciones no estén dadas, estas funciones se asignen temporalmente a la Dirección de Asuntos Educativos de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto; y dados los argumentos previamente señalados, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL**, Así mismo se somete a esta honorable asamblea si hubiere lugar con posterioridad a su aprobación, **SE REMITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA PRESENTE** con el objeto de ser sometida a la consideración de esa alta tribuna, la iniciativa que a continuación se enuncia:

DECRETO

PRIMERO: SE DEROGA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO: SE EXPIDE LA LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PROFESIONES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Esta ley es reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo al ejercicio profesional en el Distrito Federal en asuntos de orden común; sus disposiciones son de orden público e interés social.

El cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Ley, no exceptúa a los profesionistas de satisfacer otras que se les imponga por alguna Ley Estatal o Federal.

ARTÍCULO 2°.- Título profesional es el documento expedido por instituciones del Estado o descentralizadas, y por instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes y haber demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Las leyes que regulen campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional, determinarán cuáles son las actividades profesionales que necesitan título y cédula para su ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado.

El profesionista, en todo tiempo puede obtener el registro de su título, el trámite y la obtención de su cédula o Patente de Ejercicio, por sí o por medio del Colegio respectivo.

ARTÍCULO 4°.- El Gobierno del Distrito Federal, previo dictamen de la Dirección de Profesiones, que lo emitirá por conducto de la Secretaría de Educación del Distrito Federal y oyendo el parecer de los Colegios de Profesionistas y de las comisiones técnicas que se organicen para cada profesión, expedirá los reglamentos que delimiten los campos de acción de cada profesión, así como el de las ramas correspondientes, y los límites para el ejercicio de las mismas profesiones.

ARTÍCULO 5°.- Para el ejercicio de una o varias especialidades, se requiere autorización de la Dirección de Profesiones, debiendo comprobarse previamente:

- 1.- Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley;
- 2.- Comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate.

ARTÍCULO 6°.- En caso de conflicto entre los intereses individuales de los profesionistas y los de la sociedad, la presente Ley será interpretada en favor de esta última, si no hubiere precepto expreso para resolver el conflicto. Por lo que se refiere a las profesiones que implican el ejercicio de una función pública, se sujetarán a esta Ley, y a las leyes que regulen su actividad, en lo que no se oponga a este ordenamiento.

ARTÍCULO 7°.- A falta de disposición expresa la presente ley, contempla la aplicación supletoria de los siguientes ordenamientos:

- a) Código Civil del Distrito Federal;
- b) Ley Federal del Trabajo;
- c) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;
- d) Nuevo Código Penal para el Distrito Federal; y
- e) Ley reglamentaria del artículo 50 constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.

CAPÍTULO II
CONDICIONES QUE DEBEN LLENARSE PARA
OBTENER UN TÍTULO

PROFESIONAL

ARTÍCULO 8o.- Para obtener título profesional es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables.

ARTÍCULO 9o.- Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación del Distrito Federal revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

CAPÍTULO III
INSTITUCIONES AUTORIZADAS QUE DEBEN
EXPEDIR LOS TÍTULOS PROFESIONALES

SECCIÓN I

TÍTULOS EXPEDIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 10.- Las instituciones que impartan educación profesional deberán cumplir los requisitos que señalen las leyes y disposiciones reglamentarias que las rijan.

ARTÍCULO 11.- Sólo las instituciones a que se refiere el artículo anterior están autorizadas para expedir títulos profesionales de acuerdo con sus respectivos ordenamientos.

SECCIÓN II

TÍTULOS PROFESIONALES EXPEDIDOS POR LAS
AUTORIDADES FEDERALES O ESTATALES CON
SUJECCIÓN A SUS LEYES

ARTÍCULO 12.- Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, serán registrados en el Distrito Federal, siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas, de conformidad con la fracción V del artículo 121 de la Constitución.

No se registrarán títulos ni se revalidarán estudios de aquellos Estados que no tengan los planteles profesionales correspondientes.

De igual manera serán reconocidos los títulos expedidos por autoridades Federales, con sujeción a sus leyes.

ARTÍCULO 13.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, podrá celebrar convenios de coordinación con el gobierno federal y los gobiernos de los estados para a unificación del registro profesional, de acuerdo con las siguientes bases:

I.- Instituir un sólo servicio para el registro de títulos profesionales;

II.- Reconocer para el ejercicio profesional en los Estados, la cédula expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Federal y, consecuentemente, reconocer para el ejercicio profesional en el Distrito Federal las cédulas expedidas por los Estados;

III.- Establecer los requisitos necesarios para el reconocimiento de los títulos profesionales, así como los de forma y contenido que los mismos deberán satisfacer;

IV.- Intercambiar la información que se requiera; y

V.- Las demás que tiendan al debido cumplimiento del objeto del convenio.

ARTÍCULO 14.- Para los efectos de esta ley, los títulos, se presumen:

I.- Legales, salvo prueba en contrario, los títulos profesionales expedidos por las autoridades en donde existan o hayan existido planteles de preparación legalmente establecidos.

II.- Ilegales, los títulos profesionales que hubieren sido expedidos por autoridades donde no hubieren existido, en la fecha de su expedición, planteles de preparación profesional.

III.- Nulos de pleno derecho los títulos profesionales que hubieren sido expedidos por autoridades en ejercicio de facultades extraordinarias o como consecuencia de una ley privativa.

Con relación a la fracción II de este artículo, la única prueba capaz de destruir esta presunción será la que acredite que el interesado hizo los estudios preparatorios y profesionales correspondientes a su carrera, en planteles debidamente autorizados de cualquier lugar de la República.

SECCIÓN III
REGISTRO DE TÍTULOS EXPEDIDOS EN EL
EXTRANJERO

ARTÍCULO 15.- Los extranjeros podrán ejercer en el Distrito Federal las profesiones técnicas o científicas, cumpliendo con todos los requisitos que exige la presente Ley, los ordenamientos que dicten la Constitución Federal, las Leyes aplicables y las determinaciones de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 16.- Los títulos expedidos en el extranjero, registrados por la Secretaría de Educación Pública Federal, provenientes de estudios iguales o similares a los impartidos por las instituciones del sistema educativo nacional, siempre que cumplan los requisitos propios de esta ley serán reconocidos por la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

SECCIÓN IV DE LOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 17.- *Se entiende por técnico a efectos de esta ley, a toda persona física calificada en su área de trabajo, que realice actividades vinculadas a aspectos técnicos o científicos derivados de estudios de postsecundaria y que ejerciten dicha actividad.*

ARTÍCULO 18.- *Son derechos de los técnicos a los que se refiere el artículo anterior los siguientes:*

I.- *El reconocimiento de su actividad, como modo digno de vida, en virtud de que la capacitación y práctica constante en su rama de competencia otorga a los técnicos un estatus de especialización que deberá ser reconocido por las autoridades y la sociedad;*

II.- *El reconocimiento oficial de su actividad, al demostrar tener los conocimientos necesarios, mediante petición de parte interesada dirigida a instituciones u organizaciones autorizadas por la secretaría de educación;*

III.- *Acceso a la certificación de competencia laboral, producto de su interés, iniciativa y capacidad;*

IV.- *A que las instancias gubernamentales y privadas realicen jornadas de capacitación y actualización técnica para sus empleados y que dichas instancias tramiten la certificación, título, diploma y en su caso cédula a que sean acreedores;*

V.- *Acceso a los programas de empleo locales, que tiendan a desarrollar y fortalecer la iniciativa, creatividad y esfuerzo por capacitarse y actualizarse; y*

VI.- *Los demás que tiendan a mejorar su calidad de técnicos*

ARTÍCULO 19.- *Todos los técnicos de una misma rama podrán constituir en el Distrito Federal una o varias asociaciones, sin que excedan de cinco por cada rama técnica, con la finalidad de hacer propuestas a los planes de estudio del área de su competencia; evaluar y emitir conclusiones sobre los programas gubernamentales federales y locales relativos a la competencia laboral, combate al desempleo y la capacitación; además de otras aplicables a los colegios de profesionistas equiparables para las asociaciones técnicas.*

ARTÍCULO 20.- *Las instituciones que impartan carreras técnicas, bachillerato general, bachillerato tecnológico, bachillerato bivalente, técnico profesional, técnico básico, técnico auxiliar y demás modalidades en ese rubro; cuando así se pueda, se remitirán a la normatividad que esta ley establece para las instituciones que brindan educación profesional.*

CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN DE PROFESIONES

ARTÍCULO 21.- *Dependiente de la Secretaría de Educación del Distrito Federal se establecerá una dirección que se denominará; Dirección de Profesiones, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Distrito Federal y los colegios de profesionistas.*

ARTÍCULO 22.- *La Dirección anterior formará comisiones técnicas relativas a cada una de las profesiones, que se encargarán de estudiar y dictaminar sobre los asuntos de su competencia.*

Cada Comisión estará integrada por un representante de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, otro del Colegio de Profesionistas de la profesión de que se trate, y un representante de las Instituciones Públicas de Educación Superior; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Escuela Nacional de Antropología e Historia y en su caso las Escuelas de Educación Artística Profesional pertenecientes al Centro Nacional de las Artes. Cuando en estas instituciones educativas se estudie una misma profesión cada una de ellas designará un representante.

En el caso de las Instituciones Privadas de Educación Superior con sede en el Distrito Federal, podrán participar en las comisiones técnicas siempre que reúnan los requisitos y tengan la autorización de la Dirección de Profesiones, previa solicitud de dichas Instituciones ante la misma.

ARTÍCULO 23.- *Son facultades y obligaciones de la Dirección de Profesiones;*

I.- *Registrar los títulos de profesionistas a que se refiere esta Ley, de conformidad con los artículos 14 y 15 de este ordenamiento;*

II.- *Llevar la hoja de servicios de cada profesionista, cuyo título registre, y anotar en el propio expediente, las sanciones que se impongan al profesionista en el desempeño de algún cargo o que impliquen la suspensión del ejercicio profesional;*

III.- *Autorizar para el ejercicio de una especialización;*

IV.- *Expedir al interesado la cédula personal correspondiente, con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en todas sus actividades profesionales;*

V.- *Llevar la lista de los profesionistas que declaren no ejercer la profesión;*

VI.- Publicar en los periódicos de mayor circulación todas las resoluciones de registro y denegatorias de registro de títulos;

VII.- Cancelar el registro de los títulos de los profesionistas condenados judicialmente a inhabilitación en el ejercicio y publicar profusamente dicha cancelación;

VIII.- Determinar, de acuerdo con los colegios de profesionistas, la sede y forma como éstos desean cumplir con el servicio social;

IX.- Sugerir la distribución de los profesionistas conforme a las necesidades y exigencias de cada localidad;

X.- Llevar un archivo con los datos relativos a la enseñanza preparatoria, normal y profesional que se imparta en cada uno de los planteles educativos;

XI.- Anotar los datos relativos a las universidades o escuelas profesionales extranjeras;

XII.- Publicar, en el mes de enero de cada año, a lista de los profesionistas titulados en los planteles de preparación profesional durante el año anterior;

XIII.- Proporcionar a los interesados informes en asuntos de la competencia de la Dirección;

XIV.- Registrar las licenciaturas, carreras técnicas y profesionales de reciente creación y publicar en el mes de enero de cada año, las registradas durante el año anterior;

XV.- Emitir recomendaciones en materia de currícula académica y otorgamiento de títulos a las instituciones de educación superior, a las autoridades competentes y/o a los cuerpos colegiados con funciones académicas, y

XVI.- Las demás que le fijen las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y EL ARBITRAJE EN CASO DE

CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 24.- Se entiende por ejercicio profesional, a efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo, en el entendido de que este ejercicio se apegará a los principios éticos emanados de la función social de cada profesión y los de equidad que marca la constitución. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato.

ARTÍCULO 25.- Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o. de este ordenamiento, se requiere:

I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.

II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y

III.- Obtener de la Dirección de Profesiones patente de ejercicio.

ARTÍCULO 26.- Las autoridades judiciales y las que conozcan de asuntos contencioso-administrativos calidad de patronos o asesores técnico del o los interesados, de persona, que no tenga título profesional registrado.

Él mandato para asunto judicial o contencioso administrativos determinado, sólo podrá ser otorgado en favor de profesionistas con título debidamente registrado en los términos de esta Ley.

Se exceptúan los casos de los gestores en asuntos obreros, agrarios y cooperativos y el caso de amparos en materia penal a que se refieren los artículos 27 y 28 de esta Ley.

ARTÍCULO 27.- La representación jurídica en materia obrera, agraria y cooperativa, se regirá por las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo, Código Agrario, Ley de Sociedades Cooperativas y en su defecto, por las disposiciones conexas del Derecho Común.

ARTÍCULO 28.- En materia penal, el acusado podrá ser oído en defensa por sí o por medio de persona de su confianza o por ambos según su voluntad. Cuando la persona o personas de la confianza del acusado, designados como defensores no sean abogados, se le invitará para que designe, además, un defensor con título. En caso de que no hiciera uso de este derecho, se le nombrará un defensor de oficio.

ARTÍCULO 29.- Las personas que sin tener título profesional legalmente expedido actúen habitualmente como profesionistas, incurrirán en las sanciones que establece esta Ley, exceptuándose, a los gestores a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Cuando no existiere el número de profesionistas adecuado para las necesidades sociales por tratarse de una profesión nueva o no estar comprendida en los planes de estudios, o no existir el número de profesionistas adecuado para la satisfacción de las necesidades sociales, la Dirección de Profesiones, oyendo el parecer del Colegio de Profesionistas respectivo, podrá autorizar temporalmente el ejercicio de una profesión a personas no tituladas capaces o a técnicos extranjeros titulados, entre tanto se organizan los planteles correspondientes y se estimule la formación de técnicos mexicanos.

La Dirección de Profesiones, de acuerdo con la reglamentación que se hiciera, podrá autorizar para los cargos públicos que exigen la posesión de un título profesional, a personas que no lo posean, siempre que no hubiere profesionistas para desempeñarlos conforme a las disposiciones relativas del Servicio Social o de manera voluntaria.

ARTÍCULO 30.- La Dirección de Profesiones podrá extender autorización a los pasantes de las diversas profesiones para ejercer la práctica respectiva por un término no mayor de tres años.

Para los efectos de lo anterior, se demostrará el carácter de estudiantes, la conducta y a capacidad de los mismos, con los informes de la facultad o escuela correspondiente.

En cada caso se dará aviso a la Secretaría de Educación del Distrito Federal y se extenderá al interesado una credencial en que se precise el tiempo en que gozará de tal autorización. Al concluir dicho término quedará automáticamente anulada esta credencial. En casos especiales podrá el interesado obtener permiso del secretario de Educación del Distrito Federal para prorrogar la autorización.

ARTÍCULO 31.- Para trabajos no comprendidos en los aranceles, el profesionista deberá celebrar contrato con su cliente a fin de estipular los honorarios y las obligaciones mutuas de las partes.

ARTÍCULO 32.- Cuando no se hubiere celebrado contrato a pesar, de lo dispuesto por el artículo anterior y hubiere conflicto para la fijación y pago de honorarios, se procederá en la forma prescrita por a ley aplicable al caso.

ARTÍCULO 33.- El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido. En caso de urgencia inaplazable los servicios que se requieran al profesionista, se prestaran en cualquier hora y en el sitio que sean requeridos.

ARTÍCULO 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en el privado si así lo convinieren las partes. Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen, las circunstancias siguientes:

I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate;

II.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas

las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;

III.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

IV.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido, y

V.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado.

El procedimiento a que se refiere este artículo se mantendrá en secreto y sólo podrá hacerse pública la resolución cuando sea contraria al profesionista.

ARTÍCULO 35.- Si el laudo arbitral o la resolución judicial en su caso, fueren adversos al profesionista, no tendrá derecho a cobrar honorarios y deberá, además indemnizar al cliente por los daños y perjuicios que sufriere. En caso contrario, el cliente pagará los honorarios correspondientes, los gastos del juicio o procedimiento convencional y los daños que en su prestigio profesional hubiere causado al profesionista. Estos últimos serán valuados en la propia sentencia o laudo arbitral.

ARTÍCULO 36.- Todo profesionista estará obligado a guardar estrictamente el secreto de los asuntos que se le confíen por sus clientes, salvo los informes que obligatoriamente establezcan las leyes respectivas.

ARTÍCULO 37.- Los profesionistas que ejerzan su profesión en calidad de asalariados, quedan sujetos por lo que a su contrato se refiere, a los preceptos de la Ley Federal del Trabajo y al Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, en su caso.

ARTÍCULO 38.- Los profesionistas podrán prestar sus servicios mediante iguala que fijen libremente con las partes con quienes contraten.

ARTÍCULO 39.- Los profesionistas que desempeñen cargos públicos podrán pertenecer a las organizaciones profesionales sin perjuicio de las obligaciones y derechos que les reconozca el Estatuto de los Trabajadores al

ARTÍCULO 40.- Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual.

Las sociedades de fines profesionales que tengan a su servicio a profesionistas sujetos a sueldo, están obligados a hacerlos participar en las utilidades.

ARTÍCULO 41.- Las personas que hayan obtenido títulos de alguna de las profesiones a que se refiere el artículo

2o. de esta Ley y que sirvan en el Ejército o la Marina Nacional, podrán ejercer civilmente sin perjuicio de sus obligaciones con éstos y ajustándose a las prescripciones de esta Ley.

ARTÍCULO 42.- El anuncio o la publicidad que un profesionista haga de sus actividades no deberá rebasar los conceptos de ética profesional que establezca el Colegio respectivo. En todo caso, el profesionista deberá expresar la institución docente donde hubiere obtenido su título.

ARTÍCULO 43.- Para los efectos a que se contrae la fracción VII del artículo 23 de esta Ley, las autoridades judiciales deberán comunicar oportunamente a la Dirección de Profesiones las resoluciones que dicten sobre inhabilitación o suspensión en el ejercicio profesional, cuando éstas hubiesen causado ejecutoria.

CAPITULO VI DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

ARTÍCULO 44.- Todos los profesionales de una misma rama podrán constituir en el Distrito Federal uno o varios colegios, sin que excedan de cinco por cada rama profesional procurando aplicar criterios de equidad, género y no discriminación; gobernados por un Consejo compuesto por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, un tesorero y un subtesorero, que durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

Para la constitución de los Colegio de Profesionistas de cada rama, la Dirección de Profesiones procederá a nombrar una comisión de profesionistas en cada rama que se encargue de hacerlo.

ARTÍCULO 45.- Para constituir y obtener el registro del Colegio Profesional respectivo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I.- Que se reúnan los requisitos de los artículos 2670, 2671 y 2673 del Código Civil vigente en el Distrito Federal;

II.- Ajustarse a los términos de las demás disposiciones contenidas en el título decimoprimer del Código Civil en lo relativo a los Colegios; y

III.- Para los efectos del registro del Colegio deberán exhibirse los siguientes documentos:

a).- Testimonio de la escritura pública de protocolización de acta constitutiva y de los estatutos que rijan, así como una copia simple de ambos documentos

b).- Un directorio de sus miembros;

c).- Nómima de socios que integran el Consejo Directivo; y

d).- Copia del código de ética de la profesión de que se trate.

ARTÍCULO 46.- Los Colegios de Profesionistas constituidos de acuerdo con los requisitos anteriores, tendrán el carácter de personas morales con todos los derechos, obligaciones y atribuciones que señala la ley.

ARTÍCULO 47.- La capacidad de los Colegios para poseer, adquirir y administrar bienes raíces se ajustará a lo que previene el artículo 27 de la Constitución General de la República y sus Leyes Reglamentarias.

ARTÍCULO 48.- Estos colegios serán ajenos a toda actividad de carácter político o religioso, quedándoles prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en sus asambleas.

ARTÍCULO 49.- Cada Colegio se dará sus propios estatutos, sin contravenir las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 50.- Los Colegios de Profesionistas tendrán los siguientes propósitos:

a).- Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral;

b).- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional;

c).- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo conducente a la moralización de la misma;

d).- Denunciar a la Secretaría de Educación del Distrito Federal o a las autoridades penales las violaciones a la presente Ley;

e).- Proponer los aranceles profesionales;

f).- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje;

g).- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros;

h).- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores;

i).- Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección de Profesiones;

j).- Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección;

k).- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales;

l).- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional;

m).- Formar lista de sus miembros por especialidades para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social;

n).- Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social;

o).- Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente;

p).- Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado;

q).- Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio.

r).- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades;

s).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes; y

t).- Auxiliar a la Administración Pública en el fomento de la cultura de equidad, género y la no discriminación

ARTÍCULO 51.- Los profesionistas asalariados que pertenezcan a los Colegios, no están obligados a cubrir las cuotas que fijen éstos, sino hasta que vuelvan al libre ejercicio profesional.

CAPÍTULO VII

DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS

ARTÍCULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

ARTÍCULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, buscando en todos los casos, que dicho trabajo esté esencialmente relacionado con el área de estudio del profesionista o estudiante, en el entendido de que sus conocimientos y habilidades sean cabalmente aprovechados por la sociedad y comprobados con la práctica.

ARTÍCULO 54.- Los Colegios de Profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

ARTÍCULO 55.- Los planes de preparación profesional según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

ARTÍCULO 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del Colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

ARTÍCULO 57.- Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las Instituciones de Investigación Científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

ARTÍCULO 58.- Los profesionistas están obligados a rendir, cada tres años, al Colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el mismo período, con expresión de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

ARTÍCULO 60.- En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FALTAS, INFRACCIONES, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES EN MATERIA DE PROFESIONES POR INCUMPLIMIENTO A ESTA LEY

ARTÍCULO 61.- Los delitos que cometan los profesionistas en el ejercicio de la profesión, serán castigados por las autoridades competentes con arreglo al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 62.- El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 323 del Código Penal para el Distrito Federal, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.

ARTÍCULO 63.- Al que ofrezca públicamente sus servicios como profesionista, sin serlo, se le castigará con la misma sanción que establece el artículo anterior.

ARTÍCULO 64.- Se sancionará con multa equivalente a diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal por primera vez y duplicándose en cada caso de reincidencia, al profesionista que no exhiba el título en lugar visible en su domicilio profesional.

La Dirección de Profesiones, previa comprobación de infracción, impondrá la multa de referencia sin perjuicio de las sanciones penales en que hubiere incurrido.

ARTÍCULO 65.- A la persona que desarrolle actividad profesional cuyo ejercicio requiera título, sin haber registrado éste o sin contar con él, se le aplicará, multa de cien a trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Las sanciones que este artículo señala serán impuestas por la Dirección de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, previa audiencia al infractor. Para la aplicación de las sanciones se tomarán en cuenta las circunstancias en que la infracción fue cometida, la gravedad de la misma y la condición del infractor.

ARTÍCULO 66.- La violación de los artículos 48 y 56 será sancionada con la cancelación de registro del Colegio de Profesionistas que la haya cometido, y con multa de diez a trescientas veces de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que se aplicará a cada uno de los miembros del Colegio, asistentes a la junta, en la que se haya contravenido La prohibición contenida en el citados preceptos.

ARTÍCULO 67.- La Dirección de Profesiones, a solicitud y previa audiencia de parte interesada en sus respectivos casos cancelará las inscripciones, de títulos profesionales, instituciones educativas, c de profesionistas o demás actos que deban registrarse, por las causas siguientes:

- I.-** Error o falsedad en los documentos inscritos;
- II.-** Expedición del título sin los requisitos que establece la ley;
- III.-** Resolución de autoridad competente;
- IV.-** Desaparición de la institución educativa facultada para expedir títulos profesionales o grados académicos

equivalentes; revocación de la autorización o retiro de reconocimiento oficial de estudios. La cancelación no afectará la validez de los títulos o grados otorgados con anterioridad;

V.- Disolución del colegio de profesionistas; y

VI.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos.

La cancelación del registro de un título o autorización para ejercer una profesión, producirá efectos de revocación de la cédula o de la autorización.

ARTÍCULO 68.- La persona que ejerza alguna profesión que requiera título para su ejercicio, sin la correspondiente cédula o autorización, no tendrá derecho a cobrar honorarios.

ARTÍCULO 69.- Se exceptúan de las sanciones previstas en este capítulo a las personas que sin tener título profesional, ejerzan actividades que requieran el mismo, siempre que hayan sido autorizadas por la Dirección de Profesiones en los casos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 70.- Queda prohibido a los profesionistas el empleo del término "Colegio", fuera de las agrupaciones expresamente autorizadas por esta Ley. La infracción de esta disposición será castigada con multa hasta de trescientas veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 71.- Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño.

ARTÍCULO 72.- No se sancionará a las personas que ejerzan en asuntos propios y en el caso previsto por el artículo 20 constitucional, fracción IX.

Tampoco se aplicará sanción a los dirigentes de los Sindicatos cuando ejerciten actividades de índole profesional dentro de los términos prevenidos por la Ley Federal del Trabajo ni a los gestores a que se refiere el artículo 26 de esta Ley.

Se exceptúan también de las sanciones que impone este capítulo a las demás personas exceptuadas por la Ley Federal del Trabajo de poseer título, no obstante ejerzan actividades de índole profesional, limitándose esta excepción exclusivamente a la materia de derecho industrial.

ARTÍCULO 73.- Se concede acción popular para denunciar a quien, sin título o autorización legalmente

expedidos, ejerza alguna de las profesiones que requieran título y cédula para su ejercicio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- *Remítase a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, estatutarios y legales conducentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *La presente Ley entrará en vigor una vez que se haya agotado el proceso y los actos a que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Hasta en tanto se cree la Secretaría de Educación y la Dirección de Profesiones del Distrito Federal, la aplicación de la presente ley estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y su Dirección General de Asuntos Educativos.*

Dado en el salón de sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el diecisiete de noviembre del año 2005.

ATENTAMENTE

DIP. ELIO RAMÓN BEJARANO MARTÍNEZ.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, insértese tal y como lo pide el diputado proponente.

Muy amable, señor diputado Elio Bejarano.

Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Educación.

A continuación, para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversos artículos al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: someto a su consideración la INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los años setenta se han ido produciendo eventos relevantes para el avance en la defensa de los derechos de las mujeres. En 1975 la Organización de las Naciones Unidas convoca a la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en México, presionada por las demandas de las organizaciones de mujeres quienes advirtieron que sus acciones en relación con el desarrollo, no incluían la participación de las mujeres.

A principios de los ochenta, el movimiento puso especial énfasis en la promoción del concepto de derechos humanos de las mujeres, para visibilizar los problemas de violencia y discriminación por razones de género. Este trabajo tuvo lugar en la Segunda y Tercera Conferencias Mundiales de la Mujer realizadas en Copenhague en 1980 y en Nairobi, en 1985, donde a violencia contra las mujeres fue considerada por primera vez, dentro de las principales áreas de especial preocupación.

A la siguiente década, en 1993, en Viena, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se convirtió en el primer foro internacional en reconocer como una flagrante violación de los derechos humanos la violencia y la discriminación que se practica contra las mujeres en razón del género, y que por su condición requieren de un tratamiento especial y de instrumentos específicos.

Se inician entonces los esfuerzos por incorporar la perspectiva de género en el conjunto de derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, llamado Pacto de San José y su Protocolo Adicional, aprobado en 1988.

La Cuarta Conferencia de la Mujer se realiza en Beijing, en 1995, su Plataforma de Acción recoge temáticas de las conferencias anteriores, sobre los diversos ámbitos en los que se enmarca la lucha de las mujeres, tratando el de la violencia en un capítulo especial, dentro de los objetivos estratégicos, así como el reconocimiento de la perspectiva de género como una de las herramientas para analizar el estado de desarrollo de los países integrantes de la ONU.

Casi en forma paralela a las acciones anteriores, en Asambleas Generales de la ONU se aprueba en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres conocida como la CEDAM, por sus siglas en inglés; en 1993 su respectiva Delegación y en 1999 se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención, vigente para México desde junio del 2002, convirtiendo a la CEDAM como el tratado de Derechos Humanos de las Mujeres, y por lo tanto en el principal instrumento para garantizar la igualdad de las mujeres y para eliminar las prácticas discriminatorias contra ellas.

En el ámbito regional, en 1994, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adopta la resolución "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como la "Convención de Belém do Pará", que entró en vigor el 5 de marzo de 1995.

Hasta el momento 31 de los 34 Estados Miembros de la OEA la han ratificado, incluido México. La Convención de Belém do Pará, es un instrumento normativo que establece que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos y la contempla tanto en la esfera pública como en la privada, es el primer y único instrumento legal en el mundo de carácter vinculante a los Estados sobre la violencia basada en el género.

El objeto de la Convención es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el goce, ejercicio y protección de todos sus derechos y libertades humanas, como son: derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, la libertad y seguridad personales, la dignidad humana, la igualdad ante la ley, igualdad de acceso a las funciones públicas, libertad de religión y creencias, libertad para ejercer sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Al haber suscrito México la Convención, se obliga a condenar todas las formas de violencia contra las mujeres, así como a adoptar los medios apropiados para prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. Asimismo, el gobierno mexicano debe velar porque sus servidores públicos se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres.

Se debe incluir en la legislación interna normas penales, civiles y administrativas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; abolir leyes o reglamentos vigentes que toleren la violencia contra las mujeres, y establecer procedimientos adecuados y eficaces para atender los problemas de violencia y que las mujeres tengan acceso efectivo a la reparación de daños y perjuicios.

México ha suscrito diversos instrumentos internacionales, sin embargo, es menester reconocer que no hemos desarrollado debidamente la práctica en torno a su observancia; lo que no sólo sucede en el ámbito de la ciudadanía en general sino incluso, en el de quienes tienen la función de su aplicación, no obstante que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, al ser aprobados por el Senado de la República también se convierten en Ley Suprema de toda a Unión.

Esa falta de observancia ha planteado la necesidad de que sus contenidos sean bajados al nivel y en los propios textos de la legislación secundaria, sobre todo cuando ciertos contenidos de ésta se contraponen a los de aquellos instrumentos internacionales.

Tal es el caso de la violencia contra las mujeres, por lo que se han llevado a cabo acciones federales y estatales, como reformas a los códigos civiles, penales y de procedimientos penales: creación de leyes estatales y la instrumentación programas nacionales y estatales, en materia de violencia familiar, así como el establecimiento de centros de atención gubernamentales y de la sociedad civil organizada, para a atención a víctimas de violencia sexual, además de la instalación de diversas mesas institucionales para coordinar las acciones de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres: así como la puesta en marcha de diferentes líneas telefónicas de orientación psicológica y legal para mujeres, niñas y niños en situación de violencia, entre otras, lo cual sin embargo, no ha sido suficiente, por la dimensión y magnitud del fenómeno de la violencia hacia las mujeres.

*De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares realizada en el año 2003 *(ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática (INEGI) a petición del Instituto Nacional de las Mujeres), el 44% de las mujeres de 15 años y más que viven con su pareja declararon haber sufrido algún tipo de violencia. De ésta. 35.4% fue violencia emocional: 27.3% violencia económica, 9.3% violencia física y 7.25 refirió violencia sexual.*

La violencia de género más recurrente es la psicológica o emocional, seguida de la violencia económica, que aún no está considerada en los ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, ni en la mayor parte de las entidades del país. Esta violencia se caracteriza por un abuso relacionado con el dinero y los bienes materiales, que generalmente se da concurrente con la violencia emocional.

La encuesta señala que la violencia física es mayor entre las mujeres jóvenes, en tanto que la violencia sexual es mayor en las mujeres de más de 40 años de edad, pero la violencia económica afecta casi por igual a las mujeres desde los 15 hasta los 44 años de edad.

El reconocimiento de que el fenómeno de la violencia contra las mujeres en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, condiciones sociales y culturales, debe reflejarse en medidas urgentes y eficaces para eliminar su frecuencia.

*La violencia contra las mujeres se deriva de su condición desigual en la sociedad y representa un problema de salud pública *(Que la violencia contra la mujer es un asunto público cuya atención debe ser asumida por el Estado y la Sociedad mediante el desarrollo de programas y acciones para sancionarla, erradicarla y prevenirla” (CONAPO. 1995:24), un obstáculo para el desarrollo, un problema de seguridad ciudadana, siendo de vital importancia analizar, de igual forma, su impacto económico, por lo que los gobiernos deben redoblar esfuerzos, a fin de que las mujeres vivan libres de violencia.*

Un serio problema para las víctimas de violencia familiar, es el acceso a la justicia, a través de un procedimiento judicial justo, en el que se respeten y salvaguarden sus derechos.

*El Doctor Guillermo Cabanellas de Torres define a la violencia como “una situación o estado contrario a la naturaleza. Todo acto contra justicia y razón.” *(Cabanellas de Torres. Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental, Heliasta, Argentina, 1988. p.133 Informe sobre La Situación de Derechos Humanos en México elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos)*

Por su parte, en la “Convención de Belém do Pará”, en el Artículo 1 se define como violencia contra la mujer: cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

En el artículo 2, se establece que dicha violencia puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, no precisamente por el o lo cónyuge, concubino o concubina y/o parientes, en el lugar de trabajo, Instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y: que sea Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Como podemos comprender, la violencia familiar hacia las mujeres, es un problema de interés público, con altos riesgos en la salud y bienestar de las personas víctimas cuyos efectos han llegado a ser letales como el homicidio, el suicidio y la mortalidad materna, asociados con condiciones crónicas físicas y psicológicas.

Al respecto, el Banco Mundial reporta que la violación y la violencia doméstica “son responsables del cinco por ciento de los años de vida saludables que pierde una mujer en edad reproductiva en países en desarrollo demográfico”.

Asimismo, a nivel nacional se reporta que en 1993 dos de cada 10 mujeres padecieron agresiones por su pareja y los costos de atención médica que esto generó, equivale al 1.5 por ciento del Producto Interno Bruto, que represento casi 92 mil 292 millones de pesos al año

La carga de morbilidad para las mujeres de la Ciudad de México, donde la violencia familiar ocupa el tercer lugar, después de la diabetes y las complicaciones del parto, se constituye en una de las principales causas de años de vida saludables perdidos.

Otra aspecto que caracteriza a la violencia intrafamiliar como un asunto social y de seguridad es la comprobación de que quienes cometen crímenes han sido víctimas en sus propias casas, por lo tanto hay una conexión entre la violencia del hogar y la posterior de la calle.

Hay que hacer énfasis en que son los factores culturales los que mayormente influyen en la violencia familiar cometida principalmente por hombres hacia mujeres, niñas y niños, en donde se considera como justificado el control y el sometimiento, por medio del poder.

Asimismo, un factor para erradicar la violencia familiar es la promoción de los derechos y obligaciones, así como de los medios e instancias legales encargadas de dar cumplimiento, garantizando y protegiendo la integridad y la vida de quienes reciben la violencia.

Por lo anterior, el Estado mexicano debe realizar todas las acciones tendientes a cumplir con el compromiso internacional de prevenir, sanciona erradicar la violencia contra las mujeres. Toda vez que la violencia familiar a resienten principalmente mujeres, niñas, niños y los y las adultas mayores, y el lugar a donde se da con más frecuencia es en el propio hogar. Las desigualdades de género y edad son los principales determinantes de las relaciones violentas en el ámbito familiar que es conducta aprendida y a la que concurren experiencias de maltrato infantil.

La violencia en el interior de la familia se caracteriza por su invisibilidad, motivado a que hay integrantes de la familia que en la sociedad tienen más prestigio, autoridad y poder; los hombres en relación con las mujeres, su palabra tiene más credibilidad ante autoridades que desconocen el fenómeno complejo de la violencia familiar De ahí la imperiosa necesidad de establecer leyes claras para combatir eficazmente la violencia familiar.

En el Distrito Federal se logró legislar para atender y proteger a las personas víctimas de violencia familiar y

sancionar a los agresores, el primer paso fue a aprobación en 1996 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, ordenamiento reformado y puesto en vigor en 1998, reformas que precisan que la violencia familiar, sucede tanto en el interior como fuera del domicilio o ámbito familiar.

Buvinic, M., y Shifter, M. 1999. La violencia en las Américas: marco de acción. En: El costo del silencio-violencia doméstica en las Américas. Banco Interamericano de Desarrollo.

Sin embargo la violencia familiar no estaba considerada como delito, lo que originó que estos actos tan deleznablez quedarán impunes, al no existir disposición alguna dirigida sobre todo a sancionarla. Fue hasta diciembre de 1998 que se estableció como delito la violencia familiar, en el Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en materia Federal, en el artículo 343 bis, Capítulo Octavo, Título Décimo Noveno, relativo a los delitos contra la vida y la Integridad corporal.

Este delito tuvo la primera reforma en la descripción típica, cuando cambió el ámbito de aplicación desde el 12 de Noviembre de 2002, fecha en la que entró en vigor el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. Ubicándose la violencia familiar en el Título Octavo denominado Delitos Contra la Integridad Familiar, que tuvo por objeto considerar como bien jurídico tutelado la convivencia armónica dentro del hogar entre los integrantes de la familia, así como de aquellas personas que, por cohabitar en un mismo espacio físico, mantienen una relación similar a la existente entre aquéllos.

Ilícito en el que difícilmente se puede comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, debido a que se trata de una conducta que generalmente se da en el interior de la familia, muchas veces sin la presencia de testigos, amén de la confusión que genera su definición típica, lo que ha permitido interpretaciones subjetivas que no tienen sustento jurídico, puesto que se consideraba que el bien jurídico tutelado lo constituía la integridad o la armonía de la familia, a pesar de que en la definición típica la conducta delictiva consiste en atentar contra la integridad de un miembro de la familia. Indebidamente se sigue considerando porque si está ausente esa armonía en la familia y se atenta contra la integridad de un miembro de esta, ministerios públicos, jueces y tribunales no hay delito por no afectarse el supuesto bien jurídico tutelado, lo que genera impunidad y falta de aplicación de la Ley.

En la Fiscalía de Procesos en lo Familiar, de enero a diciembre de 2003, se iniciaron 1,304 Averiguaciones Previas, por Violencia Familiar, de las cuales, solo 44,

concluyeron en ejercicio de la acción penal y de estas el 20% los Jueces de paz en materia penal que conocieron de las mismas, estimaron que no se acreditaba ni el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad.

En el año 2004, se dio un aumento de más del veinticinco por ciento, en las denuncias presentadas ante la Fiscalía de procesos de lo Familiar, en el mismo periodo de enero a diciembre, se iniciaron un total de 1.676 Averiguaciones Previas de éstas únicamente 57 se determinó el ejercicio de la acción penal, y de éstas en 15 casos, los jueces de Paz en materia Penal, estimaron que no se acreditaron ni el cuerpo del delito ni la probable responsabilidad, determinando dejarlas bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales

Por lo tanto, resulta grave que las víctimas de violencia familiar que se deciden denunciar este delito, en menos de 1% de los casos denunciados, el Juez de Paz Penal determina que se acreditó el cuerpo del delito y la probable responsabilidad.

Lo anterior, provoca desconfianza en las víctimas sobre la impartición de justicia, al no existir ordenamientos legales que efectivamente garanticen a quienes sufren violencia familiar, su protección y el castigo a las personas que atentan contra su integridad física o psicoemocional.

Con las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 22 de julio de 2005, en materia de violencia familiar, se determina como bien jurídicamente tutelado la integridad de un miembro de la familia, y no la armonía de esta, dándoles mayor protección a las víctimas de violencia familiar, tanto dentro como fuera de sus hogares. Por ello, para hacer acordes las reformas realizadas al Nuevo Código Penal, en su Título Octavo, De los Delitos Cometidos en Contra de un Miembro de Familia, con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales, a efecto de que se aplique literalmente la ley, y que no haya lugar a interpretaciones subjetivas de las autoridades encargadas de la impartición de la justicia, se proponen diversas reformas y adiciones en la Ley Adjetiva Penal, para el delito de violencia familiar, en primer término en lo que respecta al cuerpo del delito.

Haciendo la distinción exacta de los tipos penales, que contienen elementos diversos, y que éstos en su conjunto integran el tipo delictivo que corresponda a cada: descrita en el Nuevo Código Penal.

Por su parte, el cuerpo del delito, se refiere a la realización del delito, esto es, para que exista un cuerpo de delito determinado, debe de contarse con el tipo penal establecido por el legislador.

Es preciso señalar que la actividad del Ministerio Público, es fundamental, ya que durante la averiguación previa,

en las diversas diligencias que realiza debe de reunir elementos probatorios, para poder determinar que el cuerpo del delito se ha integrado y se pueda ejercitar en consecuencia la acción penal en contra del probable responsable.

Para acreditar el cuerpo del delito el Ministerio Público, Juez y Tribunal, atenderán primero, a una regla genérica que consiste en atender los elementos que integran la descripción de la conducta o hechos delictivos, que determina el Código Penal segundo, la existencia de reglas especiales para algunos delitos, como son: lesiones, fraude, robo, violación, y no así para el delito de violencia familiar.

Para comprobar el cuerpo del delito en las lesiones, si son externas, se tendrá por integrado el cuerpo del delito, con la inspección de éstas por el Ministerio Público Juez o Tribunal que conozca del caso, y la descripción que de ellas hagan los peritos médicos.

En cambio para acreditar el cuerpo del delito en la violencia familiar se propone, agregar en la Averiguación Previa, el dictamen psicológico victimal, para efectos de poder acreditar si existe la sintomatología en la víctima de haber sufrido afectación en su autoestima, a consecuencia de la violencia familiar. Con ello se darían al Ministerio Público los elementos suficientes para comprobar la conducta típica, así como para probar el empleo de la fuerza física o moral.

El dictamen psicológico victimal, se emite por los peritos especializados en atención de víctimas del delito, los cuales forman parte del Sistema de Auxilio a Víctimas, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Apoyo a la Comunidad, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. El dictamen tiene por objeto determinar las afectaciones psicoemocionales de las víctimas a consecuencia de los hechos denunciados, este dictamen tendrá fuerza probatoria plena, dado que en el delito de violencia familiar la prueba más importante es el dictamen psicológico practicado a la víctima.

Se requiere la intervención de expertos en el conocimiento del ciclo de la violencia familiar y sus secuelas, así como ayudar al diagnóstico de sus efectos. Asimismo, integrar a la indagatoria un dictamen psicológico sobre la existencia de rasgos que lleven a la comprobación de la existencia de la conducta violenta.

En las relaciones de hecho o como dice actualmente el artículo 201 del Nuevo Código Penal, que habrá violencia familiar por equiparación criando no reúnan las características del concubinato, siempre y criando hagan vida en común, se podrá comprobar el cuerpo del delito, a través de pruebas testimoniales y documentales privadas.

Quedan prohibidos los dictámenes de veracidad, en virtud de que los dictámenes que emiten los psicólogos adscritos al Sistema de Auxilio a Víctimas, no deben ser sobre la veracidad de los hechos, porque ellos no tienen a su cargo la función investigatoria que corresponde al Ministerio Público. Además de que a través de los dictámenes victimales los psicólogos determinan si la víctima presenta afectaciones a consecuencia de los hechos denunciados, resultado de la aplicación de las pruebas psicológicas.

Serán considerados como elementos de prueba las actuaciones de las Unidades de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y las que se deriven de la atención proporcionada por el Sistema de Auxilio a Víctimas, a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El dictamen psicológico victimal, deberá ser solicitado mediante oficio por Ministerio Público, Juez o Tribunal al Sistema de Auxilio a Víctimas.

Con el objeto de acreditar la existencia de rasgos del perfil psicológico del inculpado por violencia familiar, el Ministerio Público podrá solicitar Dictamen Psicológico al Sistema de Auxilio a Víctimas, y así se puedan reunir los elementos necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad.

Para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado por violencia familiar, el Ministerio Público, Juez o Tribunal podrán emplear los medios de prueba que estime convenientes para llegar a la verdad histórica, como son: impresiones, fotografías, videos y los demás que consideren necesarios.

En lo que respecta a las pruebas que podrán ser ofrecidas para acreditar violencia familiar, los documentos privados servirán para acreditar las relaciones de hecho.

Para el delito de violencia familiar es fundamental acreditar la afectación psicoemocional de la víctima, a través de dictamen de psicología victimal, teniendo dicho dictamen fuerza probatoria plena.

Por dichos motivos se propone la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con los siguientes:

PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 115, 115 Bis y 115 Ter, 124, 251 y 254 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA E
INSTRUCCIÓN

Sección Primera
Disposiciones Comunes

CAPÍTULO I
CUERPO DEL DELITO, HUELLAS Y OBJETOS DEL DELITO

Artículo 115.- Para comprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de violencia familiar, el Ministerio Público investigador, además de integrar los medios de prueba reconocidos por la ley deberá:

I. Acreditar las calidades de sujetos activo y pasivo del delito, mediante las documentales públicas señaladas en la ley respectiva:

II. Agregar a la indagatoria, el dictamen psicológico victimal mediante el cual se establezca la sintomatología indicativa de alteración, en las diferentes esferas y áreas del individuo y de los componentes de la autoestima: razonando los antecedentes de violencia familiar que pudieran haber generado dichos síntomas, independientemente de los hechos que dieron lugar a la indagatoria correspondiente;

III. Agregar la prueba pericial en medicina forense, mediante el cual se acredite la violencia física ejercida sobre la víctima, si este fuera el tipo de violencia ejercido;

IV. Agregar dictamen psicológico sobre la existencia de rasgos que indiquen la conducta violenta, y

V. Acreditar la existencia de la relación de hecho, mediante pruebas testimoniales y documentales privadas.

Para efectos de las fracciones I y II se estará a lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 121 del presente Código, quedando estrictamente prohibidos los dictámenes de veracidad.

En caso de violencia física o psicoemocional reiterada, preconstituyen pruebas los documentos públicos que se relacionan con los procedimientos que marca la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y de los que se deriven de la atención proporcionada por el Sistema de Auxilio a Víctimas; en términos de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito del Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 115 Bis.- El dictamen psicológico victimal a que se refiere la fracción II del artículo anterior, deberá ser ofrecido como prueba pericial en psicología victimal; mismo que será solicitado mediante oficio al Sistema de Auxilio a Víctimas.

Para lo cual, el perito designado, no estará obligado a protestar el cargo ante el órgano jurisdiccional de manera inmediata; pudiendo hacerlo al momento de ratificar su dictamen. Siendo suficiente la simple

designación del superior jerárquico y la aceptación del perito.

Artículo 115 Ter.- Siempre que se trate de acreditar la existencia de rasgos que integran el perfil psicológico del probable responsable, el Ministerio Público podrá solicitar mediante oficio, el Dictamen Psicológico correspondiente a efecto de identificar aquellos rasgos que indiquen la conducta violenta, al Sistema de Auxilio a Víctimas, de conformidad con la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal y su Reglamento.

Artículo 124.- ...

Tratándose de violencia familiar, también podrán ser valorados como medios de prueba los impresos, fotografías, videos, o los obtenidos por medios electrónicos; y los demás medios que puedan allegarse el Ministerio Público, Juez o Tribunal, para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado.

CAPÍTULO XIV
VALOR JURÍDICO DE LA PRUEBA

Artículo 251.- Los documentos privados sólo harán prueba plena contra su autor, si fueren judicialmente reconocidos por él o no los hubiere objetado, a pesar de saber que figuran en el proceso; salvo que se trate de acreditar la relación de hecho en el delito de violencia familiar, en donde harán prueba plena. Los provenientes de un tercero serán estimados como presunciones.

Artículo 254.- ...

Tratándose del delito de violencia familiar, el dictamen en psicología victimal en el que se acredite la alteración psicoemocional de la víctima, tendrá fuerza probatoria plena.

Debiendo describirse en el mismo, la sintomatología correspondiente de quienes han vivido una dinámica de violencia, así como los antecedentes que vivió la víctima y que se encuentren relacionados con el probable responsable, independientemente a los hechos que motivaron el inicio de la Averiguación Previa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintidós días del mes de noviembre de 2005.

ATENTAMENTE**DIP. MARICELA JULIÁN CONTRERAS.**

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Maricela Contreras Julián. Tal y como lo solicita y con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea, insértese el contenido de su iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona a los artículos 318 y 319 del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado José María Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 318 Y 319 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTOS.

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 122. Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso en los artículos 42, fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 318 Y 319 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE APROVECHAMIENTOS.

A la luz de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las construcciones de gran tamaño suelen requerir el uso de un espacio que excede las dimensiones del lote en el

que se efectúa la obra en cuestión. En lugares de gran densidad poblacional o de tránsito intenso, el uso de la vía pública que requieren las grandes construcciones provoca perjuicios a terceros, y en consecuencia, algún tipo de costo. Este costo debe ser repercutido de alguna manera al constructor para que lo incluya en su proyecto y prevea formas de disminuir en lo posible este tipo de afectaciones.

En los casos en que son inevitables las afectaciones al espacio público, las autoridades también pueden incurrir en costos motivados por todo lo relacionado con medidas para facilitar la circulación en zonas adyacentes a la obra. En virtud de este caso, en el Código Financiero del Distrito Federal se ha previsto el cobro de un aprovechamiento que tiene por objeto financiar los costos asociados a las acciones necesarias para prevenir, mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales, así como para los efectos del impacto vial de la obra. Esto se encuentra en los artículos 318 y 319, respectivamente, del Código Financiero del Distrito Federal. También puede considerarse que una vez terminada la obra, existen efectos de ella debido a su uso y que ocasionan costos sobre la sociedad, que también deben ser internalizados por los propietarios de los predios. Tal es el caso de los costos de congestión por el aumento de habitantes o visitantes al lugar en que ha tenido lugar la construcción, por citar sólo un ejemplo.

En los citados artículos se consideran los metros cuadrados de construcción, como base del cálculo del monto a pagar; y se exceptúan las superficies dedicadas al estacionamiento, lo cual es una consideración bondadosa para efectos de favorecer que las construcciones contengan espacios para tal uso. Los artículos mencionados también contienen algunas excepciones en que no se da lugar al pago. En el caso de desarrollos habitacionales, se considera que sólo a partir de 21 viviendas se da lugar a posibles afectaciones o alteraciones al medio ambiente y los recursos naturales que requieren ser resarcidos por el constructor (artículo 318 del Código Financiero del Distrito Federal). En cuanto al impacto vial, el pago tiene lugar cuando se exceda de los 200 metros cuadrados de construcción.

Si el propósito de estos cobros es internalizar en el proyecto de construcción los costos sociales de los efectos del mismo sobre el tránsito o el medio ambiente, es conveniente revisar la legislación para que tal objeto se cumpla. Esto implica, desde el punto de vista de quienes presentarnos esta iniciativa, que en efecto, los cobros tengan lugar sobre situaciones que provocan los costos sociales que se busca internizar, y que no se apliquen sobre proyectos que no los causan. Así mismo, se debe asegurar a la población y a los constructores, que los

pagos fueron empleados para el fin que la norma prevé, y que por tanto, que no se trata de un impuesto a la construcción, disfrazado de aprovechamiento para simplemente hacerse de recursos para la recaudación general. Es del interés público que si los proyectos llevados a cabo en el Distrito Federal tienen un impacto sobre el tránsito o el medio ambiente, no sólo se internalicen dichos costos sociales, si no que efectivamente el gobierno torne las medidas necesarias lo señalan los artículos citados, se les prevea, mitigue o compense.

Respecto a lo primeramente señalado, no nos parece razonable que el artículo 319 del Código Financiero del Distrito Federal, considere que se causan efectos viales en las construcciones de vivienda unifamiliar. El articulado en vigor prevé un cobro por metro cuadrado de construcción que oscila entre los \$42.17 y los \$59.04. En consecuencia, una vivienda unifamiliar que rebase los 200 metros cuadrados de construcción -lo cual habla de un predio de superficie aun menor a dicha cifra- debe pagar por este concepto no menos de \$8.476.17. Esta cantidad no concuerda con los efectos viales que pueden acarrear la construcción de una vivienda unifamiliar o el que una nueva familia llegue a habitar una zona. Por tal virtud, proponemos que se exceptué de este cobro a las viviendas unifamiliares. De este modo, si lo que se quiere es evitar excesivas congestiones de población así como evitar la despoblación de colonias de orientación comercial en horas y días no hábiles, es una buena idea conceder este beneficio a la vivienda unifamiliar.

En segundo lugar, la norma vigente no garantiza las supuestas acciones gubernamentales para prevenir, mitigar o compensar los efectos sobre el tránsito o el medio ambiente que surgen a raíz de nuevas construcciones. Estamos ante una situación en la que el Gobierno del Distrito Federal recibe como aprovechamientos sumas nada despreciables desde el punto de vista de un proyecto de construcción, sin que el contribuyente tenga noticia de que en efecto las alteraciones o impactos que motivaron el cobro hayan sido abordadas por la autoridad.

Con el fin de garantizar que los citados impactos o alteraciones que el Código Financiero del Distrito Federal busca enfrentar con los recursos previstos por los aprovechamientos que nos ocupan, realmente hayan sido atendidos con los cobros hechos a quienes construyen en esta ciudad, consideramos necesario agregar un párrafo final tanto al artículo 318 como al 319, que establezca la obligación de la autoridad de informar al contribuyente el destino de sus pagos, y sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

DECRETO

Artículo único.- *Se reforman los artículos 318 y 319 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 318.- (...)

La entidad que señale el permiso o título de concesión respectivo deberá informar al contribuyente acerca de cuáles fueron las afectaciones o alteraciones a las que se refiere este artículo, que fueron atendidas con el aprovechamiento pagado, así como sus resultados obtenidos o por obtener, a más tardar treinta días naturales después de presentado el aviso de terminación de obra por parte del contribuyente.

Artículo 319.- (...)

I. Zona 1.

a) Habitacional, por metro cuadrado de construcción, a excepción hecha de los proyectos de vivienda unifamiliar. \$42.17

(...)

II. Zona 2.

(...)

a) Habitacional, por metro cuadrado de construcción, a excepción hecha de los proyectos de vivienda unifamiliar. \$50.60

III. Zona 3.

a) Habitacional, por metro cuadrado de construcción, a excepción hecha de los proyectos de vivienda unifamiliar.

(...)

La entidad que señale el permiso o título de concesión respectivo deberá informar al contribuyente acerca de cuáles fueron las acciones de prevención, mitigación o compensación del impacto vial a que se refiere este artículo, así como sus resultados obtenidos o por obtener, a más tardar treinta días naturales después de presentado el aviso de terminación de obra por parte del contribuyente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del D.F.*

SEGUNDO.- *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.*

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Firman por el Partido Acción Nacional: Dip. José María Rivera Cabello, Dip. María Teresita Aguilar Marmolejo, Dip. Obdulio Ávila Mayo, Dip. José Espina Von Roehrich, Dip. Irma Islas León, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Juan Antonio Arévalo López, Dip. José De Jesús López Sandoval, Dip. Christian Martín Lujano Nicolás.

Es cuanto, diputado Presidente. Entrego aquí esta iniciativa pidiendo que se turne a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José María Rivera Cabello. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Insértese con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea en el Diario de los Debates en su textualidad integral.

Para presentar una iniciativa de reformas y adiciones al Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

Quiero primero que nada reconocer que el día de hoy hay enlistadas una serie de iniciativas valiosas que van ayudar a dilucidar el debate que tendremos el próximo mes sobre el presupuesto, el Código Financiero y la Ley de Ingresos de la Ciudad de México.

Las iniciativas presentadas por el diputado Obdulio Avila Mayo y José María Rivera Cabello, y la que presentará en algunos momentos el diputado Agundis del PAN y del Partido Verde respectivamente, son elementos necesario para poder establecer los parámetros de una discusión que nos lleve a un escenario de mejor ejercicio del gasto, a un escenario que nos genere mejores condiciones económicas para la ciudad, mayor transparencia y rendición de cuentas.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Héctor Mauricio López Velázquez, Diputado a la III Legislatura de la Asamblea Legislativa e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración de este órgano colegiado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Salvaguardar y administrar adecuadamente los recursos que la ciudadanía confía a quien lo representa en el gobierno, es un principio y obligación básica de todo gobernante.

La eficacia y eficiencia en el uso racional del gasto público, son aspectos a que toda administración pública debe enfocar sus esfuerzos, con el fin de contribuir diligentemente a resolver las demandas y necesidades de la ciudadanía que le dio el mandato

Asimismo, es innegable que no estamos excluidos de los fenómenos económicos, ya sean mundiales, nacionales o propios de la ciudad, en el que las variables económicas se ven afectadas, trayendo esto consigo ajustes necesarios en las estimaciones de ingresos y con ello en el gasto público: lo anterior se traduciría en reducciones a los presupuestos o reasignaciones en su caso, parafraseando de otra manera, significa establecer reglas claras para saber ¿qué hacer? cuando disminuyen los recursos.

En contrario sensu, ¿Qué sucede cuando hay recursos adicionales? Como son los provenientes de las aportaciones del Fondo de Infraestructura para los Estados, conocido como FIES. Es importante tener en claro por ejemplo, el ¿cómo? se van a utilizar esos recursos derivados de los excedentes petroleros del país.

De igual manera, se busca garantizar el objetivo fundamental del proceso de elaboración, aprobación y control de los presupuestos públicos al establecer la obligación del ejecutivo de solicitar aprobación al legislativo cuando modifique en más del 5 % el monto de los recursos aprobados a cualquier programa.

En resumen, lo que se busca con esta iniciativa, es diseñar de manera conjunta, coordinada y coherente entre los órganos ejecutivo y legislativo de la ciudad, un mecanismo ágil que permita preservar la capacidad de iniciativa del primero y la capacidad de aprobación del segundo, cuando existan modificaciones a las partidas del presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de este órgano colegiado la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- *Se reforman os artículos 22 y 23 del Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 22.- *Cuando se presente una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Jefe de Gobierno podrá realizar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:*

a) Los ajustes y reducciones que se efectúen, deberán realizarse en forma selectiva y sin afectar programas prioritarios, salvo que se hayan cumplido sus metas, ni las actividades institucionales y metas sustantivas del gasto social y de los principales proyectos de inversión, optando preferentemente por os proyectos nuevos cuya cancelación tenga el menor impacto para la población en condiciones de pobreza y abandono.

Tratándose de disminución de ingresos por concepto de transferencias federales, se ejecutarán las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos, siempre que su destino se encuentre previsto en Ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables;

b) En el caso de que la contingencia sea de tal magnitud que represente una reducción equivalente a un monto superior al 1 por ciento de los ingresos ordinarios del sector central del Gobierno del Distrito Federal previstos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno enviará a la Asamblea en los siguientes 15 días hábiles, el monto de gasto programable a reducir, y una propuesta de composición de dicha reducción por dependencia y entidad.

La Asamblea, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles, analizará la composición de dicha propuesta, con el fin de, proponer modificaciones a la composición de la misma, en el marco de las disposiciones aplicables. El Jefe de Gobierno, tomando en consideración la opinión de la Asamblea, resolverá lo conducente, informando de ello a la misma. En caso de que la Asamblea no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá el proyecto enviado por el Jefe de Gobierno.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código, así como al Ejecutivo Federal cuando afecten la deuda pública.

ARTÍCULO 23.- *De los movimientos que se efectúen en los términos del artículo anterior, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en el curso de los informes trimestrales que establece este Código y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública y a la H. Cámara de Diputados cuando afecten la Deuda Pública.*

Asimismo, deberá informar lo referente a los ingresos provenientes del fondo para la infraestructura social de los estados y el destino de los mismos.

SEGUNDO.- *Se adicionan los artículos 22 bis, y 511 Código Financiero del Distrito Federal para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 22 BIS.- *El Jefe de Gobierno autorizará las ampliaciones líquidas que correspondan, en los términos establecidos por este Código. Cuando se obtengan recursos en exceso de los previstos en la Ley de Ingresos, el Jefe de Gobierno podrá asignar, preferentemente a los programas prioritarios que señale el presupuesto de egresos y para apoyar los programas que contribuyan al desarrollo y modernización de la infraestructura social, mantenimiento de los servicios públicos, así como otras actividades que resulten necesarias.*

En el caso de mayores ingresos por concepto de transferencias federales cuyo destino se encuentre previsto en Ley o corresponda a la autoridad federal determinarlo conforme a las disposiciones federales aplicables, su asignación se sujetará a las mismas.

Los excedentes que resulten de los ingresos propios de las entidades o aprovechamientos de unidades generadoras de los mismos, se destinarán a aquellas que los genere, de conformidad con las Reglas de Carácter General que para su efecto expida la Secretaría de Finanzas, mismas que deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el día 20 de enero de cada año.

Cuando el ajuste alcance en forma acumulada el 10% el presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, o representen individualmente un monto mayor al uno por ciento del gasto programable, se deberá solicitar opinión a la Asamblea, la cual por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles, analizará la composición de dicha propuesta, con el fin de, en su caso, proponer modificaciones a la

composición de la misma, en el marco de las disposiciones aplicables. El Jefe de Gobierno, tomando en consideración la opinión de la Asamblea, resolverá lo conducente, informando de ello a la misma. En caso de que la Asamblea no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá el proyecto enviado por el Jefe de Gobierno.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el jefe de Gobierno informará a la Asamblea por medio de los informes trimestrales y al rendir la Cuenta de la Hacienda Pública, que establecen el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código.

ARTÍCULO 511.- *El Jefe de Gobierno podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.*

Estas modificaciones no podrán:

I. Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios.

II. Disminuir el monto consignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.

Sólo podrán exceptuarse de lo anterior cuando exista una disminución de recursos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos antes señalados requerirá aprobación previa en su caso de la Asamblea o, cuando ésta se encuentre en receso, por la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada.

Cuando el ajuste alcance o rebase en forma acumulada el 5% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, delegación y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal enviará la modificación presupuestal a la Asamblea Legislativa quién deberá autorizar las modificaciones a que haya lugar. Asimismo, el Jefe de Gobierno deberá indicar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

La Asamblea, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en un plazo de 15 días hábiles, analizará la composición de dicha propuesta, con el fin de, aceptar, rechazar o modificar la propuesta enviada, en el marco de las disposiciones aplicables. En caso de que la Asamblea no emita opinión dentro de dicho plazo, procederá el proyecto enviado por el Jefe de Gobierno.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Recinto Legislativo de Donceles, a 22 de Noviembre de 2005.

ATENTAMENTE

DIP. HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.

Es cuanto, diputado Presidente.

Entrego la presentación de esta iniciativa con proyecto de decreto, que por mi conducto hacen los diputados del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Héctor Mauricio López Velázquez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta presidencia, hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 18, 21, 46 y 60 del orden del día han sido retirados.

Esta presidencia informa que se recibió una iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Nuevo Código Penal, del Código de Procedimientos Penales, de la Ley de Cultura Cívica, de la Ley de Ejecuciones y Sanciones Penales y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, todas del Distrito Federal, remitida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez. Se solicita a la Secretaría dar lectura al oficio de remisión.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura del oficio de referencia.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE.**

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, *Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Aparado C, Base Primera, fracción V, inciso h) y Base Segunda fracción II, inciso c) de la Constitución*

*Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER; SE REFORMA EL ARTÍCULO 76, PRIMERO Y TERCER PÁRRAFO; SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 130; SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 160; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 214, 215, 216, 217, 218 Y 219; SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN IV Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; SE REFORMA EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN IV, Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; SE REFORMA EL ARTÍCULO 239 FRACCIÓN IV; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 246; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUATRO DEL ARTÍCULO 267 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 268; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 305 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 312, PRIMER PÁRRAFO; ASÍ COMO SE CREA EL CAPÍTULO III A, “DELITOS CONTRA EL ENTORNO URBANO”, DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, Y EL ARTÍCULO 347 A; TODOS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 307 BIS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 575, 578, 580, 581 Y 582, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS, “DE LA RECLUSIÓN DOMICILIARIA MEDIANTE EL PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA”, Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 39 TER, AL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo al principio protector de los intereses de la sociedad, así como a la seguridad jurídica de los miembros que la integran, la ley debe constantemente perfeccionarse para responder a las realidades que pretende regular. En el caso del derecho penal, esta tarea permanente debe avocarse a atajar resquicios legales que se traducen en impunidad para quien delinque en agravio de la sociedad, sancionar conductas lesivas para la comunidad y buscar que los parámetros por los que se sancionan determinadas conductas correspondan efectivamente al daño causado. Todo ello desde una visión de la norma penal orientada

más a su tarea resarcitoria y persuasiva. Y en aras de la convivencia social, el Estado no debe solamente sancionar, sino persuadir — en función de la sanción y certeza en la aplicación de la ley — para que no se repita la conducta y, por otro lado, para reparar el daño a quienes se vieron afectados directamente por la conducta negativa, así como readaptar al que transgredió la norma.

En este sentido, el Derecho Penal es plenamente autónomo tanto a la hora de establecer sus presupuestos como al fijar sus consecuencias jurídicas. En su actuación opera con criterios y principios propios, configurando delitos y protegiendo aspectos que no están recogidos en otros lugares, por lo que hay que rechazar, pues, las concepciones del Derecho Penal que lo configuran como un Derecho puramente sancionador o limitado a servir de refuerzo para la protección de bienes o valores formulados en otros sectores jurídicos.

La pena es la principal consecuencia de una conducta delictiva y conceptualmente supone una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito. Las penas han de venir determinadas en su aplicación conforme a la culpabilidad del sujeto y, desde luego, a la gravedad del hecho cometido. Por lo que las penas que se atribuyen a un delito, dentro de los parámetros señalados por la ley, el margen de actuación que tienen los juzgadores y las circunstancias especiales del caso, deben en todo momento estar en proporción con la afectación del bien jurídico que tutela el delito de que se trata. Es decir, debe existir congruencia entre la conducta desplegada por el sujeto activo del delito y la sanción a que se hace acreedor por la realización de dicha conducta.

El llamado “castigo” es una expresión impropia para el derecho penal, pues de lo que se trata con estas normas es establecer parámetros claros, precisos y proporcionales para recomponer la armonía social que fue violentada. Ya que tenemos la necesidad de atender los requerimientos de una estructura jurídico penal que garantice el control social desde el punto de vista humanitario, para cumplir con el fin de la pena que señala el artículo 18 constitucional: la Readaptación Social. Estructura que sea ajena a toda forma de dureza innecesaria, pues entre mayor sea la represión, existe menor posibilidad de que el delincuente deje de delinquir, ya que el sistema de tratamiento de represión endurecida, con prolongación de penas privativas y tipos penales que sólo producen hacinamiento y sobrepoblación en los reclusorios, puede desvirtuar este fin de readaptación social, generando así desconfianza en las autoridades, por parte de la ciudadanía.

Por todo lo anterior, el Gobierno de la Ciudad está convencido que se debe contar con un marco legal eficaz y eficiente para que la administración de la justicia, así como la ejecución de las penas impuestas por el Tribunal

Superior de Justicia del Distrito Federal, permitan un verdadero combate a la impunidad y la búsqueda real de una readaptación social de los individuos a quienes se les aplica. Dentro de este marco conceptual, a continuación se explicará en que consisten y las reformas y adiciones a los siguientes cuerpos normativos: I. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y Ley de Cultura Cívica; II. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; III. Ley de Ejecución de Sanciones Penales; y IV. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

I. NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Se pretende racionalizar la persecución de los delitos, partiendo de la inhibición de las conductas delictivas mediante la fijación de parámetros legales relativos a la imposición de penas, que hagan acorde la sanción que corresponda con la conducta desplegada por el sujeto. Y en este sentido, básicamente en reservar la prisión como última alternativa del Estado para el enfrentamiento de conductas nocivas, definiendo con precisión aquellas que deberán ser tratadas como delitos y las penas a imponer, dejando de considerar como punibles conductas que pueden resarcirse por otras vías.

Esta propuesta tiene como finalidad alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Evitar la saturación de las cárceles.*
- b) Disminuir las cargas de trabajo en los Juzgados.*
- c) Evitar la contaminación carcelaria y*
- d) Facilitar la solución de conflictos entre particulares.*

*Con relación al artículo 33 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal se propone el concepto y duración de la prisión, el cual a la letra dice: “**ARTICULO 33** (Concepto y duración de la prisión). La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de cincuenta años. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos del Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados. En toda pena de prisión que se imponga en una sentencia, se computará el tiempo de la detención o del arraigo. Si se trata de dos o más penas de prisión impuestas en sentencias diferentes, aquellas se cumplirán invariablemente de manera sucesiva, sin que la suma de ellas sea mayor de cincuenta años’.*

Y para efectos del establecimiento de la reclusión domiciliaria a través del programa de monitoreo electrónico a distancia que se propone crear como beneficio en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales

para el Distrito Federal, es necesario reformar el Código Penal para darle cohesión y congruencia a la reforma. Y determinar, entonces, que será la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales la que tendrá la facultad de asignar el lugar donde puede ser compurgada una pena.

Así también, se propone adicionar los artículos 71 Bis y 71 Ter del mismo Código. En tal virtud se concede el beneficio de la disminución de la pena, para el sujeto activo que confiese su participación en la comisión del delito. Y atendiendo al sentido de proporcionalidad entre conducta desplegada y sanción impuesta, que pretende guardarse en todas las reformas propuestas, los beneficios a que se refieren estos artículos tendrán limitaciones específicas, en tratándose de delitos que, por la gravedad que representan, no deben incluirse en la hipótesis que se propone.

Se propone modificar el artículo 130 del código multicitado, para que las lesiones que tarden en sanar menos de quince días, únicamente sean punibles cuando se produzcan de manera dolosa. En anteriores legislaciones este tipo de lesiones no eran sancionadas, esta consideración se basa en la ausencia de intencionalidad del agente ya que únicamente se viola un deber de cuidado, es decir, el sujeto activo no actúa con la intención de causar un daño. Y también se apoya en que las lesiones son las de las consideradas “levísimas” por la doctrina.

También se propone reformar el artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para que tales lesiones (las que tardan en sanar menos de quince días), tanto dolosas como culposas, sean conocidas por los Juzgados Cívicos, dejando a salvo los derechos de la víctima para que acuda a la autoridad que elija. Con ello, se pretende aminorar la carga de trabajo de los Juzgados Penales del Distrito Federal.

Con relación a la punibilidad del delito de lesiones en su comisión culposa, se hace necesario reformar el artículo 76 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, toda vez que las lesiones leves culposas, tendrán un tratamiento distinto por parte de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, lo que requiere ser salvado en este artículo, para darle congruencia a la reforma.

El artículo 100 del ordenamiento sustantivo local en cita establece que cuando el ofendido otorga el perdón por un delito perseguible a petición de parte, trae como consecuencia que se extinga la pretensión punitiva y la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad ya sea que dicho perdón se otorgue ante el Ministerio Público, si éste no ha ejercido la acción penal, o ante el órgano jurisdiccional antes de que cause ejecutoria la sentencia. Es decir, que en cualquier momento en que se otorgue el perdón, producirá, indefectiblemente, la

extinción de la pretensión punitiva, o de la ejecución de la pena. Al emplear el término “extinguir”, se indica que, como consecuencia inmediata del otorgamiento del perdón del ofendido, “desaparecerá”, “cesará” o “terminará”, dependiendo del momento en que se otorgue, la pretensión punitiva, o la ejecución de la pena.

De manera que si el ofendido revocara el perdón otorgado, en tratándose de los delitos de violencia familiar, a que se refieren los artículos 200 y 201 del Nuevo Código Penal, y al haberse extinguido ya sea la pretensión punitiva o la ejecución de la pena, ello conduciría a la parte ofendida a intentar iniciar una nueva averiguación previa en contra de su agresor, teniendo presente que si éste había sido sentenciado, ya no podría ser procesado nuevamente por los mismos hechos, aunque sí por otros (también de violencia familiar) con circunstancias de modo, tiempo y lugar distintos a los que originaron el delito, respecto del cual se otorgó el perdón inicialmente.

Con la propuesta de reforma se pretende que ante la revocación del perdón, se continúe con la averiguación previa, o con el procedimiento penal, o se ejecute una sentencia, previamente inconclusos a consecuencia del perdón. Las mujeres y los hijos, quienes generalmente son las víctimas de violencia familiar, resultan vulnerables frente al agresor, quien en la mayoría de las ocasiones, una vez que ha recibido el perdón, vuelve a agredirlos. Por ello, la presente reforma atiende a la necesidad de disminuir los detonantes del aumento del círculo de violencia familiar en que se encuentren tanto las víctimas como los responsables de la comisión de dichos delitos.

Se propone derogar el párrafo quinto del artículo 160 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que señala una penalidad distinta para la privación de la libertad personal cuando ésta se lleve a cabo únicamente para cometer los delitos de robo y extorsión, pues se considera que el ilícito que se comete con esa finalidad, ya se encuentra regulado por el artículo 163 Bis del mismo Código.

En ese mismo sentido, a privación ilegal de la libertad como actualmente se contempla en la hipótesis del párrafo V del artículo 160, resulta innecesaria y contradictoria con la prevista en el artículo 163 bis, provocando confusión al preverse dos sanciones para una misma conducta, originando un inútil concurso entre las penas que se prevén actualmente y que son resueltas aplicando la sanción del 160 por ser benéfica para el responsable, pero debe atenderse al hecho de que estamos ante uno de los delitos de mayor gravedad por su impacto social, con lo que el sistema penal al beneficiar a una persona que cometió un delito altamente reprochable, propicia en la gente inseguridad, desconfianza y rechazo ante un sistema legal ineficiente.

Se pretende derogar los artículos 214 y 215 relativos al delito de Difamación, para reservar lo relativo a esta conducta a una mera acción de carácter civil, actualmente contenida en el artículo 1916 del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la figura de daño moral. Es importante precisar que el bien jurídico que la norma actual tutela es el honor de las personas, viéndose transgredida su dignidad, el reconocimiento social y su reputación. Sin embargo, aún con la condena penal que se haga del agresor, no restituye el honor supuestamente transgredido, y por consiguiente la pena deja de tener sentido, quedando al arbitrio del ofendido exigir su reparación a través de los tribunales correspondientes como reparación del Daño Moral.

En cuanto al delito de Calumnia, se propone derogar los artículos 216, 217 y 218 del Código sustantivo local en la materia, en virtud de que esta conducta ya está descrita en el artículo 312 del propio ordenamiento, en el caso del delito de falsedad ante autoridades. Y por la supresión de los dos tipos penales antes señalados, es necesario derogar el artículo 219 del mismo ordenamiento, que señala disposiciones comunes para ambos delitos.

En cuanto a los delitos de abuso de confianza y fraude previstos por los artículos 227 y 230 del Nuevo Código Penal, se propone crear una hipótesis no grave, cuando el valor de lo dispuesto exceda de 5,000 veces el salario mínimo, pero no de 10,000 y otra, grave, cuando exceda de los 10,000, con el objetivo de dar una mayor y mejor graduación de las penas, según el monto de lo abusado o defraudado.

La reforma pretende dar un sentido diferente a estas dos figuras en sus hipótesis graves, dado que en sus términos actuales ponderan la prisión del agente activo, dejando de dar prioridad a la reparación del daño causado. Debe resaltarse que en estos casos primeramente el interés del agraviado es que le sea resarcido el daño patrimonial y después la prisión de quien lesionó su patrimonio. Pero al someter a las partes a un procedimiento largo y tedioso, provoca que el ofendido vaya perdiendo interés en la reclusión del responsable, conservando el que le sea reparado el daño económico. Y así, el sistema es reconocido por su ineficacia si no logra la reparación del daño aún cuando se logre la condena del sujeto y purgue éste una pena de prisión; la reforma promueve dar utilidad al sistema penal desde el punto de vista del ofendido, al proveer las condiciones para un acuerdo entre las partes, fomentando el interés del responsable a resarcir el daño para evitar su encarcelamiento, lo que actualmente no acontece porque éste evita pagar porque sabe que aún con ello se le encarcelará.

Así también, según lo señala el artículo 246 del multicitado Código, actualmente en tratándose de los delitos de fraude, abuso de confianza, administración

fraudulenta e insolvencia fraudulenta, que se persiguen de oficio, o por querrela, a los probables responsables no les beneficia en nada el reparar el daño a la víctima, pues de igual manera seguirá privado de su libertad. Por ello, se propone concederles beneficios si cubren la reparación del daño, una vez que se dicte sentencia condenatoria en su contra.

Por lo que hace al delito de daño a la propiedad (doloso) previsto por el artículo 239 del Nuevo Código Penal, se pretende reducir la punibilidad, para que el delito no se considere grave, por no afectar valores sociales trascendentes. Como en otros casos, el ofendido que se ha visto dañado en su patrimonio busca que la afectación le sea resarcida, aún cuando también pretenda que quien le dañó sea encarcelado, de ahí parte la idea de acercar esa posibilidad a la solución de los conflictos entre las partes, pues evidentemente aquella persona que debería ser encarcelada por el daño causado dolosamente a la propiedad de otro, preferirá pagar dicha afectación, si tiene la posibilidad de no ir a la cárcel. Sin soslayar que no se provocaría impunidad porque para alcanzar la libertad provisional, la reparación del daño debe quedar suficientemente garantizada, como prevé actualmente la legislación procesal.

Respecto al delito de uso indebido de atribuciones y facultades, previsto en los artículos 267 y 268 del Nuevo Código Penal, la actual descripción legal privilegia la sanción en función de la operación de que se trate y no en función del propio daño causado y beneficio económico registrado por quien lo comete. Con la reforma se pretende agravar la sanción en función del beneficio económico obtenido por el servidor público que hace uso ilegal de sus atribuciones y facultades, pues el bien jurídico tutelado es la función pública apegada a la ley, lo que se considera de sustancial importancia. Actualmente, cuando el ilícito produce beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, el Código señala que se aumentarán las penas en una tercera parte con esta reforma, las sanciones se graduarían, según el monto de los beneficios obtenidos.

*Así también, en la actualidad en el cuerpo punitivo de nuestra ciudad se establece en el artículo 304 el delito de Evasión de Presos, el cual establece como figura típica lo siguiente: “**ARTÍCULO 304.** Al que indebidamente ponga en libertad o favorezca la evasión de una persona que se encuentre legalmente privada de aquélla, se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a trescientos días*

multa”. Y toda vez que se requiere que el programa de monitoreo electrónico a distancia, a través del uso de brazaletes electrónicos sea efectivo y verdaderamente logre una readaptación social, es necesario desalentar la conducta tendiente a evadir el monitoreo de los internos que gozan de dicho beneficio, por lo que se propone crear un tipo penal equiparado a la evasión de presos, el cual castigaría a quien por cualquier medio evada la vigilancia de la autoridad ejecutora. En ese sentido, se plantea a inclusión de un artículo 305 Bis al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, como tipo penal equiparado, con el propósito de que los reos que obtengan el Beneficio de Reclusión Domiciliaria, asistida mediante vigilancia de un Sistema de Monitoreo Electrónico, puedan ser sancionados en caso de violar el beneficio concedido por el Ejecutivo Local — conforme al delito de evasión de presos contemplado en el artículo 304 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

Lo anterior encuentra su fundamento en el hecho de que las personas que se encuentran gozando de cualquier beneficio siguen estando a cargo y bajo la vigilancia del Gobierno del Distrito Federal, hasta en tanto compurguen las penas que les impuso el poder judicial, por lo que cualquier conducta tendiente a evadir la vigilancia de esta autoridad, debe quedar prevista en el ordenamiento sustantivo penal.

Por lo que hace al delito de falsedad ante autoridades, previsto por el artículo 312 del ordenamiento sustantivo penal antes citado, se pretende reducir la penalidad, permitiendo así la posibilidad de obtener la libertad caucional, siguiendo el principio de proporcionalidad, por lo que será no grave cuando se impute falsamente un delito no grave. Pues actualmente resulta un exceso que el reo de este delito sea merecedor de una pena más severa que aquella contemplada para el responsable del delito que quiso exculpar.

Con relación a la adición propuesta del artículo 347 — A, ha sido preocupación de la presente administración la proliferación indiscriminada de anuncios espectaculares fuera del marco normativo y que alteran el entorno urbano de la ciudad. En ese sentido ha instrumentado una serie de medidas administrativas tendientes a regular la colocación de las estructuras, publicando al efecto, diversos ordenamientos legales en la materia tales como: Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; Programa de Reordenamiento de Anuncios y de Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal; Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal; con la finalidad de que esta actividad se realice dentro del marco normativo que las rige. Pese a ello, dicha conducta sigue dañando la imagen urbana, ocasionando además un deterioro ambiental preocupante, toda vez que con el ánimo de captar la

atención de los ciudadanos y despejar la vista de los anuncios espectaculares, se ha realizado la tala indiscriminada de árboles.

Con la finalidad de implementar acciones para frenar y regular dicha conducta, desde el año de 1995 y hasta la fecha, se han instrumentado diversas acciones de carácter preventivo y correctivo dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:

- El 22 de mayo de 1995, la Comisión Mixta de Dictamen y Consulta de Anuncios dependiente del entonces Departamento del Distrito Federal en conjunto con un grupo de empresarios dedicados al ramo de la publicidad exterior, estudiaron dicho tema, por lo que después de analizar la problemática acordaron la suspensión de la actividad verificadora de los anuncios instalados hasta ese momento con la finalidad de que pudiesen a partir de dicha reunión, adecuarse al marco normativo. La suspensión quedó condicionada a la fecha de entrada en vigor de las reformas al Reglamento de Anuncios y sus normas complementarias.*
- No fue sino hasta el 11 de agosto de 1999, cuando se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Reglamento de Anuncios, en el que se amplió el marco de responsabilidad a los propietarios o poseedores de los inmuebles donde son colocados los anuncios; se estableció de manera clara y precisa los requisitos para su instalación y para ello se emitieron los Planos de Zonificación de Anuncios, en los que se especificaron las vialidades en las cuales era posible instalar publicidad exterior; incrementándose de manera significativa las sanciones pecuniarias para aquellas conductas infractoras.*
- El 6 de julio de 2001 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que adicionó diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, donde se faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para la verificación de anuncios instalados o visibles desde la vialidad primaria.*
- Dado que el anterior ordenamiento en materia de Anuncios, adolecía de ciertas especificaciones, el 28 de agosto de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial un nuevo Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal en el que se buscó regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de anuncios, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano y en vehículos del servicio de transporte; considerándose en este nuevo ordenamiento como responsables solidarios con la empresa publicitaria, los anunciantes, contratistas y Director Responsable de Obra y se estableció como requisito para la obtención de la licencia de anuncios y revalidación, la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.*

• Sin embargo, fue necesario establecer con claridad algunos preceptos generales, por lo que el 29 de enero de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, entre las que destaca su artículo cuarto transitorio en donde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal faculta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para instrumentar el programa de reordenamiento de anuncios. El 6 de diciembre del mismo año, se publicó en la referida Gaceta, los Lineamientos para el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

El 29 de agosto de 2005, por disposición de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el nuevo Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, así como el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal.

Dicho Programa permitirá que la planta de anuncios incorporados al mismo, se ajuste a lo establecido en la normativa legal aplicable y en consecuencia, se deberá respetar la distancia entre las estructuras publicitarias, contar con la correspondiente responsiva de un Director Responsable de Obra y una vez cumplidos todos los requisitos, se otorgará la licencia correspondiente.

No obstante estas acciones, la conducta desplegada tanto de los publicistas como de los propietarios o poseedores de los inmuebles en donde se instalan este tipo de estructuras, continúan infringiendo una serie de normas legales en perjuicio de la sociedad, la imagen urbana y del medio ambiente de la Ciudad de México; obteniendo enormes dividendos económicos, sin mitigar y mucho menos resarcir de alguna manera la afectación que se ocasiona al entorno urbano.

Es el caso de la tala indiscriminada de árboles; robo de energía eléctrica para su iluminación; y, contaminación visual, ya que en su esmero desmedido de captación de público, colocan su publicidad de manera desordenada provocando con ello la distracción de los conductores que circulan por las arterias viales de la Ciudad.

Con la instalación ilegal de anuncios se infringe no solo el ordenamiento específico de la materia sino además la Ley de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental y su Reglamento, Ley de Protección Civil y su Reglamento, Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano todos vigentes para el Distrito Federal, ocasionando un grave perjuicio a la hacienda pública, por mencionar otro aspecto, ya que se omite el pago de derechos para la obtención de autorizaciones correspondientes, en perjuicio de las finanzas del Gobierno de nuestra Ciudad.

Ante este panorama y toda vez que se han agotado las medidas administrativas antes señaladas y dada la complejidad de los procedimientos judiciales, es necesario un accionar más inmediato para combatir esta actividad y recuperar la imagen urbana de la Ciudad en beneficio de sus habitantes.

De acuerdo con la teoría de la prevención general del Derecho Penal, el objetivo de la presente iniciativa es que las personas que han venido realizando este tipo de actividades fuera del marco legal en lo sucesivo se abstengan al saber que se trata de una conducta ilegal. Y en caso de desobediencia sean sancionados penalmente toda vez que han vulnerado bienes jurídicos que deban tutelarse en beneficio de la sociedad.

En ese sentido, es importante destacar que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en el Título Vigésimo Quinto, prevé los Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental, por lo que se considera viable se incorpore al mismo el apartado, “De los Delitos contra el Entorno Urbano”, donde el bien jurídico tutelado por el tipo penal sería la preservación y conservación del entorno urbano de la Ciudad en beneficio de sus habitantes.

Por lo tanto, resulta de suma importante que se considere la adición al título Vigésimo Quinto “Delitos contra el Ambiente, la Gestión Ambiental y el Entorno Urbano”, el capítulo III A y un tipo penal con el número artículo 347 A en el que se sancione con una pena privativa de la libertad a la persona que permita, ordene o realice la instalación, fijación, colocación, modificación o ampliación de anuncios sin contar previamente con la licencia correspondiente conforme a la normativa vigente. Esto permitirá que la autoridad administrativa recupere la imagen urbana de la ciudad y reordene a esta industria, y que esta actividad se realice con estricto apego al marco normativo en beneficio de la colectividad, ya que el interés particular no puede prevalecer por encima del interés público.

Asimismo y considerando que es necesario imponer una sanción ejemplar a las empresas que realicen este tipo de actividades fuera del marco legal, y toda vez que en el Título Tercero del Código Penal en cita se prevén las consecuencias jurídicas del Delito para las personas morales, se propone imponer como medida de seguridad la suspensión de sus actividades hasta por un año y en caso de reincidencia la disolución de la misma.

II. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Se propone la inclusión de un artículo 307 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en virtud del cual, cuando el sujeto activo del delito

reconozca su participación en la comisión del mismo y esto le repare los beneficios propuestos en los artículos 71 Bis y 71 Ter, se evitan dilaciones en el juicio y éste puede desarrollarse en la vía sumaria.

Ahora bien, por lo que hace a las reformas propuestas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en los artículos 575, 578, 580, 581 y 582, en la actualidad establecen que será la Dirección General de Prevención y Readaptación Social la encargada de la ejecución de las sentencias y del otorgamiento de los beneficios que establece la Ley de Ejecución de Sanciones Penales. Dispositivos procesales que no se apegan a la normatividad administrativa actual, ya que de acuerdo con la reforma del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, de fecha 28 de diciembre del 2000, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el artículo 7, fracción I, inciso A), se establece que la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales queda adscrita directamente a la Subsecretaría de Gobierno. Y a esta Dirección corresponde, entre otras facultades, dar seguimiento a la ejecución de sentencias dictadas por las autoridades judiciales penales del Distrito Federal y supervisar la correcta aplicación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, como lo establece el Manual Administrativo de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior, es necesario reformar los preceptos legales del código adjetivo ya señalados, a efecto de lograr que la implantación de la reclusión domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia sea integral y congruente con los diversos dispositivos legales que integran nuestro sistema jurídico. Precisando que será la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, la encargada de determinar el lugar y la forma en que se ejecutarán las sentencias y del otorgamiento de los beneficios que establece la Ley de Ejecución de Sanciones Penales.

III. LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES.

El Gobierno de la Ciudad está convencido que se debe contar con un marco legal eficaz y eficiente para que la ejecución de las penas impuestas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal permitan una verdadera readaptación social de los individuos a quienes se les aplica. Para lograr el objetivo antes señalado, nuestro actuar se basará en cuatro ejes fundamentales que son el ataque frontal a la corrupción; el fortalecimiento del sistema de Seguridad y Custodia; el mejoramiento en el trato de visitas y familiares; y el mejoramiento en las condiciones de vida y atención de la situación jurídica de los internos.

En este sentido, se deben contemplar los avances tecnológicos alcanzados y relacionarlos con las

condiciones actuales en que se desenvuelve el Sistema Penitenciario, donde las carencias en materia de sobrepoblación, alimentos, seguridad y trato digno son cotidianas.

Por lo anterior, y considerando que se debe proporcionar una vía legal a los internos para que se reinserten a la sociedad donde deberán ser productivos y acatar el orden legal establecido, se propone modificar el nombre del Título Tercero, quedando como “De los Sustitutivos Penales, Tratamiento en Externación, De Reclusión Domiciliaria y la Libertad Anticipada”, así como la creación de un capítulo II Bis, “De la Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia”, y la adición de los artículos 39 Bis y 39 Ter que establezcan un beneficio donde se regule la reclusión domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia, a través del uso de brazaletes electrónicos, y se especifique cuales son los requisitos que se deben cumplir por parte del interno para ser beneficiados con el programa y puedan purgar su sentencia en sus domicilios y aún cumplir con una actividad remunerada.

IV. LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

Por último, se considera que la facultad que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, funcionando en Pleno, relativa a revisar el cumplimiento de los requisitos del artículo 16 constitucional en la resolución que dicte el Juez de la causa, para determinar la procedencia de la orden de aprehensión o comparecencia cuando se hubiere ejercido acción penal en contra de un magistrado, consejero o juez en el desempeño de su cargo, no tiene sustento constitucional. Lo anterior ya que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, siendo una instancia de dicho Tribunal con atribuciones de carácter administrativo, puede revisar únicamente resoluciones de autoridades jurisdiccionales, razón por la cual se propone derogar la fracción XVII del artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 33; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER; SE REFORMA EL ARTÍCULO 76, PRIMERO Y TERCER PÁRRAFO; SE REFORMA SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 100, SEGUNDO PÁRRAFO; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 130; SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 160; SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 214, 215, 216, 217, 218 Y 219; SE REFORMA EL ARTÍCULO 227 FRACCIÓN IV Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN**

V; SE REFORMA EL ARTÍCULO 230, FRACCIÓN IV, Y SE LE ADICIONA UNA FRACCIÓN V; SE REFORMA EL ARTÍCULO 239 FRACCIÓN IV; SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 246; SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUATRO DEL ARTÍCULO 267 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 268; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 305 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 312, PRIMER PÁRRAFO; ASÍ COMO SE CREA EL CAPÍTULO III A, “DELITOS CONTRA EL ENTORNO URBANO”, DEL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO Y EL ARTÍCULO 347 A; TODOS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 307 BIS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 575, 578, 580, 581 Y 582, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II BIS, “DE LA RECLUSIÓN DOMICILIARIA MEDIANTE EL PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA”, Y LOS ARTÍCULOS 39 BIS Y 39 TER, AL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 33; se adicionan los artículos 71 bis y 71 ter; se reforma el artículo 76, primero y tercero párrafo; se reforma el segundo párrafo del artículo 100; se adiciona un último párrafo al artículo 130; se deroga el párrafo quinto del artículo 160; se derogan los artículos 214, 215, 216, 217, 218 y 219; se reforma el artículo 227, fracción IV, y se le adiciona una fracción V; se reforma el artículo 230, fracción IV, y se le adiciona una fracción V; se reforma el artículo 239 fracción IV; se adiciona un último párrafo al artículo 246; se reforma el párrafo segundo y se derogan los párrafos tercero y cuatro del artículo 267 y se reforma el artículo 268; se adiciona el artículo 305 bis y se reforma el artículo 312, primer párrafo; así como se crea el capítulo III A, “Delitos contra el Entorno Urbano”, del título Vigésimo Quinto, y el artículo 347 A, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

“**Artículo 33.** (Concepto y duración de la prisión). La prisión consiste en la privación de la libertad personal. Su duración no será menor de tres meses ni mayor de cincuenta años. Su ejecución se llevará a cabo en los establecimientos o lugares donde disponga la autoridad ejecutora de las sanciones penales en el Distrito Federal o del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la

legislación correspondiente, en la resolución judicial respectiva o en los convenios celebrados.

“**Artículo 71 Bis.** (De la disminución de la pena en delitos no graves). Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito no grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria, se disminuirá la pena en una mitad, según el delito que se trate.”

“**Artículo 71 Ter.** (De la disminución de la pena en delitos graves). Cuando el sujeto activo confiese su participación en la comisión de delito grave ante el Ministerio Público y la ratifique ante el Juez en la declaración preparatoria, se disminuirá la pena una tercera parte, según el delito que se trate, excepto cuando estén relacionados con delincuencia organizada, en cuyo caso se aplicará la Ley de la materia. Este beneficio no es aplicable para los delitos de privación de la libertad, violación, homicidio y todas las hipótesis previstas en los artículos 224 y 225 con relación al 220 del Código Penal.”

“**Artículo 76.** (Punibilidad del delito culposos). En los casos de delitos culposos, se impondrá la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos para los que la ley señale una pena específica o un tratamiento diverso regulado por ordenamiento legal distinto a este Código. Además se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso.

Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123 Lesiones, a que se refiere el artículo 130, fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio, a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio Indevido de Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente, a que se refieren los artículos 345 y 346; y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.”

“**Artículo 100....**

Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse, a excepción de los supuestos previstos en los artículos 200 y 201 de este Código, en cuyo caso el perdón previamente

otorgado solamente suspende la pretensión punitiva o la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

...

...”

“**Artículo 130....**

I. a VII.

Las lesiones a que se refiere la fracción I serán sancionadas por este Código únicamente cuando se produzcan de manera dolosa.”

“**Artículo 160. ...**

...

...

Derogado”

Artículo 214. Derogado.

Artículo 215. Derogado.

Artículo 216. Derogado.

Artículo 217. Derogado.

Artículo 218. Derogado.

Artículo 219. Derogado.

“**Artículo 227....**

I. a III.

IV. Prisión de cuatro a seis años y de seiscientos a novecientos días multa, si el valor de lo dispuesto excede de cinco mil pero no de diez mil veces el salario mínimo.

V. Prisión de cinco a once años y de novecientos a mil doscientos cincuenta días multa, si el valor de lo dispuesto excede de diez mil veces el salario mínimo.”

“**Artículo 230.**

I. a III.

IV. Prisión de cuatro a seis años y de quinientos a ochocientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de cinco mil pero no de diez mil veces el salario mínimo.

V. Prisión de cinco a once años y de ochocientos a mil doscientos días multa, cuando el valor de lo defraudado exceda de diez mil veces el salario mínimo.

...”

“**Artículo 23...**

I. a III.

IV. Prisión de tres a siete años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor del daño exceda de setecientas cincuenta veces el salario mínimo.”

“**Artículo 246.**

...

...

a) a d)

El sentenciado ejecutoriado por los delitos de Abuso de Confianza, Fraude, Administración Fraudulenta e Insolvencia Fraudulenta, sean perseguibles por querrela o de oficio, podrá obtener su libertad inmediata cuando cubra la totalidad de la reparación del daño y una vez que se decrete la extinción de la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, por parte de la autoridad judicial única y exclusivamente, y para tal efecto es suficiente la manifestación expresa del querellante o denunciante de que el daño patrimonial ocasionado le ha sido resarcido.”

“**Artículo 267. ...**

I. y II.

Al que corneta el delito de uso ilegal de atribuciones y facultades, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Derogado.

Derogado.”

“**Artículo 268.** Cuando las conductas previstas en el artículo anterior produzcan beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, concubina o concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte, se impondrán las siguientes sanciones:

Si el monto de los beneficios no excede del equivalente a mil quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a nueve años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Cuando el monto de los beneficios a que hace referencia este artículo exceda mil quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, se impondrán de cuatro a doce años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.”

“**Artículo 305 Bis.** Se equipara al delito de evasión de presos y se le impondrán de dos a siete años de prisión y de cien a trescientos días multa, al que encontrándose sujeto al beneficio de Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia, evada por cualquier medio la vigilancia de la autoridad ejecutora.”

“**Artículo 312.** A quien con el propósito de inculpar o exculpar a alguien indebidamente en un procedimiento penal, ante el Ministerio Público o ante la autoridad judicial, declare falsamente en calidad de testigo o como denunciante, además de la multa a que se refiere el primer párrafo del artículo 311, será sancionado con pena de tres a siete años de prisión si el delito materia de la averiguación previa o del proceso no es grave. Si el delito es grave, se impondrá de cinco a diez años de prisión.

...”

“**CAPÍTULO IIIA**

DELITOS CONTRA EL ENTORNO URBANO

Artículo 347 A. Se le impondrá de 4 a 6 años de prisión y de 1000 a 5000 días multa a quién realice alguna de las siguientes actividades:

I. Ordene la construcción, colocación, instalación y/o fijación de anuncios sin contar previamente con licencia vigente expedida por autoridad competente;

II. Contrate o subcontrate a personas para realizar trabajos tendientes a la construcción, colocación, instalación y/o fijación de anuncios, sin contar previamente con licencia vigente expedida por autoridad competente, y

III. Permita en un predio o inmueble de su propiedad o que detente su posesión, la realización de trabajos tendientes a la construcción, colocación, instalación y/o fijación de anuncios sin contar previamente con licencia vigente expedida por autoridad competente.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o por mandato de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria, consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 307 Bis y se reforman los artículos 575, 578, 580, 581 y 582, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 307 Bis.** (Juicio sumario por reconocimiento de participación). En los casos de confesión de participación en la comisión del delito ante el Ministerio Público y ratificación ante el Juez en la declaración preparatoria, previstos en los artículos 71 Bis y 71 Ter del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se dictará auto de formal prisión, se seguirá procedimiento sumario y en caso de que el inculcado y su defensor renuncien a los plazos probatorios, se procederá conforme al artículo 315 de este Código.”

“**Artículo 575.** La ejecución de las sentencias ejecutoriadas en materia penal, corresponde a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales. Esta designará los lugares en que los reos deban extinguir las sanciones privativas de libertad, ejercerá todas las funciones que e señalen las leyes y reglamentos, practicará todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente y reprimirá todos los abusos que cometan sus subalternos.”

“**Artículo 578.** Pronunciada una sentencia ejecutoriada condenatoria o absolutoria, el juez o el tribunal que las pronuncie expedirá dentro de cuarenta y ocho horas, una copia certificada para la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales, con los datos de identificación del reo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de cinco a quince días de salario mínimo.”

“**Artículo 580.** El juez o tribunal están obligados a dictar de oficio, todas las providencias conducentes para que el reo sea puesto a disposición de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social como autoridad que custodie al ejecutoriado y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales como autoridad ejecutora. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de veinte a cuarenta días de salario mínimo.”

“**Artículo 581.** Recibida por la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales la copia de la sentencia y puesto a su disposición el reo, señalará el lugar y condiciones en que éste deba extinguir la sanción privativa de libertad.”

“**Artículo 582.** Para la ejecución de las sanciones la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales se sujetará a lo previsto en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en éste y en las leyes y los reglamentos respectivos.”

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción IV y un último párrafo al artículo 23 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“**Artículo 23.** Son infracciones contra la dignidad de las personas;

I. a III.

IV. Lesionar a una persona siempre y cuando las lesiones que se causen de acuerdo al dictamen médico tarden en sanar menos de 15 días.

En caso de que las lesiones tarden en sanar más de 15 días el juez dejará a salvo los derechos del afectado para que éste los ejercite por la vía que estime procedente.

La infracción establecida en la fracción IV, se sancionará con arresto de 25 a 36 horas. Solo procederá la conciliación cuando el probable infractor repare el daño. Las partes de común acuerdo fijarán el monto del daño.”

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un Capítulo II BIS, “De la Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia”, y los artículos 39 Bis y 39 Ter, al Título Tercero, de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

“TÍTULO TERCERO

DE LOS SUSTITUTIVOS PENALES, TRATAMIENTO EN EXTERNACIÓN, DE RECLUSIÓN DOMICILIARIA Y LA LIBERTAD ANTICIPADA”.

“CAPÍTULO II BIS

DE LA RECLUSIÓN DOMICILIARIA MEDIANTE EL PROGRAMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO A DISTANCIA”.

“**Artículo 39 Bis.-** El beneficio de Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia es un medio de ejecutar a sanción penal hasta en tanto se alcance el beneficio de Tratamiento Preliberacional, y se sujetará a las bases y principios que disponen los artículos 33 y 35 de esta Ley.”

“**Artículo 39 Ter.-** El beneficio de Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia, a que se refiere el artículo anterior, se concederá al sentenciado que cumpla con los siguientes requisitos:

I. Sea primodelincuente.

II. Que la pena privativa de libertad no sea menor de 7 años ni mayor de 10 años.

III. Que le falte por lo menos dos años para alcanzar el beneficio de tratamiento preliberacional. Y que no se encuentre dentro de los supuestos del Artículo 42 de esta ley.

IV. Cubra o garantice en su totalidad la reparación del daño o de manera proporcional, cuando haya sido condenado en forma solidaria y mancomunada y sea determinada dicha reparación.

V. Acredite buen desarrollo institucional.

VI. Cuente con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiado.

VII. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continúe estudiando.

VIII. Cuente con aval afianzador.

IX. Acredite apoyo familiar.

X. Cubra el costo del dispositivo electrónico de monitoreo, en las condiciones que para ello establezca el Reglamento.

XI. Las demás que establezca el Reglamento que regule este beneficio.”

ARTÍCULO QUINTO.- Se deroga la fracción XVII del artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

‘**Artículo 32.**

I. a XVI.

XVII. Derogada.

XVII y XIX

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el reglamento que regule el beneficio de Reclusión Domiciliaria mediante el Programa de Monitoreo Electrónico a Distancia, a más tardar sesenta días naturales después de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior,

se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Alfredo Carrasco Baza, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 56, 153, 154, 155, Y 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción I, 46 fracción I, 48, y 49 del Estatuto de Gobierno; Artículos 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Artículos 85 fracción I, y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Diputado firmante, C. ALFREDO CARRASCO BAZA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propongo la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 56, 153, 154, 155, Y 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo Octavo Constitucional establece la Garantía Individual de Petición cuando menciona que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del Derecho de Petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y asimismo menciona que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve tiempo.

El Maestro Burgoa Orihuela sostiene que la existencia de este derecho como Garantía Individual es la consecuencia de una exigencia jurídica y social en un régimen de legalidad. El Derecho de Petición se revela como la negación de la llamada vindicta privada, en cuyo régimen cada quien se hacía justicia por propia mano.

El régimen de venganza privada fue dejando paso al régimen de autoridad en la solución de los conflictos y contiendas surgidos entre los miembros de la sociedad humana. Por consiguiente, el individuo que veía limitados sus derechos por cualquier causa, ya no ejercía directamente represalias contra aquél o aquellos a quienes consideraba como autores de tal agravio, sino que acudía a las autoridades, para que por conducto de ellas se resolviera el conflicto suscitado.

Fue así como el individuo tuvo potestad de ocurrir a la autoridad para que ésta, en ejercicio del poder soberano social, obligara al incumplidor o al delincuente a realizar, en su beneficio, las prestaciones omitidas o violadas, o a reparar el daño producido y purgar una pena por el agravio.

El derecho de pedir, contrario y opuesto al de venganza privada, es la potestad que tiene el individuo de acudir a las autoridades del Estado con el fin de que éstas intervengan para hacer cumplir la ley en su beneficio.

La garantía contenida en el Artículo Octavo Constitucional, se protege, como todas las garantías individuales, a través del Juicio de Amparo, y por medio de éste puede obligarse a la autoridad requerida a que dé respuesta a la petición.

En cuanto a quiénes están obligados a responder, la Constitución señala que son “los funcionarios y empleados públicos”, y por ello deben entenderse a las autoridades públicas que tienen facultades de decisión, atribuidas por las disposiciones legales o reglamentarias.

En cuanto a los requisitos que debe cumplir la petición, se indica que ésta debe formularse por escrito de manera pacífica y respetuosa.

La exigencia de que se formule por escrito tiende a dar certeza a los términos de la misma, al tiempo que permite constatar que cumpla con los otros requisitos.

En cuanto al carácter pacífico de la solicitud, significa que no debe contener amenazas para el caso de que la autoridad no dé la respuesta deseada o simplemente no responda, y en cuanto a la manera respetuosa, esto significa que no se injurié a las autoridades a las que se formula la petición.

La autoridad, por su parte, está obligada a responder también por escrito y a dar a conocer al peticionario a respuesta “en breve término”.

El sentido de ésta disposición constitucional ha sido interpretado por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de la siguiente manera: por breve término debe entenderse: “aquél en que racionalmente puede estudiarse una petición y acordarse”. Esto es, la

Corte considera que casuísticamente, según el tipo de petición, debe considerarse si se ha excedido o no el término constitucional por parte de la autoridad judicial.

En el Amparo de Revisión 1393/58, la Corte había establecido que si pasaban más de cuatro meses sin dar respuesta a un ocurso, se violaba la garantía consagrada en el Artículo Octavo, pero en jurisprudencia posterior aclaró que ello no significaba que debía pasar ese lapso para que se considerara violado tal artículo.

Además de los requisitos ya comentados, otro más derivado del texto de a parte final de Artículo Octavo es el de dar a conocer el acuerdo tomado por la autoridad al peticionario. La Suprema Corte de Justicia ha sentado jurisprudencia en cuanto a que no basta con que la instancia requerida tome alguna determinación respecto de lo solicitado, sino que debe cerciorarse de que el solicitante es notificado del contenido del acuerdo y esa circunstancia, en caso de amparo, debe ser demostrada por la autoridad.

Adicionalmente, el máximo órgano jurisdiccional del país ha establecido como requisito de la respuesta que se dé a una petición, el que sea congruente con lo solicitado, esto es, que debe haber una relación lógica entre lo que pide el particular y el acuerdo que recaiga a su solicitud.

De acuerdo con la Suprema Corte, la autoridad no puede argumentar exceso de trabajo para dejar de dar respuesta a una petición, y además tiene la obligación, en caso de no ser competente para resolver, de poner dicha circunstancia en conocimiento del peticionario.

La Corte también ha sustentado el criterio de que en los casos en que deben desahogarse diversos trámites con motivo de la petición, el peticionario debe ser informado respecto de los acuerdos sucesivos que se vayan tomando y, en su caso, de las omisiones que deba subsanar para que los trámites continúen.

Otro criterio del máximo Órgano Judicial es el relativo a que “no puede alegarse que se viole el Octavo Constitucional, porque la contestación que se dé a una promoción es por conducto de funcionarios que, forman una sola autoridad con aquella ante quien se ocurrió” Tal sería el caso de una petición dirigida al Jefe de Gobierno, quien puede turnarla a un secretario o a otro servidor público, para que le dé respuesta.

Finalmente, debe destacarse que la autoridad cumple con emitir un acuerdo relativo a la petición, pero que, por supuesto, no está obligada a resolver favorablemente a los intereses del peticionario.

En la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, existen diversas instancias, que se encargan de recibir las demandas, denuncias y quejas ciudadanas; en primer

lugar están los Diputados Locales, que atienden a las peticiones de sus representados, el Pleno de ésta Soberanía a través del Presidente de su Mesa Directiva, las diversas Comisiones, los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

La Asamblea Legislativa, es una de las tres Autoridades más importantes en el Distrito Federal, que se encarga de elaborar, reformar, adicionar y derogar el conjunto de Leyes y Códigos que norman jurídicamente a los ciudadanos y a las instituciones; aprueba los ingresos y el gasto del Gobierno capitalino y fiscaliza los gastos e ingresos de las distintas dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal.

El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, es un órgano auxiliar de carácter administrativo que tiene que ver con todo lo relacionado a la demanda y gestión ciudadana y tiene a su cargo la coordinación operativa de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, que son las instancias administrativas que tiene cada uno de los Legisladores Locales para captar la demanda ciudadana.

Estas dos instancias administrativas, son a las que recurren los ciudadanos para hacer efectivas sus demandas, ellas a su vez hacen las gestiones ante las autoridades competentes del Gobierno del Distrito Federal, para que sean atendidas y contestadas. En algunas ocasiones dichas demandas, si no son competencia de ellas son reencauzadas a otras dependencias.

Pero en los hechos, vemos que la falta de claridad en las facultades establecidas en una normativa imita el actuar de dichas instancias de atención a la demanda y gestión ciudadana, tal como se aprecia en los Artículos 56, 153, 154, 155 y 156 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por ello los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas que son las instancias operativas de los 66 Diputados Locales, en los 40 Distritos en los que se divide la Ciudad Capital, y que captan la demanda ciudadana, no son considerados como tal por las instancias administrativas, principalmente por las Jefaturas Delegacionales, que es donde se concentra más del ochenta por ciento de la demanda ciudadana.

El Comité de Atención, ha constatado que es con los Jefes Delegacionales, con los que se paraliza la gestión ciudadana, existiendo una respuesta exigua en ocasiones, en otras no existe respuesta, y no se tiene un control de la demanda ciudadana. Principalmente la que proviene de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En diversas reuniones, que se han tenido con los Jefes Delegacionales y sus Directores Generales, se ve que existe un menosprecio a las acciones de petición que realizan los Módulos de Atención, no se les toma en cuenta, y se tiene un rezago en la atención a sus diversas gestiones.

Por los anteriores hechos es que propongo una serie de reformas a los Artículos 56, 153, 154, 155 y 156, en relación con las facultades del Comité de Atención y sobre los que se fundamenta la Gestión Social que realiza la Asamblea:

PRIMERO: Es necesario darle claridad y mayor fortaleza jurídica a las acciones que realiza el Comité de Atención, partiendo de su papel estratégico en la atención y gestión ciudadana por parte de esta Soberanía, por ello se consideran varias reformas al Artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal entre las que destacan:

Considerar a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales, como una instancia importante en la que se concreta la gestión de las peticiones ciudadanas.

Remarcar que la ubicación de los 66 Módulos, deberá ser en lugares estratégicos y de fácil comunicación, para que la ciudadanía asista a ellos sin problema alguno.

Dejar claro que, los Módulos de Atención, deberán presentar informes trimestrales que le entregarán al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas para conocer los trabajos que éstos realizan.

Informes semestrales a la Comisión de Gobierno, destacando el incumplimiento de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal al derecho petición ciudadana.

Convocar a reuniones cada dos meses entre los Jefes Delegacionales y sus Directores Generales, con los Diputados Locales, los Coordinadores de los Módulos y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas para darle seguimiento a las peticiones realizadas por la ciudadanía.

Realizar visitas periódicas, a los Módulos, para verificar que éstos se apeguen a la normatividad existente.

Convocar a los servidores públicos del Gobierno capitalino a reuniones urgentes en las que sea necesaria su presencia para atender las peticiones ciudadanas colectivas.

SEGUNDO: En lo que corresponde a los Artículos 153, 154, 155 y 156 de la Gestión Social del mismo Reglamento para el Gobierno Interior, se plantean las siguientes reformas:

Dejar claro el concepto de Gestión Social, partiendo de que la Asamblea atenderá las peticiones ciudadanas, las canalizará y dará seguimiento a las mismas; y asimismo coadyuvará con los peticionarios, si es que no se resolvió su demanda. Las peticiones que se hagan por los ciudadanos o los movimientos sociales que arriben a las instalaciones de ésta Soberanía, deberá ser pacífica y respetuosa, tal como lo mandata el Artículo Octavo Constitucional.

Los Diputados de la Asamblea, podrían solicitar información a las autoridades del Gobierno capitalino sobre el asunto que plantean los peticionarios, y en su caso requerir a presencia de los servidores públicos relacionados con el asunto.

En el Artículo 156, se pretende dejar claro la función que deberán realizar los Módulos de Atención, y la normatividad que los regulará.

TERCERO: Se plantea que las peticiones que hagan llegar los ciudadanos, las organizaciones sociales, gremiales u otras será por escrito, pacífica y respetuosa, tal como lo establece el Artículo Octavo Constitucional.

Por lo anterior, es que propongo respetuosamente ante este Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 56, 153, 154, 155, Y 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56, 153, 154, 155, Y 156 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS COMITÉS

Artículo 56.- *Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, los Diputados y los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de conformidad con las siguientes atribuciones:*

I. ...

II. Emitir opinión a las autoridades de la Administración Pública Local y a los Jefes Delegacionales de las

demarcaciones territoriales en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;

III. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, los 66 Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos en el Distrito o Territorio, para que los ciudadanos asistan con prontitud y fácil acceso a realizar sus peticiones, quejas y demandas;

IV. Los Módulos, estarán bajo la dirección operativa del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, en lo que corresponde a las peticiones y gestiones de la ciudadanía, debiendo presentar ante éste un informe trimestral de la atención brindada a la ciudadanía;

V. ...

VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la Comisión de Gobierno sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas, destacando el incumplimiento al derecho de petición constitucional que hayan tenido algunas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, organismos descentralizados, y órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales;

VII. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la atención, gestión y solución de los peticiones ciudadanas individuales o colectivas que se presenten ante la Asamblea, Presidencia de la Mesa Directiva y el Pleno;

VIII. Solicitar a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal, organismos descentralizados, y órganos políticos administrativos de las demarcaciones territoriales la información que se considere procedente para darle cumplimiento a las peticiones de los ciudadanos, organizaciones sociales y gremiales;

IX. Convocar a reuniones bimestrales entre los Jefes Delegacionales y sus Directores Generales con los Diputados, los Módulos y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, con la finalidad de revisar la atención que se ha dado a la demanda ciudadana que se ha gestionado ante las diversas áreas de las demarcaciones territoriales;

X. Realizar visitas periódicas a los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas para verificar que éstos se apegan a la normatividad administrativa que los regula;

XI. Será una instancia de coadyuvancia con los solicitantes, por ello si no existe conformidad con la resolución del servidor público en relación a su demanda, se le seguirá acompañando en los otros procesos administrativos que el considere conveniente efectuar, y

XII. Convocar a los Servidores Públicos del Gobierno del Distrito Federal, a reuniones urgentes para dar atención a las demandas que presentan los ciudadanos y sus organizaciones sociales ó gremiales, ante el Pleno, y la Presidencia de la Mesa Directiva.

DE LA GESTIÓN SOCIAL

Artículo 153.- La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y los Diputados, atiende las peticiones, quejas, y denuncias que presenta la ciudadanía, y las canaliza a las dependencias correspondientes del Gobierno del Distrito Federal para su atención inmediata.

La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, que brinde la Asamblea así como las gestiones correspondientes y el seguimiento, serán gratuitas.

Artículo 154.- ...

I. Toda petición o queja que los particulares presenten a la Asamblea, deberá hacerse por escrito, de manera pacífica y respetuosa y contener los datos que hagan posible la identificación del peticionario, a fin de que se le informe oportunamente sobre los trámites y resoluciones de que es objeto su petición; y

II. Las peticiones o quejas se presentarán ante la Oficialía de Partes de la Asamblea, las oficinas de los Diputados, el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, y los Módulos, quienes si pueden satisfacerlas, las tramitarán de inmediato, haciéndoselo saber por escrito al peticionario. Cuando el Comité o los Módulos no puedan satisfacer la petición, la turnarán a la Comisión correspondiente, y en casos especiales a la Comisión de Gobierno de la Asamblea.

Artículo 155.- ...

Para la gestión de las demandas de los habitantes del Distrito Federal, los Presidentes de las Comisiones y los Diputados en lo particular, podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar en un breve tiempo a los Diputados de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Artículo 156.- Los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas son instancias administrativas de la Asamblea, que estarán ubicados en los Distritos en que fueron electos los Diputados Uninominales o en los Distritos que determinen los Diputados Plurinominales, su función principal será la de atender todo tipo de peticiones, demandas y quejas ciudadanas, e iniciar la

gestión correspondiente; a cargo del Módulo estará un Coordinador, quien será el responsable de las acciones que éste realice; su funcionamiento estará regulado por las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos, y todos los servicios que se brinden en él, serán gratuitos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los 22 días del mes de noviembre de 2005.

ATENTAMENTE

DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alfredo Carrasco Baza. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Francisco Agundis, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS.- Con el permiso de la presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

México, D.F., 22 de noviembre de 2005

DIP. JORGE ALBERTO LARA RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta Honorable Asamblea, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VII y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el Código Financiero del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal es el instrumento rector del ejercicio del gasto a través del cual se plantea la estrategia económica para la atención de las principales necesidades y demandas de la sociedad.

Es así que a través del gasto público de la ciudad, se esboza el desarrollo de su sociedad, por lo que resulta fundamental que los lineamientos que se plasman en el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal se cumplan con estrictamente, pues en estos documentos se contiene el camino que han de seguir todos los actores públicos en materia económica.

Sin embargo, en la realidad observamos que la administración de los recursos públicos hasta ahora ha sido completamente discrecional y con una total falta de transparencia. Año con año, en este recinto llevamos a cabo todo el proceso que implica la aprobación del paquete presupuestal, a fin de que los habitantes del Distrito Federal tengan garantizado el adecuado ejercicio de los recursos públicos que provienen de sus bolsillos.

Pese a esto, la política presupuestal de la actual administración muestra constantes recortes, subejercicios y transferencias, que sin duda alguna van mermando el desarrollo de la ciudad en varios renglones, toda vez que no existe un plan rector que delimite las acciones necesarias para crear un verdadero crecimiento, por lo que no se vislumbra un compromiso de largo plazo para el desarrollo de ciertas actividades y promesas a los ciudadanos, pues aunque se aprueben recursos para la aplicación de ciertos programas, éstos la mayoría de las veces no cumplen sus objetivos.

El artículo 511 del Código Financiero del Distrito Federal establece la facultad al Jefe de Gobierno para modificar, por razones de interés social, económico o de seguridad pública, el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos.

Sólo en caso de que el Jefe de Gobierno realice modificaciones que transfieran recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios, o disminuya el monto del gasto a programas prioritarios, deberá pedir la aprobación del Pleno de esta Honorable Asamblea para realizar dicho movimiento, o cuando ésta se encuentre en receso, de la Comisión de Gobierno.

Por otro lado, el mismo artículo del Código Financiero establece que sólo cuando las modificaciones presupuestales alcancen o rebasen el 10 por ciento del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Jefe de Gobierno deberá sólo informar a través de un capítulo especial del Informe del Avance Trimestral Presupuestal, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Bajo esta premisa, el Jefe de Gobierno podría en un momento dado causar una merma al presupuesto total por más de 8 mil millones de pesos, tomando como referencia el presupuesto de egresos para el año 2005, y sólo informar a esta Soberanía de tal actividad.

Esto significa que el Jefe de Gobierno puede realizar ajustes presupuestarios por un monto muy superior al que se destina para el funcionamiento de Secretarías enteras, como la de Seguridad Pública y la de Salud, que son las que cuentan con el mayor presupuesto, y simplemente enviar una nota informativa a esta Soberanía.

Si bien es cierto que es necesario que la Administración Central cuente con un rango de maniobra a fin de poder desarrollar una administración pública libre y flexible, también es cierto que las variaciones presupuestales no pueden exceder ciertos montos sin que exista un elemento de control, supervisión y fiscalización, pues la sociedad requiere certidumbre en el ejercicio del gasto que hasta ahora no ha habido.

Por todo ello, el pasado 21 de Diciembre del 2004 ante el Pleno de esta Asamblea, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una iniciativa mediante la cual se buscaba reformar el artículo 511 del Código Financiero con la finalidad de reducir la discrecionalidad que tiene el Jefe de Gobierno para realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Sin embargo, esta iniciativa no prosperó debido a la falta de disposición para limitar y regular las atribuciones del Ejecutivo Local en el ámbito presupuestal. No obstante, el día de hoy queremos presentar la misma propuesta con la convicción de que esta vez será posible lograr un consenso respecto al tema que se plantea en ella, y que además es del interés de diversas fuerzas políticas aquí representadas.

Derivado de lo anterior es que en esta iniciativa se propone que cuando los ajustes presupuestales alcance en forma acumulada el 5 por ciento del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno deberá informar a esta soberanía sobre la realización dichas modificaciones.

Sin embargo, si el ajuste presupuestal rebasa en forma acumulada el 5 por ciento del presupuesto anual deberá solicitar autorización de la Asamblea Legislativa.

Asimismo, hemos de decir que también hemos retomado algunas de las propuestas que vienen contempladas en el proyecto enviado por el Ejecutivo, a fin de que exista una mayor claridad en esta disposición.

Finalmente, quisiera destacar que así como la función de este Órgano Legislativo, también nuestro compromiso con los ciudadanos implica la realización de todo esfuerzo por asegurar una adecuada fiscalización y control de las actividades del Ejecutivo, así como asegurar que cada peso del erario público regrese a la sociedad a través de servicios públicos de calidad.

Es por todo lo anterior que el grupo parlamentario del Partido Verde, en busca de un mejor y transparente ejercicio presupuestal somete a consideración la propuesta a la que hemos hecho referencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VII y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman el artículo 511 del Código Financiero del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO TERCERO

DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO IV

De las Adecuaciones Programático-Presupuestarias

ARTÍCULO 511.- *El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, podrá modificar el contenido orgánico y financiero de los programas de las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos por demarcación territorial y entidades incluidas en el Presupuesto de Egresos, cuando por razones de interés social, económico o de seguridad pública, lo considere necesario.*

I. y II.

Sólo podrán exceptuarse de lo anterior cuando exista una disminución de recursos en la Ley de Ingresos del Distrito Federal o cuando sea necesario cubrir obligaciones contratadas por el gobierno del Distrito Federal que no puedan dejar de solventarse.

Cuando el ajuste alcance en forma acumulada el 5% del presupuesto anual asignado a cada dependencia, órgano desconcentrado, órgano político administrativo por demarcación territorial y entidad, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá informar en un capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

Cuando la modificación rebase en forma acumulada el 5% del presupuesto anual asignado, el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal deberá solicitar aprobación previa de la Asamblea Legislativa o, cuando ésta se encuentre en receso, por la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver durante los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2006.*

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Dip. Francisco Agundis Arias, Coordinador; Dip. José Antonio Arévalo González, Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- *Gracias, diputado Francisco Agundis. Tal y como lo solicita y con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, insértese en el Diario de los Debates.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las

Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el que se modifica la integración de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, de Turismo, de Población y Desarrollo, de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de Vivienda, de Administración Pública Local y del Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco". Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE GOBIERNO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
MEDIANTE EL QUE SE MODIFICA LA
INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE
DESARROLLO METROPOLITANO, TURISMO,
POBLACIÓN Y DESARROLLO, DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA, VIVIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y EL COMITÉ
DE LA BIBLIOTECA "FRANCISCO ZARCO"**

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.

II. Que el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal refiere que la Asamblea contará con un Comité de la Biblioteca Francisco Zarco".

III. Que los artículos 63 de la Ley Orgánica y 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos

ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalan que las comisiones ordinarias se integran por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno.

IV. Que de conformidad con los artículos 80 de la Ley Orgánica y 49 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señalan que los Comités se integran por los miembros electos por el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión de Gobierno.

V. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

VI. Que el artículo 44, fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a la Comisión de Gobierno para proponer al Pleno a los integrantes de las comisiones y comités.

VII. Que el artículo 18 de la Ley Orgánica establece la obligación de los diputados de formar parte de hasta cuatro comisiones y/o comités de la Asamblea.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Se modifica la integración de las Comisiones de Desarrollo Metropolitano, Turismo, Población y Desarrollo, Desarrollo e Infraestructura Urbana, Vivienda, Administración Pública Local y el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco", para quedar como sigue:*

COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
<i>Presidente (a)</i>	<i>Lujano Nicolás Christian Martín</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Vicepresidente (a)</i>	<i>Vázquez Camacho María Araceli</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Secretario (a)</i>	<i>Arévalo López Juan Antonio</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Aguilar Álvarez y Mazarrasa Jaime</i>	<i>Revolución Institucional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Alavez Ruiz Aleida</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Covarrubias Gutiérrez Rodolfo Francisco</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Gómez del Campo Gurza Mariana</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Torres Baltazar María Elena</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Trejo Villafuerte Alberto</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>

COMISIÓN DE TURISMO

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
<i>Presidente (a)</i>	<i>Solares Chávez Miguel Ángel</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Vicepresidente (a)</i>	<i>López Sandoval José de Jesús</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Secretario (a)</i>	<i>González Maltos Juan Manuel</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Pedrozo Castillo Adrián</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
<i>Presidente (a)</i>	<i>Aguilar Marmolejo María Teresita de Jesús</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Vicepresidente (a)</i>	<i>Contreras Julián Maricela</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Secretario (a)</i>	<i>Covarrubias Gutiérrez Rodolfo Francisco</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Escamilla Salinas Julio</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Espina Von Roehrich José</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Integrante</i>	<i>García Rodríguez Jorge</i>	<i>Revolucionario Institucional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Pedrozo Castillo Adrián</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
<i>Presidente (a)</i>	<i>Torres Baltazar María Elena</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Vicepresidente (a)</i>	<i>Chávez García Higinio</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Secretario (a)</i>	<i>Cuevas Barrón Gabriela</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Chávez Contreras Rodrigo</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Figueroa Canedo Sara Guadalupe</i>	<i>Verde Ecologista de México</i>
<i>Integrante</i>	<i>González Martínez Gabriela</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Hernández Nava Rafael</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Jiménez Guzmán Manuel</i>	<i>Revolucionario Institucional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Solares Chávez Miguel Ángel</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>

COMISIÓN DE VIVIENDA

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
<i>Presidente (a)</i>	<i>Jiménez Magaña José Guadalupe</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Vicepresidente (a)</i>	<i>Figueroa Torres Sofía</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Secretario (a)</i>	<i>Medel Ibarra José</i>	<i>Revolución Institucional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Arévalo González José Antonio</i>	<i>Acción Nacional</i>
<i>Integrante</i>	<i>Chávez Contreras Rodrigo</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>
<i>Integrante</i>	<i>Ocampo Olvera Guadalupe</i>	<i>De la Revolución Democrática</i>

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
Presidente (a)	Trejo Villafuerte Alberto	De la Revolución Democrática
Vicepresidente (a)	Ávila Mayo Obdulio	Acción Nacional
Secretario (a)	Chiguil Figueroa Francisco	De la Revolución Democrática
Integrante	Escobar y Vega Arturo	Verde Ecologista de México
Integrante	Lara Rivera Jorge Alberto	Acción Nacional
Integrante	Lozano Lozano Andrés	De la Revolución Democrática
Integrante	Solares Chávez Miguel Ángel	De la Revolución Democrática
Integrante	Varela López Víctor Gabriel	De la Revolución Democrática
Integrante	Villanueva Albarrán Gerardo	De la Revolución Democrática

COMITÉ DE LA BIBLIOTECA “FRANCISCO ZARCO”

CARGO	NOMBRE	PARTIDO
Presidente (a)	Rivera Cabello José María	Acción Nacional
Vicepresidente (a)	Malpica Rodríguez Valentín Eduardo	De la Revolución Democrática
Secretario (a)	Nieto López Rigoberto Fidencio	De la Revolución Democrática
Integrante	Espina Von Roehrich José	Acción Nacional
Integrante	Jiménez Guzmán Manuel	De la Revolución Democrática

SEGUNDO: Sométase el presente acuerdo a la aprobación el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Coordinadora del grupo parlamentario del PRD; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los integrantes de las Comisiones referidas.

Esta presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por lo que se determina el formato para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE DETERMINA EL FORMATO PARA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO:

I. Que la fracción XII del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a más tardar el treinta de noviembre, presentará la iniciativa del Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año inmediato siguiente.

II. Que el párrafo segundo del artículo referido en el considerado I determina que el Secretario de Finanzas del Distrito Federal comparecerá ante la Asamblea para explicar el denominado paquete financiero.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano interno de gobierno permanente de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

IV. Que conforme a lo establecido en la fracción XX del artículo 10 de la Ley Orgánica y el artículo 147 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución de citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen el Pleno cuando se discutan asuntos a su competencia.

V. Que las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda emitieron un acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2005, mediante el que se establece la fecha para la comparecencia del Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- *En el supuesto de que la Ley de Ingresos, el Código Financiero y el Proyecto de Presupuesto de Egresos sea remitido por el Jefe de Gobierno a este órgano legislativo a más tardar el día 28 de noviembre de 2005, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibirá la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el próximo día jueves 1 de diciembre de 2005, a partir de las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Donceles y Allende.*

SEGUNDO.- *En el caso que este órgano legislativo reciba el denominado paquete financiero en fecha posterior al 28 de noviembre de 2005, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal recibirá la comparecencia del Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal el próximo día martes 6 de diciembre de 2005, a partir de las 11:00 horas, en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.*

TERCERO.- *La comparecencia se desarrollará conforme al siguiente formato:*

1. Se nombrará una Comisión de Cortesía para ingresar al Servidor Público al salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

2. Lectura del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para la comparecencia.

3. Posicionamiento de los Grupos Parlamentarios hasta por 15 minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

- *Partido Verde Ecologista de México.*
- *Partido Revolucionario Institucional.*
- *Partido Acción Nacional.*
- *Partido de la Revolución Democrática.*

4. Informe del Servidor Público hasta por 20 minutos.

5. Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario hasta por 5 minutos. El orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:

- *Partido Verde Ecologista de México.*
- *Partido Revolucionario Institucional.*
- *Partido Acción Nacional.*
- *Partido de la Revolución Democrática.*

6. Respuesta inmediata del Servidor Público a cada pregunta.

7. Réplica del diputado que formule las preguntas hasta por 3 minutos.

8. Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

9. La Comisión de Cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

CUARTO.- *Durante el desarrollo de las comparecencias sólo harán uso de la palabra los diputados que contempla el presente acuerdo.*

QUINTO.- *Túrnese al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Gobierno: Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente; Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Coordinadora del grupo parlamentario del PRD; Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Coordinador del grupo parlamentario del PAN; Dip. Alfredo Hernández Raigosa, Integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO RODOLFO FRANCISCO COVARRUBIAS GUTIÉRREZ.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Hágase del conocimiento del Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo X de las sanciones e infracciones, a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Gracias, diputados.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Juventino Rodríguez a nombre de la Comisión de Desarrollo Social.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Con el permiso de la presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

8 de noviembre de 2005

Honorable Asamblea:

*A la Comisión de Desarrollo Social, le fue turnada para su análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social el Distrito Federal**, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al respecto, y con fundamento en los artículos 59, fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, esta Comisión previo estudio del turno correspondiente, emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes:*

ANTECEDENTES

1. *En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 22 de marzo de 2005, fue presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional la **Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social el Distrito Federal.***

2. *Con fecha 22 de marzo del año 2005, mediante oficio No. MDSPSA/CSP/0070/2005, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, acordó remitir para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social el Distrito Federal.***

3. *Con fecha 20 de abril de 2005, mediante oficio No. CDS/031/05, la Comisión de Desarrollo Social, solicitó*

una prórroga a fin de ampliar el término para la elaboración y presentación del dictamen que nos ocupa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. Que en atención de lo anterior, la H. Mesa Directiva, en la Sesión Ordinaria con fecha 21 de abril, sometió a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la solicitud de prórroga señalada, la cual quedó aprobada mediante el oficio No. MDSPSA/CSP/0256/2005, para los efectos legislativos y reglamentarios conducentes.

5. Esta Comisión dictaminadora de Desarrollo Social, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las 10:00 horas del día 8 de noviembre de 2005, en esta Ciudad de México Distrito Federal; emitiendo el presente dictamen, de acuerdo en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión, de conformidad con los artículos 42, fracción XIII, del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 62, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, se considera competente para analizar y dictaminar **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social el Distrito Federal;** considerando que el desarrollo social, constituye un elemento fundamental para lograr la justicia social, al integrar los conceptos de universalidad, igualdad, equidad social y de género, superación de la pobreza, exigibilidad, participación, transparencia, diversidad y libertad, como la columna vertebral del desarrollo social democrático.

Por lo cual, es obligación de esta Soberanía, legislar con el objetivo de alcanzar un desarrollo social sustentable, que permita satisfacer las necesidades de las generaciones actuales, garantizando que la sociedad sea protegida contra amenazas crónicas como la pobreza, el hambre y la enfermedad.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora considera procedente el análisis y Dictamen de la presenta Iniciativa con Proyecto Decreto por constituir una asignatura referida a las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122, inciso C), Base Primera, Fracción V, inciso i), donde se señala que es facultad de este órgano legislativo: “Normar (...)

la salud y asistencia social; y la previsión social”. De igual forma, está facultada en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 42, Fracción XIII, por medio de la cual se dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de: “Normar (...) la asistencia social; y la previsión social”.

TERCERO. Que la Comisión de Desarrollo Social da cuenta de que en la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, expone que La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) entró en vigor el 24 de mayo del año 2000, con lo que se realizaron los primeros pasos para cumplir con la necesidad de instituir jurídicamente, las medidas que aseguren el acceso de los ciudadanos del Distrito Federal al desarrollo social sin que medie ningún otro motivo que no sea el de los fines que la ley define, estableciendo expresamente mecanismos para que el Gobierno del Distrito Federal cumpla de manera eficiente su responsabilidad en el desarrollo social, entendido éste como la obligación del estado para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de los habitantes del Distrito Federal”, más adelante señala “Si bien es cierto que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal reconoce implícitamente que la pobreza reduce la posibilidad de las personas de ejercer su racionalidad, su voluntad de proponerse fines y de buscar los medios más adecuados para llevarlos a cabo. Es justamente por ello que, en la presente iniciativa se considera que tanto las políticas de combate a la pobreza como los medios para implementarlas deben tener en cuenta el respeto a las personas”. Destaca que ‘El combate a la pobreza debe orientarse no sólo o únicamente a buscar la manera de mejorar el ingreso y el bienestar de los individuos, sino también y preferentemente debe proporcionarles los medios necesarios para que desarrollen su autonomía...’, manifestando que los servidores públicos responsables de la ejecución de las políticas públicas contra la pobreza deben respetar que los beneficiarios de las mismas son personas autónomas y con capacidad de elección.

Enuncia que las reformas instrumentadas el 26 de diciembre del año 2002, a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, respecto a la incorporación del artículo 28-Bis, prohíbe el uso de los programas sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

CUARTO. Que el pasado 16 de mayo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la cual esta conformada por once capítulos y cuatro transitorios, titulados de la siguiente manera: Capítulo Primero,

*Disposiciones Generales; Capítulo Segundo, de las Facultades; Capítulo Tercero, del Consejo de Desarrollo Social; Capítulo Cuarto, Integración y Funciones del Consejo Delegacional de Desarrollo Social; Capítulo Quinto, de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social; Capítulo Sexto, de la Planeación, Programación y Presupuestación; Capítulo Séptimo, de los Programas de Desarrollo Social; Capítulo Octavo, de la Participación Social; Capítulo Noveno, de la Evaluación; **Capítulo Décimo, de la Denuncia Ciudadana;** y Capítulo Decimoprimer, de las Auditorías. Por lo que, **carece de sentido la propuesta de Iniciativa planteada** por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, en el contexto, de adicionar un capítulo décimo, denominado de las **sanciones e infracciones** a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuando actualmente la Ley en comento contempla a la **denuncia ciudadana**, lo que necesariamente implica replantear la propuesta de Iniciativa.*

QUINTO. *Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social el Distrito Federal, esta conformado por los artículos 40, 41, 42 y 43, los cuales estipulan entre otras cosas, lo siguiente:*

a) Los servidores públicos que contravengan la Ley de Desarrollo Social, pueden ser inhabilitados, destituidos de su cargo, sujetos a proceso penal o ser sujetos de sanciones pecuniarias.

b) Incurren en responsabilidad los servidores públicos, por utilizar los programas de desarrollo social para fines electorales; desviar recursos; negar subsidios; violar la normatividad de los programas; y utilizar la información de los programas para otros fines.

c) Cuando la Contraloría General o la Contaduría Mayor de Hacienda, compruebe subejercicio, desviación o malversación de fondos destinados a los programas sociales, deberá presentar la denuncia penal ante el Ministerio Público.

d) Las organizaciones civiles que ejerzan recursos públicos o tengan bajo su responsabilidad la operación de los programas sociales, estarán sujetos a las sanciones correspondientes.

Especificaciones que de alguna manera se encuentran inmersas en la actual Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, sustentando lo dicho en los siguientes preceptos:

Artículo 7.- *Está prohibida toda práctica discriminatoria en el otorgamiento de subsidios y beneficios que se otorguen como parte de los programas sociales.*

Artículo 8.- *Toda persona tiene derecho a beneficiarse de las políticas y programas de desarrollo social, siempre que cumpla con la normatividad aplicable.*

Artículo 38.- *En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán llevar impreso la Siguiete Leyenda:*

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de /os Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Este último artículo contemplado en la Ley de Desarrollo Social vigente encuadra la preocupación de la propuesta de Iniciativa con y Proyecto de Decreto, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, en lo relativo a las sanciones que puedan estar sujetos los servidores públicos que hagan mal uso de los programas sociales, aunado a que se tipifica que dichos programas no podrán destinarse con fines políticos, electorales, de lucro y otros destinados a los establecidos.

Mientras que, por el lado de la supervisión de los programas sociales que pretenda llevar acabo, tanto los ciudadanos como la Contraloría General del Distrito Federal, se encuentra cimentado en los artículos 44, 45 y 48 de la Ley de Desarrollo Social en vigor, que a la letra dice:

“Artículo 44. *La denuncia ciudadana es la facultad individual y colectiva que poseen las personas, de recurrir ante el órgano competente a interponer toda queja o denuncia derivada por actos administrativos de gobierno que **atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta ley;***

Artículo 45. *La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal es el órgano competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas en materia de desarrollo social, y las resoluciones que emita en favor o en contra se **realizará en los términos y con los requisitos que establece la normativa aplicable.***

Artículo 48. *Las faltas en las que incurran quienes se hallen legalmente facultados para la aplicación de la presente Ley, se sujetarán a los procedimientos y sanciones que señala la **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,** además de las leyes aplicables.”*

SEXTO. Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, contrapone lo dispuesto por los artículos 256, 258, 259 fracción III, 267 fracción II, 271 y 273 fracción II del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, que entre otras cosas señalan:

Artículo 256.- ... es Servidor público del Distrito Federal toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal...

Artículo 258.- Además de las personas previstas en los Títulos Decimoctavo y Vigésimo, se impondrán:

I. Destitución del empleo, cargo o comisión en el servicio público;

II. Inhabilitación de tres a diez años para obtener y desempeñar un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el servicio público...

Artículo 259.- Comete el delito de ejercicio indebido de servicio público, el servidor público que:

I...

II...

III. Por sí o por interpósita persona, sustraiga, destruya, oculte, altere, utilice o inutilice, indebidamente información...

Artículo 267.- Comete el delito de uso indebido de atribuciones y facultades:

I...

II. El servidor público que teniendo a su cargo fondos públicos, les dé una aplicación pública distinta de aquella a que estuvieren destinados...

Artículo 271.- Al servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación de negocios o resoluciones públicas ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión,...

Artículo 273.- Se impondrán prisión de seis meses a cuatro años y de cincuenta a quinientos días multa, al servidor público que:

I...

II. Indebidamente utilice fondos públicos,...., con el objeto de promover la imagen política o social de su persona, de su superior jerárquico o de un tercero....

SÉPTIMO. Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones

e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, contrapone lo dispuesto por los artículos 1 fracciones II y III y 47 fracciones I, II, IV, XIII y XVI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que entre otras cosas señalan:

Artículo 1.- Esta Ley Tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto Constitucional en materia de:

I...

II. Las obligaciones en el servicio público;

III. Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público,...

Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan,....:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado...

II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia...

III.

IV. ...cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado...

XIII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal..., incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él...

XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables...

OCTAVO. Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, contrapone lo dispuesto por el artículo 108 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entre otras cosas señala:

Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos..., los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración Pública Federal o en el Distrito Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...

NOVENO. *Que en merito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 122, inciso c), Base Primera, fracción V, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Social:*

RESUELVE

ÚNICO.- *Con base en las consideraciones vertidas, es de no aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona el Capítulo Décimo de las Sanciones e Infracciones a la Ley de Desarrollo Social el Distrito Federal, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barrón.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días del mes de noviembre de 2005.

Firman Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente; Integrantes: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Dip. Sofía Figueroa Torres, Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, Dip. Juan Manuel González Maltos, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Dip. Norma Gutiérrez de la Torre.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Fernández Allende, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Sara Figueroa, en contra.

Jesús López, abstención.

Lujano, abstención.

Gómez del Campo, abstención.

Flores Gutiérrez, abstención.

María Elena Torres, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

González Maltos, a favor.

Solares, a favor.

Gabriela González, abstención.

José Espina, abstención.

José Antonio Arévalo, abstención.

Gerardo Díaz Ordaz, abstención.

Juan Antonio Arévalo López, abstención.

María Teresita Aguilar, abstención.

Irma Islas, abstención.

Mauricio López, abstención.

José Medel Ibarra, abstención.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José María Rivera, abstención.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sofía Figueroa, abstención.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 1 voto en contra, 15 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social mediante el cual se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo X de las sanciones de infracciones a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Hágase del conocimiento de la diputada Gabriela Cuevas Barrón.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación de dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Juventino Rodríguez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Social.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros diputados:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO SOCIAL DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

8 de noviembre de 2005

A la Comisión de Desarrollo Social, fue turnada para su análisis y dictamen, la “Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal” presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Al respecto y con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XV, 63, 64, y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 5, 8 y 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión, se aboco al estudio y análisis de la iniciativa presentada, con el fin de someterlo a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de abril del año 2005, durante la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la “*Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal*”, por lo que mediante el oficio No. MDSPSA/CSP/0432/2005, el Presidente de la Mesa Directiva de este órgano legislativo, turnó a esta Comisión la referida iniciativa para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- Con fecha 3 de junio de 2005, mediante oficio No. CDS/045/05, se solicitó a la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la ampliación del plazo para analizar y dictaminar la iniciativa de Ley en comento.

TERCERO.- Esta Dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunió para la discusión,

estudio y análisis de la propuesta en mención a las 10:00 horas del día 8 de noviembre de 2005, en esta Ciudad de México Distrito Federal; emitiendo el presente dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión, de conformidad con los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 62, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 5, 8, 9 fracción I, 33, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones se considera competente para analizar y dictaminar a **“Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal”**; por considerar que la Participación Ciudadana, constituye el primer escalón para lograr una nueva relación entre el Gobierno y la Sociedad Civil organizada, con el único objetivo de solucionar las inquietudes y necesidades básicas de la población. Lo que representa una obligación para esta Soberanía, el promover y fomentar las actividades de Desarrollo Social.

SEGUNDO.- Que esta Dictaminadora da cuenta que en la Iniciativa con proyecto de Decreto que propone la Dip. María Gabriela González Martínez, en su apartado de Exposición de Motivos, resalta la importancia de reglamentar el funcionamiento de las Organizaciones Civiles que coadyuvan con las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal en las actividades del Desarrollo Social, derivado del gran beneficio que estas otorgan a la sociedad además de la transparencia con la que las organizaciones civiles deben funcionar, en virtud de que son fomentadas administrativa y fiscalmente por distintas dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, así mismo destaca la importancia de **crear distintos órganos que regulen no sólo el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, sino también el de las propias autoridades.**

Para fundamentar lo anterior, en la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, publicada el 23 de mayo de 2003, se expresan, entre otras, las consideraciones siguientes:

1.- Hacer una adecuación en su artículo primero, donde se encuadran las autoridades encargadas para la aplicación de esta Ley, así como los órganos que coadyuvaran para tal efecto.

2.- La especificación de la forma jurídica de las organizaciones que podrán realizar las actividades que la Ley establece.

3.- Actualizar las funciones del Registro de Organizaciones Civiles, mediante la emisión de informes a la autoridad competente sobre los actos constitutivos de delito, así como la preservación de las constancias de negación al registro.

4.- El establecimiento desde el acta constitutiva de las Organizaciones Civiles, el destino de los estímulos públicos otorgados, dependiendo de su objeto social.

5.- La creación de dos órganos con calidad suprema para la aplicación y vigilancia de la Ley; La Comisión de Fomento de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y el Consejo Técnico Consultivo. Y para lo cual se recorren los capítulos tercero y cuarto de la misma.

6.- Agregar cinco disposiciones al Capítulo titulado De los Derechos y Obligaciones de las Organizaciones Civiles, con el objeto de imponer más obligaciones a las Organizaciones Civiles.

7.- Así mismo, agregar al Capítulo denominado De Las Sanciones, una disposición para imponer una sanción económica en caso de incumplir con las obligaciones que establece la propia Ley.

TERCERO.- Que esta Comisión dictaminadora, considera pertinente hacer valoraciones sobre el sentido de las consideraciones anteriormente señaladas, en los términos que enseguida se exponen:

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce, tutela y protege la libre asociación individual previendo las actividades de fomento al desarrollo en los artículos 25 y 26 cuando **“habla de participación social en materia económica y en materia política, sobre todo cuando se trata de planeación”**.

QUINTO.- Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su párrafo primero, dice que: **“la participación ciudadana se desarrollara tanto en forma individual como colectiva (...)”**, así mismo todo individuo perteneciente o no a alguna organización civil o social tiene derecho ejercer la participación ciudadana, tal y como lo establece la propia Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en su artículo 5 fracción III, al igual el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal el cual enuncia que: **“Es obligación de todo Ente Público facilitar la participación de todas las personas en la vida política, económica, y cultural del Distrito Federal”**.

SEXTO.- Que las actividades de Desarrollo Social que realizan las Organizaciones Civiles cuentan con un marco y fundamento jurídico en la Ley de Fomento a las

Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo del 2000, la cual en su artículo 7 establece que: “La Secretaría de Desarrollo Social, deberá integrar con la participación de las Organizaciones el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal cuando así lo soliciten”. De igual forma en su fracción I del artículo 7 enuncia la organización y administración de un sistema de registro e información de las Organizaciones Civiles; así mismo la fracción II del mismo artículo contempla la expedición de una constancia de inscripción al registro la cual no tiene ningún tipo de condicionamiento, salvo el previo cumplimiento del catalogo de requisitos que establece el artículo 8 y el párrafo segundo del artículo 9, ya que la naturaleza de la Ley no es regulatoria o restrictiva de sus actividades, sino de fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, con estricto respeto a sus estructuras jurídica y administrativa.

SÉPTIMO.- *Que es importante señalar, que el propósito de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, no solo es reglamentar o formalizar la participación si no garantizar su diversidad y autonomía y establecer mecanismos institucionales de comunicación y de colaboración entre la pluralidad y diversidad de organizaciones que actúan en la Ciudad, sino que el desafío consiste, en que las relaciones entre las autoridades locales y la ciudadanía se basen en la convicción de que la participación es un requisito indispensable para el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones ciudadanas y de un Gobierno honesto, eficaz, justo y democrático.*

OCTAVO.- *Que esta Dictaminadora respeta la autonomía y capacidad interna de decisión y acción de las Organizaciones Civiles, en el marco de la libertad de asociación que otorga el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que respecto a la personalidad jurídica basada en el ámbito de aplicación y competencia, se reconoce a la Secretaría de Desarrollo Social y sus órganos desconcentrados como las instituciones pertinentes para la aplicación esta Ley, así mismo, coincide con la necesidad de fomentar la libre asociación de personas que pretendan desarrollar las actividades de bienestar y desarrollo humano, reconociendo que la participación ciudadana es una herramienta eficaz en la implementación de políticas públicas que estimulen el crecimiento cuantitativo y cualitativo de la sociedad en general.*

NOVENO.- *Que es importante resaltar que La Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, publicada el 23 de mayo de 2003, contempla las distintas formas jurídicas que pueden adoptar las Organizaciones*

Civiles, por lo que en los últimos años las organizaciones de la sociedad civil, han venido impulsando el fomento de las actividades de desarrollo social basadas en el espíritu que este instrumento jurídico les estipula. Asimismo, la Ley considera de orden público e interés social las actividades de bienestar y desarrollo humano, dotándolas de prevalencia sobre el interés particular, a la vez que las ubica en el contexto de acción de la sociedad civil organizada, que debe ser fomentada precisamente por sus características de solidaridad, filantropía, corresponsabilidad, beneficencia y asistencia, que son conceptos que involucran valores que, hoy por hoy la sociedad reconoce con un gran contenido humanista.

Por lo que respecta a la secuencia numeral de las fracciones correspondientes al artículo 2, coincidimos en que es necesario para la especificidad de la Ley.

DÉCIMO.- *Que respecto a la actualización de las funciones del Registro de Organizaciones Civiles, esta dictaminadora respeta la autonomía y capacidad interna de decisión y acción que a las Organizaciones Civiles, en cuanto a que esta Ley establece en su artículo 7 que: “La Secretaría de Desarrollo Social, deberá integrar con la participación de las Organizaciones el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal cuando así lo soliciten”, además de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege y tutela el derecho a la libre asociación, siempre y cuando el fin de la misma sea lícito. Por tanto, al ser lícitas las actividades de dichas agrupaciones, que la misma Ley enumera y que se encuentran dispersas en varios ordenamientos jurídicos del orden federal como local, constitucionalmente están tuteladas y merecen ser estimuladas para que no decaigan ni se abandonen en la apatía y el desánimo. Por lo que la naturaleza de la Ley vigente es de fomento y no regulatorio de la vida interior de estas, ya que no refiere a la estructura jurídica y administrativa, así como a las modalidades de constitución, normas que actualmente están contenidas en diversos ordenamientos jurídicos de carácter civil, mercantil, social y financiero.*

En cuanto, a la conservación de las actas en las que se hubiere negado el registro de alguna organización, así como de las sanciones, tendría un carácter ocioso realizar esta actividad, además de que no podría existir la expedición de cualquier acta de inscripción o de negación, sin previamente haber reunido los requisitos para acceder al registro como lo enuncia la fracción I del artículo 7 de la Ley en comento.

DÉCIMO PRIMERO.- *Que esta dictaminadora coincide con la dimensión de la Participación Ciudadana, en la que los seres humanos se convierten en el principal objeto y sujeto de su acción; ellas no son una abstracción económica sino una viviente realidad operativa, ya que no serán víctimas indefensas sino guías de la diversidad*

de los procesos del Desarrollo Social, aunado a esto la Ley en su artículo 8 fracción II, prevé que las actividades de las Organizaciones Civiles sea alguna o algunas” de las que esta señala, por lo que podrán optar por la multiplicidad de actividades encaminadas al Desarrollo Social y destinar los apoyos recibidos a sus diversas actividades, ya que estas en distintos momentos y dependiendo de los cambios en los procesos de desarrollo podrían optar por realizar actividades distintas a las ya plasmadas en sus estatutos al igual que dirigir el destino de sus recursos a estos cambios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo que respecta a la creación de dos organismos cuya finalidad sea el de la aplicación, vigilancia y transparencia de la Ley los integrantes de esta Comisión nos pronunciamos a favor de que estos organismos existan, por lo que cabe la importancia señalar la existencia de estos, ejemplo de ello, es la Secretaría de Desarrollo Social quien a través de la Dirección General de Equidad y Género, se encarga del cumplimiento y vigilancia de la Ley, instrumentando el Programa de Coinversión Social, el cual tiene por objeto, la incidencia en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la política pública con el propósito de contribuir al enriquecimiento de una Política Social para la ciudad a través de la inversión en proyectos de desarrollo social diseñados e implementados por organizaciones civiles y sociales, así como mediante el desarrollo de una concepción específica sobre la coinversión social y la corresponsabilidad gobierno-sociedad civil.

En este sentido, el Programa de Coinversión se concibe como un sistema de relaciones e intercambio entre distintos actores involucrados, cuya naturaleza e identidad implica intereses y dinámicas diferentes pero que confluyen en el objetivo común de contribuir a enriquecer la política social para la ciudad. Desde esta perspectiva, los procesos que atañen o afectan a una de las partes del Programa, afectan al conjunto del sistema. En este sentido, los actores desde sus distintas identidades y con papeles y funciones diferenciadas, son interdependientes y la contribución de cada uno de ellos es fundamental para la retroalimentación y evolución del sistema en su conjunto. Por todo ello el Programa es un sistema abierto. Si bien en la actualidad participan tres actores, (Gobierno, Organizaciones Civiles y Sociales y Cooperación Internacional), y dado que apunta a la construcción de la política social de la ciudad, tendrá que estar abierto a la participación de otros actores. Estos espacios de coordinación se integrarán por un representante de cada una de las organizaciones participantes de acuerdo a su actividad sustantiva más la representación de las instituciones de gobierno que corresponda en cada caso.

DÉCIMO TERCERO.- Derivado de la inquietud por imponer mayores obligaciones a las Organizaciones

Civiles, en esta Comisión nos pronunciamos a favor de la necesidad de dotar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, de un instrumento que les de una mayor personalidad jurídica, así como de una serie de normas que regulen su actuar más sin embargo a través de este instrumento **respetamos la autonomía que de ellas emana**, para colaborar voluntaria, activa y solidariamente en la atención de los que menos tienen promoviendo acciones y proyectos orientados a superar las carencias sociales por lo que concluimos que imponer mayores obligaciones llevaría a las Organizaciones Civiles a la apatía y desánimo por las actividades de desarrollo social, tomando en cuenta las características que distinguen a estas organizaciones de otros actores o instituciones sociales se puede mencionar que atienden necesidades sociales, trabajando por el bien común; tienen personalidad jurídica; son privadas, están separadas del gobierno; son no lucrativas, no distribuyen ganancias entre sus miembros; acumulan beneficios pero no son distribuidos entre sus asociados sino utilizados en actividades de la organización; son autogobernables, sin el mandato de entidades externas, tienen sus propios procedimientos, y convocan al trabajo voluntario a nivel de consejo y/o de asesoría.

DÉCIMO CUARTO.- De la importancia de agregar una fracción II al Capítulo denominado De Las Sanciones de esta Ley, para imponer una sanción económica en caso de incumplir con las obligaciones que esta establece, se estaría atentando con el espíritu de esta Ley; en razón de que el fomento a las actividades que estas organizaciones realizan.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, en su apartado “Democracia Participativa y Comunicación Social”, establece el compromiso de “...otorgar poder real a la población y crear las condiciones para que pueda proponer, fiscalizar y controlar las acciones gubernamentales.

DÉCIMO SEXTO.- Que como parte del compromiso asentado en el Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal, 2000-2006, el Gobierno de la Ciudad ha otorgado incentivos fiscales locales a las organizaciones que se dedican al combate a la pobreza, a las instituciones de asistencia privada, desarrollo cultural, al desarrollo familiar. Tal y como se describe en el **Código Financiero del Distrito Federal, 2004, en sus artículos 300, 301, 302, 303 y 304**, que entre otras cosas señalan que: Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de las contribuciones a que se refieren los artículos 134, 148, 156, 167, 178, 203 y 206, así como los derechos

establecidos en el Capítulo IX, de la Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero de este Código, con excepción de los Derechos del Archivo General de Notarías”, así como: ... la reducción por concepto de Derechos por el Suministro de Agua, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos”.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Equidad y Género a partir del año 2001, ha integrado el registro de organizaciones comprometidas con el Desarrollo Social. Inscribiendo a un total de **120 en el área de Equidad y Género**, en el programa de Coinversión Social; en el Instituto de Asistencia e Integración Social **200 organizaciones** entre Instituciones de Asistencia Privada (IAP's) y Asociaciones Civiles; y un aproximado de **100 en el Instituto de la Juventud**; así mismo, cuenta con un registro de la Junta de Asistencia Privada, la cual cuenta con aproximadamente **400 organizaciones**, dependiendo de las actividades que realicen, destacando que las organizaciones de carácter social representan el mayor conglomerado dentro del sector no lucrativo. El mayor número de estas instituciones en esta modalidad atienden a personas con discapacidad, le siguen las que se dedican a niños y en tercer sitio ubican a las que atienden a mujeres, y alrededor de **150 dan atención a jóvenes y ancianos**. En menor número las que atienden a refugiados y marginados.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad de México reconoce el papel y las aportaciones realizadas desde varios años atrás, por las Organizaciones de la Sociedad Civil en la promoción del desarrollo local y comunitario, así como en el fomento a la participación y organización democrática. Es en este contexto que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Equidad y Género y de la implementación del Programa de Coinversión Social, apoya proyectos propuestos, diseñados aplicados por Organizaciones Civiles, para llevar a cabo acciones beneficio de la población que vive en condiciones de extrema pobreza, desventaja o vulnerabilidad social.

A través de este Programa, y durante el período 2001-2003 se han apoyado a 203 organizaciones que han llevado a cabo más de 300 proyectos en las siguientes temáticas: mujeres, jóvenes, indígenas, niños y niñas, violencia familiar, políticas públicas y participación ciudadana.

DÉCIMO NOVENO.- Que a través del **Programa de Coinversión Social** nacido durante la gestión del primer gobierno electo democráticamente en la Ciudad de México para el periodo 1997-2000, orientado a vincular los esfuerzos del Gobierno del Distrito Federal, las

Organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional; en ésta primera experiencia retomada por el actual Gobierno del Distrito Federal, ha ampliado el aporte de mayores recursos para que un mayor número de Organizaciones Civiles participen con iniciativas para el Desarrollo Social.

En estos tres últimos años dentro del Programa se han consolidado modelos y metodologías de intervención y atención, así como una forma original de cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal y las Organizaciones Civiles.

VIGÉSIMO.- Que los actores partícipes de este programa de la coinversión participan con un propósito común, pero desde sus propias identidades, papeles y funciones diferenciadas. Es una apuesta común entre organismos sociales y civiles, instituciones de gobierno y organismos internacionales, en el ámbito de lo público, que construye una articulación entre agentes públicos y privados y no un acuerdo entre particulares. En este marco todas las partes tienen en el programa el carácter de coinversionistas y contribuyen participando en la convocatoria abierta anual para **la presentación de proyectos, que es uno de los mecanismos que este Programa establece partiendo de que es el mejor procedimiento para garantizar la equidad y transparencia en el proceso de toma de decisiones y en la definición de los participantes en el programa.**

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que dentro del funcionamiento del Programa deben garantizarse el cumplimiento simultáneo de dos objetivos:

1) La correcta ejecución de los proyectos aprobados, la potenciación de su impacto y la evaluación de sus resultados;

2) La construcción de una nueva relación entre Gobierno y Organizaciones Civiles constituyendo espacios cualitativos de intercambio, comunicación y diálogo para la sistematización de la experiencia, la incidencia en política pública y el impulso de acciones comunes entre las organizaciones civiles y de éstas con el gobierno de la ciudad.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que lo fundamental del Programa de Coinversión Social no es, en consecuencia, el financiamiento de proyectos a iniciativas de organizaciones civiles y sociales, sino el proceso organizativo, de participación ciudadana, de producción de conocimiento, de sistematización de experiencias de trabajo comunitario y de modelos de intervención, entre otros.

Para el funcionamiento del programa se propone un diseño institucional por parte de las organizaciones e instituciones participantes de espacios de coordinación por grupo temático. Como los siguientes:

- *Mujeres;*
- *Indígenas;*
- *Niñas y Niños*
- *Políticas Públicas y Participación Ciudadana;*
- *Adultos Mayores*
- *Jóvenes.*
- *Prevención y Atención a la Violencia Familiar.*

Estos espacios de coordinación se integrarán por un representante de cada una de las organizaciones participantes de acuerdo a su actividad más sustantiva más la representación de las instituciones de gobierno que corresponda en cada caso.

Además de que funcionan fundamentalmente como medios para la construcción de una nueva relación gobierno-sociedad y como mecanismo permanente de encuentro entre los proyectos y organizaciones, ámbito de análisis del funcionamiento de los mismos y del programa, instrumento para la concertación de acciones, espacio para la discusión de temas estratégicos respecto al campo de intervención y la elaboración de propuestas de política pública, basadas en la sistematización de la experiencia, canalizadas a los órganos institucionales correspondientes. Para ello cada grupo temático podrá definir un enlace formal con los consejos de consulta para política pública actualmente constituidos en el Distrito Federal. Asimismo se promoverá la realización de eventos y actividades de intercambio, análisis y concertación con otros organismos civiles y sociales, otros órganos de gobierno y muy particularmente con las delegaciones políticas.

VIGÉSIMO TERCERO.- *Que además de los participantes e integrantes de los espacios de coordinación para el programa se cuenta con una estructura funcional integrada por un Secretario Técnico para cada programa donde se canalizará de manera permanente la información y discusión del conjunto del programa y donde se irá construyendo la globalidad del mismo, se valorará su funcionamiento, se coordinarán acciones, se aprobarán criterios e instrumentos de evaluación, se organizará la sistematización de la experiencia y se elaborará un informe cualitativo anual.*

El secretariado técnico estará integrado por el Secretario de Desarrollo Social, un representante por cada una de las instituciones participantes, y un representante de las organizaciones, electo por ellas mismas, por cada uno de los consejos de coordinación.

También se contará con la coordinación operativa del secretariado técnico que será asumida por la Dirección

General de Equidad y Desarrollo Social. La representación de las organizaciones será por un año, con la posibilidad de reelección por un período adicional, en caso de que continúe dentro del programa.

A las sesiones del secretariado técnico se invitará a participar a las instancias de coordinación y apoyo técnico que pudieran irse integrando al programa.

Para instrumentar los acuerdos a que se llegue en cada uno de los Espacios de coordinación se conformará una Comisión de Seguimiento Paritaria gobierno-organizaciones civiles. La autorización de administraciones será responsabilidad de la(s) parte(s) financiadora(s) previa presentación de plan operativo y comprobación de recursos, en su caso, por cada organización. Todas las organizaciones contarán con un manual de comprobación de recursos y se les brindará un curso de capacitación al respecto. Las decisiones en materia de financiamiento corresponderá exclusivamente a las partes financiadoras.

Con relación a las comisiones de seguimiento de los espacios de coordinación tendrán que construirse y desarrollarse, a lo largo de los próximos años, en función de cumplir con las siguientes funciones principales: Participación en el diseño de la estructura organizativa e institucional de su espacio de coordinación que a su vez será el marco para los procesos de planificación, gestión, monitoreo, seguimiento y evaluación de los mismos;

Coordinación Articulación, Información, realizando actividades relativas a convocatoria y coordinación de reuniones del espacio de coordinación; preparación de los insumos necesarios para cada una "de las reuniones, elaboración de minutas de acuerdos y seguimiento a los mismos.

VIGÉSIMO CUARTO.- *Que el fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, es fundamental para dar seguimiento a las acciones emprendidas por el Gobierno de la Ciudad, así como para establecer los mecanismos en los que las organizaciones de la sociedad civil aprovechen los apoyos y estímulos recibidos.*

VIGÉSIMO QUINTO.- *Que la iniciativa sometida a nuestro estudio, confirma el gran interés de la Diputada María Gabriela González Martínez, por el fomento de las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil. Sin embargo, los que suscribimos observamos que en el contenido de dicha iniciativa, se pretende la creación de órganos con calidad suprema que den seguimiento al cumplimiento de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, así como la aplicación de sanciones de tipo económico para estas*

organizaciones, aspectos que podrían estar por demás regulados en otras disposiciones jurídicas así como por el mismo Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Equidad y Género y el Programa de Coinversión Social del Distrito Federal.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 62, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Social

RESUELVE

PRIMERO.- Con base en las consideraciones vertidas es de aprobarse el artículo 2 de la Iniciativa de Reforma y Adiciones a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se consideran actividades de Desarrollo Social las que realicen en el Distrito Federal, sin ánimo de lucro, en beneficio de terceros, con sentido de corresponsabilidad y transparencia, sin fines confesionales o político partidistas y, bajo principios de solidaridad, filantropía y asistencia social, las organizaciones constituidas conforme a las leyes mexicanas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, para:

I...

XV...

XVI...

XVII...

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Social con base en las consideraciones vertidas ha decidido **no aprobar** la iniciativa de reforma a los artículos 1º, 4º fracción IV, 7º fracciones IV, V, VI, VII, VIII, 8º fracciones IV, V y VI, 17 fracción V y se adicionan las fracciones VI, VII, VIII, IX, X, 18 fracción I, III y se adiciona la fracción IV, se adicionan los artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, presentada por la Diputada María Gabriela González Martínez del Grupo Parlamentario Acción Nacional.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 8 días noviembre de 2005.

Firman Dip. Juventino Rodríguez Ramos, Presidente; Integrantes: Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Dip.

Sofía Figueroa Torres (en contra), Dip. Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, Dip. Juan Manuel González Maltos, Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Dip. Norma Gutiérrez de la Torre.

Es cuando, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Jesús López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Gabriela González, en contra.

Sara Figueroa, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

José María Rivera, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

José Espina, en contra.

Solares, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

González Maltos, a favor.

Maria Teresita Aguilar, en contra.

Irma Islas, en contra.

José Antonio Arévalo, en contra.

Gerardo Díaz Ordaz, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguna o algún diputado falto de emitir su voto?

Jorge Lara, en contra.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sofía Figueroa, en contra.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 9 votos a favor, 18 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130, en el sentido de que se requiere la presencia de la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Legislativo, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia para verificar el quórum.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 39 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a recoger nuevamente la votación nominal del dictamen.

Se apercibe a la Asamblea que si en la próxima votación no se configura quórum, esta presidencia, en ejercicio de sus atribuciones, levantará la sesión.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Lujano, en contra.

Jesús López, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Sara Figueroa, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Gabriela González, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

José María Rivera, en contra.

Irma Islas, en contra.

María Teresita Aguilar, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

José Espina, en contra.

Emilio Fernández, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

José Antonio Arévalo, en contra.

Gerardo Díaz Ordaz, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda Llanes, en contra.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

María Elena Torres, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sofía Figueroa, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Jorge Alberto Lara Rivera, en contra.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente 25 votos a favor, 20 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Social a la iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Fomento de las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores, y el Secretario de Seguridad Pública

del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, comparezcan ante la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para informar de la situación que guarda la seguridad en las distintas zonas de la delegación Cuauhtémoc.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Esqueda a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, Presidente.

Compañeros diputados:

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA JEFA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC VIRGINIA JARAMILLO FLORES, Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA INFORMAR LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN DISTINTAS ZONAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

***HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE.***

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Virginia Jaramillo Flores, y el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, comparezcan ante la Comisión de

Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para informar la situación que guarda la seguridad pública en distintas zonas de la Delegación Cuauhtémoc, presentada por la Diputada María Claudia Esqueda Llanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; I. 2829, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y I, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado veinte de octubre del dos mil cinco la Diputada María Claudia Llanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Virginia Jaramillo Flores, y el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, ingeniero Joel Ortega Cuevas, comparezcan ante la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para informar la situación que guarda la seguridad pública en distintas zonas de la Delegación Cuauhtémoc.

2. Mediante oficio MDPPTA/CSP/0451/2005 signado por el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente en turno de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el veinte de octubre del dos mil cinco, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día ocho de noviembre del presente año, a efecto de analizar la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincidimos en señalar que uno de los temas prioritarios que debe atender este órgano legislativo es el de la inseguridad pública.*

SEGUNDO. *Que esta Comisión Dictaminadora conoce que la Delegación Cuauhtémoc es una de las principales demarcaciones territoriales en las cuales se cometen un número considerable de delitos, es así como, observamos que del período enero a septiembre de este año, de acuerdo a reportes de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se han perpetrado 14,148 delitos y se ha tenido un promedio diario de delitos del 58.22%.*

TERCERO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo sabemos que las cifras oficiales nos permiten afirmar que el aumento de la delincuencia en esta ciudad causa profunda consternación a la sociedad, la cual no solamente se ve afectada en su calidad de vida y su bienestar, sino también en la actividad y crecimiento económicos, Denuncias que incluyen delitos como robos, daño en propiedad ajena, violación, homicidio, lesiones, entre otros, reflejan la magnitud de la criminalidad en esta ciudad.*

CUARTO. *Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo conoce que la delincuencia en esta ciudad ha ido aumentando derivado de múltiples factores, entre los que se encuentran las vulnerabilidades de impacto social como la prostitución, el ambulante, la delincuencia organizada, entre otros, y en la ausencia de políticas integrales de seguridad ciudadana, por parte de las autoridades, que impacten en la resolución de problemas.*

QUINTO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la propuesta en estudio, en el sentido de que la inseguridad que perciben los habitantes de esta ciudad ante la violencia y la frecuencia en la comisión de delitos a que están expuestos en sus vidas y en sus bienes en algunas zonas tiende a acrecentarse más, como es el caso de la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, toda vez que sus circunstancias específicas contribuyen a una mayor percepción de inseguridad y a una mayor comisión de delitos.*

SEXO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo sabemos que los ciudadanos habitantes de las distintas colonias que integran la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, consideran que no está controlado el problema de la inseguridad pública, toda vez que continúan situándose dentro de las primeras cinco demarcaciones con mayor incidencia delictiva, de acuerdo a cifras oficiales, además perciben una falta de atención a su problema, por parte de las autoridades tanto delegacionales como del Gobierno central; sin embargo, los legisladores dictaminadores coincidimos en señalar, que es conveniente solicitar a las autoridades competentes la remisión de un informe por escrito, el cual una vez analizado dé lugar a una reunión de trabajo con las autoridades.*

SÉPTIMO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora derivado de un análisis al punto de acuerdo en estudio, desprendemos que la preocupación central es en los siguientes temas:*

a) Acciones emprendidas de forma coordinada entre autoridades para atender el problema de inseguridad pública planteado por los vecinos de forma escrita a través de sus denuncias, quejas y peticiones; y

b) Impedimentos a los que se ha enfrentado la Secretaría de Seguridad Pública, que han propiciado la falta de atención de resoluciones de los jueces cívicos derivadas de la problemática de prostitución.

Por ello, acordamos que se solicite a los titulares del órgano político administrativo de la demarcación territorial de Cuauhtémoc y al de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la información correspondiente.

OCTAVO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo acordamos solicitar a la Licenciada Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en la Delegación Cuauhtémoc, información por escrito, sobre lo siguiente:*

1. Acciones que se han emprendido y sus resultados para satisfacer las demandas y peticiones vecinales en el ámbito de la seguridad pública.

2. Forma de rendición de cuentas por parte de las autoridades delegacionales.

3. Tipo de talleres, capacitación entre los vecinos de la delegación para difundir acciones en materia de seguridad pública.

4. Tipo de acciones para analizar y buscar soluciones por colonias respecto de la problemática de inseguridad.

5. Programas de seguridad pública y actividades de prevención del delito y de combate a la delincuencia implementados por la Delegación en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

6. Resultados de la participación en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia que funcionan en la delegación.

NOVENO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo acordamos solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, información por escrito, sobre lo siguiente:*

1. Acciones que se han emprendido y sus resultados para satisfacer las demandas y peticiones vecinales de los habitantes de la Delegación Cuauhtémoc.

2. Impedimentos que han propiciado la falta de atención de resoluciones emitidas por los jueces cívicos derivadas de la problemática de prostitución.

3. Tipo de acciones para analizar y buscar soluciones por colonias respecto de la problemática de inseguridad.

4. Programas de seguridad pública y actividades de prevención del delito y de combate a la delincuencia implementados de forma coordinada con la Delegación.

5. Resultados de la participación en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia que funcionan en la Delegación.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba con las modificaciones a las que se contraen los considerandos, la Propuesta con Punto de Acuerdo para que la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc Virginia Jaramillo Flores, y el Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, comparezcan ante la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para informar la situación que guarda la seguridad pública en distintas zonas de la Delegación Cuauhtémoc, presentada por la Diputada María Claudia Esqueda Llanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita a la Licenciada Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en la Delegación Cuauhtémoc y al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, la remisión por escrito de la siguiente información:*

1. A la Licenciada Virginia Jaramillo Flores:

a) Acciones que se han emprendido y sus resultados para satisfacer las demandas y peticiones vecinales en el ámbito de la seguridad pública.

b) Forma de rendición de cuentas por parte de las autoridades delegacionales.

c) Tipo de talleres, capacitación entre los vecinos de la delegación para difundir acciones en materia de seguridad pública.

d) Tipo de acciones para analizar y buscar soluciones por colonias respecto de la problemática de inseguridad.

e) Programas de seguridad pública y actividades de prevención del delito y de combate a la delincuencia

implementados por la Delegación en colaboración con a Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

f) Resultados de la participación en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia que funcionan en la delegación.

2. Al Ingeniero Joel Ortega Cuevas:

a) Acciones que se han emprendido y sus resultados para satisfacer las demandas y peticiones vecinales de los habitantes de la Delegación Cuauhtémoc.

b) Impedimentos que han propiciado la falta de atención de resoluciones emitidas por los jueces cívicos derivadas de la problemática de prostitución.

c) Tipo de acciones para analizar y buscar soluciones por colonias respecto de a problemática de inseguridad.

d) Programas de seguridad pública y actividades de prevención del delito y de combate a la delincuencia implementados de forma coordinada con la Delegación.

e) Resultados de la participación en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia que funcionan en la Delegación.

TERCERO. *Una vez recibida a información de referencia, a Comisión de Seguridad valorará si en su caso, resulta necesaria una reunión de trabajo en la que comparezcan la Licenciada Virginia Jaramillo Flores, Jefa Delegacional en la Delegación Cuauhtémoc y el Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a fin de buscar acciones coordinadas para la debida atención del problema de inseguridad y delincuencia en la demarcación territorial de Cuauhtémoc.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Andrés Lozano Lozano.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Se anotan oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jorge García Rodríguez, a favor.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández. Abstención.

Aleida Alavez, abstención.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Mariana Gómez del Campo, a favor.

Gabriela González, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Irma Islas, en pro

María Teresita, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Maricela Contreras Julián, abstención.

Solares, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Lorena Villavivencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

González Maltos, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

María Elena Torres, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Claudia Esqueda Llanes, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sofía Figueroa, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Jorge Lara, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 3 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, y de la Jefa Delegacional en Cuauhtémoc, Licenciada Virginia Jaramillo Flores, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación el dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, información sobre

los programas que imparten en el Instituto de Formación Policial.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias. Con su permiso, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS QUE IMPARTEN EN EL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL.

*HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
EL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE.*

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, información sobre los programas que imparten en el Instituto Técnico de Formación Policial, presentado por el Diputado José Benjamín Muciño Pérez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal; y 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado veinticuatro de agosto del dos mil cinco, el Diputado José Benjamín Muciño Pérez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó ante el Pleno de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, información sobre los programas que imparten en el Instituto Técnico de Formación Policial.

2. Mediante oficio MDDP/SRSA/CSP/0860/2005 signado por el Diputado Julio Escamilla Salinas, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el veinticuatro de agosto del dos mil cinco, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. La Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio ALDF/CSP/280/O5 de fecha cinco de octubre del presente año, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración la autorización de prórroga para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en estudio.

4. A través del oficio número MDPPTA/CSP/0209/2005 de fecha seis de octubre del dos mil cinco, signado por el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante la sesión celebrada en la fecha señalada, se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en mención.

5. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día ocho de noviembre del presente año, a efecto de analizar la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo sabemos que corresponde al Gobierno del Distrito Federal, la protección y salvaguarda de la integridad física e intereses materiales de las personas para garantizar la seguridad, por lo que la realización de dicha función es a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Que esta Comisión Dictaminadora coincide con la afirmación de que los elementos de la Policía Preventiva, de la Bancaria e Industrial y de la Auxiliar tienen la obligación y el derecho de asistir a los cursos de formación policial, que les permitan adquirir conocimientos teóricos y prácticos necesarios para su profesionalización.*

TERCERO. *Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincide con la propuesta en estudio, en el sentido de que es necesario que a través de la instrumentación de acciones, derivadas del Programa General de Formación Policial y de los planes específicos se permita fomentar en los policías los valores culturales y cívicos que deben preservarse en la comunidad.*

CUARTO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora sabemos que de acuerdo a disposiciones de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Instituto Técnico de Formación Policial es el espacio en que se forman y preparan profesionalmente a los policías que sirven y prestan sus servicios en y para la comunidad, por lo que es necesaria la promoción de valores y conductas que propicien el fortalecimiento institucional y el respeto a la función policial.*

QUINTO. *Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo reconoce que un medio para que la ciudadanía se allegue de información, es a través de sus representantes, es por ello, que coincidimos con la propuesta en estudio en el sentido de solicitar que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe respecto a la labor tan trascendental que para el desempeño de la función policial realiza el Instituto de Formación Policial.*

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

ÚNICO. *Se aprueba con modificaciones la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, información sobre los programas que imparten en el Instituto Técnico de Formación Policial, presentado*

por el Diputado José Benjamín Muciño Pérez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:

“Se solicita al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, la remisión de un informe detallado que señale:

1. Contenido del Programa General de Formación Policial y de los planes específicos que actualmente se imparten en el Instituto Técnico de Formación Policial a los policías de esta Ciudad y, en su caso, sobre los cantos que supuestamente se enseñan y practican a los estudiantes del Instituto.

2. Especificación de la forma en que el Instituto Técnico de Formación Policial orienta el desarrollo profesional, técnico, científico, físico, humanístico y cultural de los policías.

3. Descripción minuciosa de cada uno de los temas que se presentan en la formación teórica y práctica.

4. Plantilla del personal docente adscrito al Instituto de Formación Policial y materias que imparten.

5. Horarios y materias que se imparten en los distintos grados.”

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Andrés Lozano Lozano.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Irma Islas. Insértese tal y como solicita la diputada, de acuerdo al artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se abre la discusión del dictamen. ¿Se anotan oradores en contra?

¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

Proceda en consecuencia la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

María Teresita, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

González Maltos, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lorena Villavicencio, a favor.

Solares, a favor.

Lujano, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Jorge Lara, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo sobre los Programas Tecnológicos de la Secretaría mencionada.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Por instrucciones de la presidencia y en votación

económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva Fragoso a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su venia, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre los programas tecnológicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado cinco de agosto del dos mil cinco, la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante el Pleno de la Diputación Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo sobre los programas tecnológicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

2. Mediante oficio MDDP/SRSA/CSP/0762/2005 firmado por el Diputado Julio Escamilla Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada, el cinco de agosto del dos mil cinco, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. La Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio ALDF/CSP/255/05 de fecha veinte de septiembre del presente año, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración la autorización de prórroga para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en estudio.

4. A través del oficio número MDPPTA/CSP/014/205 de fecha veintidós de septiembre del dos mil cinco, firmado por el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, Presidente de la Mesa Directiva del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante la sesión celebrada en la fecha señalada, se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en mención.

5. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día ocho de noviembre del presente año, a efecto de analizar las Propuestas con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincidimos en que los avances tecnológicos constituyen un elemento fundamental para la solución de problemas que atañen a los habitantes de una Ciudad, y que uno de éstos es el de seguridad pública.

SEGUNDO. Que esta Comisión Dictaminadora conoce que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ha llevado a cabo diversas acciones relativas a la Modernización Tecnológica, las cuales, principalmente, durante el año 2004 se refirieron a lo siguiente:

a) Sistema de atención de emergencias "Safety Net Cad" que tiene por objetivo la atención y canalización inmediata de respuesta a la ciudadanía en emergencias

060 y Radio, así como para su debida supervisión, control, resguardo de información y análisis estadístico. Este sistema se implementa a través del Centro de Comunicaciones y Atención de Emergencias (CCAIE) de Balbuena, a través del cual se efectúa la coordinación de las operaciones de policía y tránsito; cuenta con un área de análisis estadístico y de control de calidad para monitorear permanentemente el servicio ofrecido a la ciudadanía y estará integrado al sistema de localización satelital de unidades vehiculares de policía y vialidad, así como ambulancias del ERUM, para su monitoreo permanente.

b) Se coordinan acciones de vialidad y seguridad a través de la Unidad Tlaxcoaque,

TERCERO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincide con la propuesta en estudio, en el sentido de que es necesario la instrumentación de campañas de difusión que permitan conocer la labor que desempeña el Centro de Comunicaciones y Atención de Emergencias (CCAIE) de Balbuena, en cuanto a los siguientes rubros:

1. Sobre la canalización inmediata de respuesta a la ciudadanía en emergencias 060 y Radio;

2. Sobre el sistema de localización satelital de unidades vehiculares de policía, vialidad y ambulancias del ERUM; y

3. Sobre la coordinación en acciones de vialidad y seguridad.

Sin embargo, se considera que es innecesaria en este rubro la participación de la Secretaría de Educación Pública y de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, toda vez que la propia Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de sus unidades administrativas correspondientes puede difundir información acerca de las funciones propias del CCAIE.

CUARTO. Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora sabemos que ante el problema de la seguridad pública en el Distrito Federal, es necesaria la difusión de información para la prevención de delitos, así como el diseño y operación de programas conducentes, es por ello que esta Dictaminadora coincide con el objetivo de la propuesta de solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública, el diseño y ejecución de programas de prevención del delito y participación ciudadana, sin embargo disiente de la propuesta de limitar las acciones de prevención del delito a únicamente dos: la primera, la ejecución de sociodramas sobre la importancia del servicio telefónico 060, a través del Instituto Técnico de Formación Policial, y la segunda, la práctica de rappel entre niños y jóvenes.

Esta Comisión Dictaminadora propone que la Secretaría de Seguridad Pública diseñe estrategias de proximidad, información, diálogo y cooperación constructiva entre diversas autoridades y los ciudadanos, a efecto de que las acciones se dirijan a los sectores de los niños y los jóvenes.

QUINTO. *Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo reconocemos y estamos convencidos que la utilización de un número único de emergencia nacional es necesaria y adecuada, en virtud de que las personas solo tendrían que memorizar un único número para utilizarse en cualquier lugar del país para el reporte de siniestros o emergencias en protección civil, seguridad pública y médicas y que las autoridades responsables de su atención estarían en la posibilidad de generar una sola base de datos que, además de presentar información homologada, permita la evaluación objetiva de la prestación del servicio, por lo que en su momento, se sometió a consideración del Pleno de este órgano legislativo el Dictamen, que en el seno de esta Comisión se aprobó referente a la **Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno la homologación en el Distrito Federal de la utilización del número de emergencia 066 como parte del Sistema Nacional de Atención a Emergencias a la Ciudadanía**, el cual en su resolutivo segundo a la letra señala: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal instrumente las medidas necesarias, para homologar la utilización del número de emergencia 066 como parte del Sistema Nacional de Atención a Emergencias de la Ciudadanía, como único teléfono gratuito, para atender las llamadas de auxilio en situaciones de emergencia en comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas del Distrito Federal. Así como, informar de los resultados obtenidos por la evaluación y, en su caso, respecto a las acciones que se implementarán para la utilización del 066.*

SEXTO. *Que esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta de punto de acuerdo en estudio, no permite el esclarecimiento de argumentos y razonamientos que conlleven a solicitar que la Asamblea Legislativa se “pronuncie enérgicamente en contra de los cánticos que se enseñan en los cursos de verano por los instructores de la Secretaría de Seguridad Pública.” Además, este tema no tiene relación directa con las consideraciones y contenido del Punto de Acuerdo que se dictamina.*

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba, con las modificaciones a las que se contraen los considerandos del presente Dictamen, la **Propuesta con Punto de Acuerdo sobre los programas tecnológicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, realice las acciones siguientes:*

1. Instrumentar campañas de difusión que permitan conocer la labor que desempeña el Centro de Comunicaciones y Atención de Emergencias (CCAE) de Balbuena, en cuanto a los siguientes rubros:

a) Sobre la canalización inmediata de respuesta a la ciudadanía en emergencias 060 y Radio;

b) Sobre el sistema de localización satelital de unidades vehiculares de policía, vialidad y ambulancias del ERUM; y

c) Sobre la coordinación en acciones de vialidad y seguridad.

2. Diseñar estrategias de proximidad, información, diálogo y cooperación constructiva entre diversas autoridades y los ciudadanos, relativas a la prevención del delito y la participación ciudadana, principalmente dirigidos a los niños y jóvenes.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Silvia Oliva Frago, Dip. Andrés Lozano Lozano.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Silvia Oliva. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

Proceda en consecuencia la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

María Teresita, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

González Maltos, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

¿Alguna o algún diputado faltó de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Sofía Figueroa, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Jorge Lara, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento del Secretario de Gobierno, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, informe sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones de Rudolph Giuliani.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ADRIÁN PEDROZO CASTILLO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas León, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LAC. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE GIULIANI.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para análisis y dictamen la **Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones de Giuliani**, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 1, 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado dieciocho de octubre del dos mil cinco, la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante

el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones de Giuliani.

2. Mediante oficio MDPPTA/CSP/0416/2005 signado por el Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, Presidente en turno de la Mesa Directiva de esta Asamblea del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el dieciocho de octubre del dos mil cinco, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día ocho de noviembre del presente año, a efecto de analizar la Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincidimos en señalar que uno de los temas recurrentes que preocupa a los habitantes de una Ciudad es el de inseguridad pública. Y que los legisladores requerimos estar debidamente informados para el mejor desempeño de nuestras funciones.

SEGUNDO. Que esta Comisión Dictaminadora conoce que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en octubre del dos mil dos, a través de un Punto de Acuerdo resolvió lo siguiente:

1. Citar a comparecer al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ante la Comisión de Seguridad Pública de este órgano legislativo, a efecto de que se informará sobre la contratación de Giuliani Group; y

2. Solicitar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, un informe bimestral a la Comisión de Seguridad Pública del estado que guardan los trabajos de asesoría externa que recibe.

TERCERO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo conoce que derivado de dicha comparecencia, celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil dos, se presentó el documento titulado Informe relativo a la consultoría contratada con el despacho que encabeza el Sr. Rudolph Giuliani y meses después se remitió el documento denominado "Giuliani-SSP", de ambos documentos se desprende que de los trabajos con el quipo

de Giuliani iniciados en octubre del dos mil dos se tuvo como resultado, en agosto de dos mil tres, la formulación de ciento cuarenta y seis recomendaciones, de las cuales la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal sería la responsable de aceptar las que se consideraran convenientes e iniciar su instrumentación, siendo aceptadas todas por dicha dependencia.

CUARTO. Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la propuesta en estudio, en el sentido de que a tres años de la implementación de dichas recomendaciones, es necesario que se informe sobre los avances y resultados, con el fin de que los legisladores estemos en aptitud de allegarnos de información sustantiva que permita conocer, entre otros aspectos, el desempeño de la policía y su impacto en la reducción de los índices delictivos, las cuales eran metas a alcanzar con la aplicación de dichas recomendaciones.

QUINTO. Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo sabemos, de conformidad con los registros oficiales que se llevan en la Comisión de Seguridad Pública, que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ha entregado en la presente legislatura, sólo dos informes respecto del asunto, por lo que coincidimos con la propuesta en estudio de apelar a la colaboración de las autoridades para acceder a información clara, precisa y útil que permita la conformación de respuestas de solución al grave problema que genera la inseguridad pública en esta ciudad.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la **Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones de Giuliani, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

SEGUNDO. Se solicita al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe a la brevedad a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, los avances en la aplicación de cada una de las ciento cuarenta y seis recomendaciones emitidas por el Grupo Giuliani.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Andrés Lozano Lozano.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Irma Islas León. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

En consecuencia, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

María Teresita, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, en pro.

González Maltos, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mónica Serrano, en pro.

Víctor Varela, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jorge Lara, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento del Secretario de Gobierno, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad

Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal, informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, sobre los avances del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL INGENIERO JOEL ORTEGA CUEVAS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL INFORME A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA SOBRE LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA. PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe a la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, III Legislatura sobre los avances del programa de seguridad pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada propuesta, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado veinticinco de octubre del dos mil cinco, la Diputada Irma Islas León nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura sobre los avances del programa de seguridad pública del Distrito Federal.

2. Mediante oficio MDPPTA/CSP/0500/2005 signado por el Diputado José Guadalupe Jiménez Magaña, Vicepresidente en turno de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el veinticinco de octubre del dos mil cinco, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

3. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día ocho de noviembre del año en curso, a efecto de analizar a Propuesta con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincidimos en señalar que ante el grave problema de la inseguridad en esta ciudad se necesitan acciones y medidas conjuntas, coordinadas y complementarias, cuyo fin sea brindar resultados eficientes y eficaces.

SEGUNDO. Que esta Comisión Dictaminadora coincide con la propuesta en estudio, en el sentido de que en esta ciudad se requiere de la articulación de acciones

permanentes e integrales que respondan al mejoramiento del sistema de seguridad pública, a efecto de que en el marco de respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas de las personas, las autoridades responsables mantengan el orden público, protejan la integridad física de las personas y sus bienes, así como que prevengan la comisión de delitos y de infracciones.

TERCERO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo conoce que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, a la letra señala que: El Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal es el documento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los Cuerpos de Seguridad Pública en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes.”

CUARTO. Además, los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo sabemos que a efecto de dar cumplimiento al último párrafo del artículo 13 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, aprobó por unanimidad los Lineamientos Generales para la elaboración del Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal, los cuales se remitieron al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes.

QUINTO. Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos en afirmar, derivado de las disposiciones que emanan de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y que recogen en parte sustancial el contenido de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que las acciones de gobierno en materia de seguridad pública deben estar contempladas en el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, documento que debe contener acciones planeadas y coordinadas en la materia.

SEXTO. Que los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo sabemos que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se dispone que las autoridades responsables informarán anualmente a la Asamblea Legislativa sobre los avances del Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, en forma específica y por separado de cualquier otro informe, por lo cual coincidimos con la propuesta en estudio, y acordamos solicitar se dé a conocer a esta soberanía, a través del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el contenido y avances en los resultados emanados de dicho Programa.

SÉPTIMO. *Los integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo estamos ciertos de que es fundamental que cada una de las autoridades responsables, en el ámbito de la seguridad pública, respondamos ante una de las principales exigencias de los habitantes de esta ciudad y fomentemos la colaboración y coordinación interinstitucional que este tema exige, por lo que la satisfacción de información clara, precisa y útil coadyuvará en el cumplimiento a las tareas y responsabilidades que, en el ámbito de nuestra respectivas competencias., tenemos asignadas.*

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura sobre los avances del programa de seguridad pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, lo siguiente:*

1. *Remita el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal 2000-2006; y*
2. *Informe sobre la aplicación o no de éste y, en su caso, sobre los avances y resultados que se hayan obtenido en la materia.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Dip. Andrés Lozano Lozano, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Dip. Andrés Lozano Lozano.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Irma Islas. Se concede la inserción con fundamento en el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se abre la discusión del dictamen.

Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna diputada o diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

González Maltos, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

María Teresita, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Solares, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mariana Gómez del Campo, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Jorge Lara, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública.

Hágase del conocimiento del Secretario de Gobierno, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que haya lugar.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los asuntos restantes del orden del día han sido retirados.

Continúe en consecuencia la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 24 de noviembre de 2005.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

A las 16:35 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 24 de noviembre del presente año a las 11:00 horas, rogándose a todas las diputadas y diputados su puntual asistencia.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**

